GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

Nro. 27.888 - 126/24
Paraná, jueves 11 de julio de 2024
Edición de 169 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax:0343-4207805 - CP 3100 - Pná.

Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: portal.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

ER Sección Administrativa

SUMARIO

DECRETOS

GOBERNACIÓN 5
DECRETO Nº 1505/24 GOB
DECLARA ABSTRACTO RECURSO INTERPUESTO POR LA FIRMA CEMYC SRL 5
DECRETO Nº 1506/24 GOB
RECHAZA RECURSO INTERPUESTO POR PETERSON ORLANDO J.M. 6
DECRETO Nº 1507/24 GOB
RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS PRESTADOS POR ERBETTA, GRISELDA I. 7
DECRETO Nº 1501/24 GOB
HACE LUGAR A RECURSO INTERPUESTO POR VILLALBA, ROSALÍA A. 8
DECRETO Nº 1502/24 GOB
HACE LUGAR A RECURSO INTERPUESTO POR MEDINA MARÍA I. 8
DECRETO Nº 1503/24 GOB
DECLARA FIESTA PROVINCIAL A LA FIESTA SEMI VARIADA DEL BAGRE GUALEYO 9
DECRETO Nº 1504/24 GOB
RENUNCIA DE MOTURA ARIEL H. 9
DECRETO Nº 1498/24 GOB
HACE LUGAR A RECURSO INTERPUESTO POR GARCÍA, DANIELA A. 10
DECRETO Nº 1499/24 GOB
HACE LUGAR A RECURSO INTERPUESTO POR ZIVELONGUI, VIVIANA R. 10
DECRETO Nº 1500/24 GOB
HACE LUGAR A RECURSO INTERPUESTO POR MASTROIACOVO, MARISA A. 11
MINISTERIO DE SALUD 12
DECRETO Nº 1496/24 MS
MODIFICACIÓN DE ARTÍCULOS DE DECRETO N° 970/24 M.S. 12
DECRETO Nº 1497/24 MS
PRESTACIÓN CENTRO EDUCATIVO TERAPÉUTICO, JORNADA DOBLE 13
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS 14
DECRETO Nº 1514/24 MPIyS
RECONOCIMIENTO DE PAGO A LEITES, WALTER A. 14
DECRETO Nº 1515/24 MPIyS

HACE LUGAR A RECURSO INTERPUESTO POR JOSÉ ELEUTERIO PITÓN SA14
DECRETO Nº 1516/24 MPIyS
RECONOCIMIENTO DE PAGO A INDAG CONSTRUCTORA15
DECRETO Nº 1517/24 MPIyS
RECHAZO DE RECURSO INTERPUESTO POR JOSÉ ELEUTERIO PITON SA....16
DECRETO Nº 1495/24 MPIyS
AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA....17
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO18
DECRETO Nº 1510/24 MDE
RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS POR DAMONTE, CARLOS R.18
DECRETO Nº 1511/24 MDE
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA....18
DECRETO Nº 1512/24 MDE
SUSTITUCIÓN DE ARTÍCULOS DEL DECRETO 4142/23 MP19
DECRETO Nº 1513/24 MDE
ADSCRIPCIÓN DE DE SANTIAGO, CARLA L.20
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS20
DECRETO Nº 1508/24 MHF
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA....20
DECRETO Nº 1509/24 MHF
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA....21

RESOLUCIONES

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL (UEP)22
RESOLUCION Nº 311/23 UEP
CERTIFICADO DE ADECUACIÓN PROVISORIA DE CERTIFICADO DE OBRA22
RESOLUCION Nº 312/23 UEP
APROBACIÓN DE CERTIFICADO DE OBRA22
RESOLUCION Nº 313/23 UEP
APROBACIÓN DE PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES PARA LICITACIÓN PÚBLICA22
RESOLUCION Nº 314/23 UEP
CERTIFICADO DE ADECUACIÓN PROVISORIA DE CERTIFICADO DE OBRA23
RESOLUCION Nº 315/23 UEP
DESIGNACIÓN DE MARANI, SANDRA P. COMO INSPECTOR DE OBRA....23
RESOLUCION Nº 316/23 UEP
APROBACIÓN DE PLAN DE TRABAJO Y CURVA DE INVERSIÓN23
RESOLUCION Nº 317/23 UEP

APROBACIÓN DE CERTIFICADO DE OBRA 23
RESOLUCION Nº 318/23 UEP
APROBACIÓN DE PLANILLAS DE LIQUIDACIÓN 24
RESOLUCION Nº 319/23 UEP
APROBACIÓN CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍAS 24
RESOLUCION Nº 320/23 UEP
AUTORIZACIÓN A DEVOLUCIÓN DE FONDOS DE REPARO 24
RESOLUCION Nº 321/23 UEP
DESIGNACIÓN DE ALMARANTE DAIANA E., COMO INSPECTOR DE OBRA 24
RESOLUCION Nº 322/23 UEP
DESIGNACIÓN DE CHAPADO, HERNÁN COMO INSPECTOR DE OBRA 25
RESOLUCION Nº 323/23 UEP
DESIGNACIÓN DE CHAPADO, HERNÁN COMO INSPECTOR DE OBRA 25
RESOLUCION Nº 324/23 UEP
DESIGNACIÓN DE MAZZONI JULIETA COMO INSPECTOR DE OBRA 25
RESOLUCION Nº 325/23 UEP
DESIGNACIÓN DE CHAPAGO, HERNÁN COMO INSPECTOR DE OBRA 25
RESOLUCION Nº 326/23 UEP
CERTIFICADO DE ADECUACIÓN PROVISORIA DE CERTIFICADO DE OBRA 25
RESOLUCION Nº 327/23 UEP
APROBACIÓN CERTIFICADO DE OBRA 25
RESOLUCION Nº 328/23 UEP
APROBACIÓN CERTIFICADO DE OBRA 26
RESOLUCION Nº 329/23 UEP
APROBACIÓN DE CERTIFICADOS DE ADECUACIÓN PROVISORIA 26
RESOLUCION Nº 330/23 UEP
APROBACIÓN ADECUACIÓN PROVISORIA DE PRECIOS 26
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE ENTRE RIOS 26
RESOLUCION Nº 1354/24 CMER
CONCURSO PUBLICO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN N° 236 26
RESOLUCION Nº 1355/24 CMER
CONCURSO PUBLICO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN N° 237 28
RESOLUCION Nº 1356/24 CMER
CONCURSO PUBLICO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN N° 238 29
RESOLUCION Nº 1357/24 CMER
CONCURSO PUBLICO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN N° 239 30
ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RÍOS 32
RESOLUCION N° 208/24 ATER

RÉGIMEN GENERAL DE AGENTES DE RETENCIÓN Y PERCEPCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS32

SECCIÓN COMERCIAL

DECRETOS

GOBERNACIÓN

DECRETO Nº 1505/24 GOB

DECLARA ABSTRACTO RECURSO INTERPUESTO POR LA FIRMA CEMYC SRL

Paraná, 19 de junio de 2024

VISTO:

El Recurso de Queja interpuesto por el apoderado de la firma CEMYC S.R.L., en relación a la obra “Ampliación, Refuncionalización, Terminación y Refacción de la Escuela N° 48 Nicolás Avellaneda - Victoria, Entre Ríos” mediante el cual solicita la resolución del reclamo administrativo referido a la solicitud de redeterminación y adecuación provisoria de precios N° 18; y

CONSIDERANDO:

Que toma intervención la Coordinación Administrativa, Legal y Técnica de la Unidad Ejecutara Provincial informando que: “...mediante Resolución N° 451/24 UEP se dispuso aprobar el Certificado de Adecuación Provisoria N° 18 del Certificado de Obra (CO) N° 26, de la Obra: “AMPLIACIÓN, REFUNCIONALIZACIÓN, TERMINACIÓN y REFACCIÓN DE ESCUELA N° 48 “NICOLÁS AVELLANEDA”, DE LA LOCALIDAD DE VICTORIA, DPTO. VICTORIA” - LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2021, adjudicada a la empresa “CEMYC S.R.L.”, cuyo Monto Bruto asciende a PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON 20/100 ($ 1.460.814,20); y retener PESOS SETENTA Y TRES MIL CUARENTA CON 71/100 ($ 73.040,71), en concepto de Fondos de Reparo; por lo que el Monto Neto total a pagar es de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES CON 49/100 ($ 1.387.773,49); y autorizar a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES CON 49/100 ($ 1.387.773,49), a la empresa “CEMYC S.R.L.”, en concepto del certificado que se aprueba por artículo precedente y en fecha 28/05/2024 se procedió a realizar el pago pertinente por lo que considera que: no corresponde entrar en el análisis formal del Recurso de Queja interpuesto ya que el mismo devino abstracto...”

Que conforme los argumentos esgrimidos, corresponde el rechazo del Recurso de Queja interpuesto; y

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Artículo 174 de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72 a 74 de la Ley 7.060 y de la Directiva N° 8/16 ratificado por Decreto N° 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Declárase abstracto el Recurso de Queja interpuesto por el apoderado de la firma CEMYC S.R.L., en relación a la obra “Ampliación, Refuncionalización, Terminación y Refacción de la Escuela Nº 48 Nicolás Avellaneda - Victoria, Entre Ríos” respecto a la solicitud de redeterminación y adecuación provisoria de precios N° 18 correspondiente al Certificado N° 26; conforme los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, notifíquese del presente empresa CEMYC S.R.L., y en estado, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DECRETO Nº 1506/24 GOB

RECHAZA RECURSO INTERPUESTO POR PETERSON ORLANDO J.M.

Paraná, 19 de junio de 2024

VISTO:

El Recurso de Queja presentado por ORLANDO JOSÉ MARIA PETERSON representada por el Dr. Julián Pedrotti en relación a las solicitudes de redeterminación y adecuaciones provisorias de precios N° 14, 15, 16, 17 y 18; y redeterminación definitiva hasta la AP N° 13 aprobada; de la obra “UENI a crear en Barrio Procrear, Paraná - Departamento Paraná” que se ejecuta en el ámbito de la Unidad Ejecutora Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que dicho recurso fue presentado en fecha 20 de Mayo habiéndosele dado tratamiento dentro de los VEINTE DÍAS (20) – art. 35º ley 7060, que dispone la Directiva Nº 8/16 SGG; y

Que por el mismo se solicita la resolución de los reclamos las solicitudes de redeterminación y adecuaciones provisorias de precios N° 14, 15, 16, 17 y 18; y redeterminación definitiva hasta la AP N° 13 aprobada; de la obra “UENI a crear en Barrio Procrear, Paraná -Departamento Paraná”, todo ello, según Decreto Nacional N° 691/16; y

Que toma intervención la Coordinación Administrativa, Legal y Técnica de la Unidad Ejecutora Provincial informando que: “...todas las solicitudes de redeterminación de precios, tanto provisorias como definitivas, se tramitan en el Expediente principal de la obra de la que se trate, en el caso que nos ocupa, el número de Expediente es el 2581191/21; y continúa diciendo que: “El Artículo 22° del Decreto Nacional 691/16 dispone lo siguiente: “PLAZO. El plazo total del precitado procedimiento no podrá exceder los TREINTA (30) días hábiles contados desde presentada la solicitud hasta la firma del acto administrativo que se emita, para aceptar o denegar la adecuación provisoria.” ...“El acto administrativo al que hace referencia el artículo 22° es, en este caso, son las Resoluciones 1463/23 UEP: 010/24 UEP: 322/24 UEP; 306/24 UEP (se adjuntan copias al presente): encontrándose la AP N° 18 y la redeterminación definitiva hasta la AP N° 13 “en revisión”. Dichas resoluciones solo aprueban la adecuación provisoria presentada por la empresa contratista por un monto determinado (previo análisis de la Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento de los procesos de Redeterminación de Precios); pero no genera aún derecho al cobro de la misma ya que ese es solo el inicio del procedimiento de pago de cualquier certificado redeterminado, para el cual se aplica lo dispuesto en el Art. 27 P.B.C.P.: Pago de Certificados (11.7 del P.B. y C.G.): El pago de los certificados se realizará en un todo de acuerdo con los plazos establecidos en el punto 11.7 del Pliego de Bases y Condiciones Generales. 11.7: Pago los Certificados: La U.C.P. remitirá a la Dirección General de Infraestructura el certificado aprobado, acompañado del Acta y de la foja de Medición correspondiente, junto con el respaldo fotográfico del avance la obra certificado. Dicha documentación, que deberá asimismo acompañarse de la factura emitida por el Contratista y, de corresponder, el recibo que acredite el cobro del certificado anterior, será revisada por la Dirección General de Infraestructura, que informará dentro de los diez días de recibido la NO OBJECIÓN al pago. Excepto que procedimientos administrativos locales de aplicación obligatoria lo impidan, la U.C.P. efectivizará el pago dentro de los diez días de recibir la NO OBJECIÓN al Certificado, efectuando loas retenciones conforme a la normativa fiscal vigente, respondiendo en caso contrario por las demoras incurridas. En el caso, el procedimiento continuó elevando a la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Educación de la Nación (se adjunta cuadro con las fechas de elevación y constancias de elevación por el sistema SITRARED) el informe de la Comisión de Redeterminación de Precios junto con la norma de aprobación de la redeterminación pertinente (las resoluciones citadas anteriormente) a fin de obtener la primera No Objeción (que se refiere a la Adecuación Provisoria específicamente), la cual obtenida recién a partir de allí se solicita a la empresa la presentación del certificado correspondiente, desde aquí se controla el mismo para ser elevado nuevamente a la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Educación de la Nación para obtener la segunda No Objeción (pero esta es del certificado en particular), y una vez obtenida la misma desde este Organismo se redacta el proyecto de Resolución que autoriza el pago, se envían las actuaciones a la auditoría de la Contaduría General de la Provincia para la intervención de competencia, y en el caso de que la intervención sea favorable, se enumera la resolución pertinente, se solicita a la empresa la factura correspondiente, con la que se genera una orden de pago, la cual tiene que ser intervenida nuevamente por la auditoría de la Contaduría General, para que autorice el pago y puede realizarse finalmente la transferencia del mismo”... finalmente informa que: “el trámite objeto del recurso de queja, se encuentra en la instancia de ESPERA

DE LA PRIMERA NO OBJECIÓN, habiendo sido elevados a la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Educación de la Nación una vez realizada el acta de inicio de obra; no habiendo recibido respuesta alguna a pesar de los sendos reclamos efectuados"; y

Que conforme los argumentos esgrimidos, corresponde el rechazo del Recurso de Queja interpuesto; y

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Artículo 174 de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72 a 74 de la Ley 7.060 y de la Directiva N° 8/16 ratificado por Decreto N° 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Recházase el Recurso de Queja interpuesto por el apoderado de la empresa ORLANDO JOSÉ MARIA PETERSON; en relación a las solicitudes de redeterminación y adecuaciones provisorias de precios N° 14, 15, 16, 17 y 18; y redeterminación definitiva hasta la AP N° 13 aprobada; de la obra "UENI a crear en Barrio Procrear, Paraná – Departamento Paraná"; que se ejecutara en el ámbito de la Unidad Ejecutora Provincial; por los fundamentos expuestos.-

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, notifíquese del presente a la empresa ORLANDO JOSÉ MARÍA PETERSON, y en estado archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

- - - - - -

DECRETO Nº 1507/24 GOB

RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS PRESTADOS POR ERBETTA, GRISELDA I.

Paraná, 19 de junio de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Reconózcase los servicios prestados durante el período del 1º de marzo de 2024 al 31 de marzo de 2024 de la consultora ERBETTA Griselda Isabel, DNI N° 24.155.981, para el cargo de Responsable de Administración y Gestión Financiera, correspondiente al Proyecto de Mejoramiento de la Infraestructura Escolar "Vuelta al Aula" - Préstamo CFA N° 11545, conforme lo señalado en los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutara Provincial a hacer efectivo el pago de los servicios a favor de la consultora mencionada en el artículo precedente, por un monto de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CON 00/100 ($ 231.000,00).-

ARTÍCULO 3º.- Impútese a las partidas del presupuesto vigente (2024) que se detalla, el gasto que corresponde: Dirección de Administración 962 -Carácter 1 - Jurisdicción 10 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 29 - Subprograma 00 - Proyecto 20 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 43 - Fuente de Financiamiento 14 - Subfuente 5359 - Inciso 3 -Partida Principal 4 - Partida Parcial 9 - Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 - $ 231.000,00.-

ARTíCULO 4°._ El presente decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DECRETO Nº 1501/24 GOB

HACE LUGAR A RECURSO INTERPUESTO POR VILLALBA, ROSALÍA A.

Paraná, 19 de junio de 2024

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales el Abogado Gerardo Ríos, apoderado legal de la Sra. Rosalía Angélica VILLALBA, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 322420 - R.U. N° 2921747;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 24/04/2024, encontrándose vencido el plazo previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley N° 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72° al 74° de la Ley N° 7060 y de la Directiva N° 8/16 SGG ratificada por Decreto N° 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º .- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por el Abogado Gerardo Ríos, apoderado legal de la Sra. Rosalía Angélica VILLALBA, M.I. N° 20.798.191, con domicilio legal constituido en calle Dupuy N° 289, de esta ciudad, en relación a las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 322420 - R.U. N° 2921747, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

ARTÍCULO 2º .- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3º .- Con copía del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Rubén Troncoso

- - - - - -

DECRETO Nº 1502/24 GOB

HACE LUGAR A RECURSO INTERPUESTO POR MEDINA MARÍA I.

Paraná, 19 de junio de 2024

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Sra. María Isabela MEDINA, por derecho propio, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 333567 - R.U. N° 2999690;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 24/04/2024, encontrándose vencido el plazo previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley N° 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72° al 74º de la Ley N° 7060 y de la Directiva N° 8/16 SGG ratificada por Decreto N° 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por la Sra. María Isabela MEDINA, M.I. N° 20.097.062, con domicilio legal constituido en Bvard. 25 de Mayo N° 808, de la ciudad de La Paz, en relación a las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 333567 - R.U. N° 2999690, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3º.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

- - - - - -

DECRETO Nº 1503/24 GOB

DECLARA FIESTA PROVINCIAL A LA FIESTA SEMI VARIADA DEL BAGRE GUALEYO

Paraná, 19 de junio de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Declárase “Fiesta Provincial” a la “Fiesta Semi Variada del Bagre Gualeyo”, Edición 2024, que se llevará a cabo en la ciudad de San Antonio de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, el día 12 de octubre del año 2024, conforme a los fundamentos expuestos en los Considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar a la Secretaría de Turismo y archivar.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

- - - - - -

DECRETO Nº 1504/24 GOB

RENUNCIA DE MOTURA ARIEL H.

Paraná, 19 de junio de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Acéptase la renuncia Ariel Humberto MOTURA, DNI. N° 33.919.173, Legajo N° 244.358, personal con Contrato de Servicio aprobado por Decreto N° 246/21 GOB a partir del 21 de febrero 2024 y conforme lo expresado en los Considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DECRETO Nº 1498/24 GOB

HACE LUGAR A RECURSO INTERPUESTO POR GARCÍA, DANIELA A.

Paraná, 19 de junio de 2024

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Abogada Carolina FISCHBACH, apoderada legal de la Sra. Daniela Aída GARCÍA, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 330432 - R.U. N° 2968442;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 18/03/2024, encontrándose vencido el plazo previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley N° 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72° al 74° de la Ley N° 7060 y de la Directiva N° 8/16 SGG ratificada por Decreto N° 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por la Abogada Carolina FISCHBACH, apoderada legal de la Sra. Daniela Aída GARCÍA, M.I. N° 18.505.516, con domicilio legal constituido en Avda. Alameda de la Federación N° 621, de esta ciudad, en relación a las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 330432 - R.U. N° 2968442, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

- - - - - -

DECRETO Nº 1499/24 GOB

HACE LUGAR A RECURSO INTERPUESTO POR ZIVELONGUI, VIVIANA R.

Paraná, 19 de junio de 2024

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Abogada Carolina FISCHBACH, apoderada legal de la Sra. Viviana Raquel ZIVELONGUI, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 334187 - R.U. N° 2995869;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 15/04/2024, encontrándose vencido el plazo previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley N° 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72° al 74° de la Ley N° 7060 y de la Directiva N° 8/16 SGG ratificada por Decreto N° 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por la Abogada Carolina FISCHBACH, apoderada legal de la Sra. Viviana Raquel ZIVELONGUI, M.I. N° 21.514.849, con domicilio legal constituido en Avda. Alameda de la Federación N° 621, de esta ciudad, en relación a las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 334187 - R.U. N° 2995869, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

- - - - - -

DECRETO Nº 1500/24 GOB

HACE LUGAR A RECURSO INTERPUESTO POR MASTROIACOVO, MARISA A.

Paraná, 19 de junio de 2024

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Abogada Carolina FISCHBACH, apoderada legal de la Sra. Marisa Andrea MASTROIACOVO, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 333235 - R.U. N° 2976870;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 07/03/2024, encontrándose vencido el plazo previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley N° 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72° al 74° de la Ley N° 7060 y de la Directiva N° 8/16 SGG ratificada por Decreto N° 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por la Abogada Carolina FISCHBACH, apoderada legal de la Sra. Marisa Andrea MASTROIACOVO, M.I. N° 17.735.813, con domicilio legal constituido en Avda. Alameda de la Federación N° 621, de esta ciudad, en relación a las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 333235 - R.U. N° 2976870, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3º.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Manuel Troncoso

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 1496/24 MS

MODIFICACIÓN DE ARTÍCULOS DE DECRETO N° 970/24 M.S.

Paraná, 19 de junio de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese parcialmente los Artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10° y 11° respectivamente del Decreto N° 970 M.S., de fecha 2 de Mayo de 2024, los que quedarán redactados de la siguiente manera: “ARTÍCULO 1°.- Autorízase la prestación de HOGAR CON CENTRO DE DÍA DE LUNES A VIERNES, Categoría “B”, a partir del 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2024, a favor del Beneficiario N° 405-8886988/00, Luciana Beatriz BERÓN, DNI N° 31.027.767, atento a lo expresado en los considerandos precedentes.-”, “ARTÍCULO 2°.- Autorízase la prestación de HOGAR CON CENTRO DE DÍA DE LUNES A VIERNES, Categoría “B”, a partir del 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2024, a favor del Beneficiario N° 405-0827062/00, Víctor Martín PAIZ, DNI N° 34.681.211, atento a lo expresado en los considerandos precedentes.-”, “ARTÍCULO 3°.- Autorízase la prestación de HOGAR CON CENTRO DE DÍA PERMANENTE, Categoría “B”, a partir del 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2024, a favor del Beneficiario N° 405-9705474/00, Roxana Gabriela CÁCERES, DNI N° 46.250.131, atento a lo expresado en los considerandos precedentes.-”, “ARTÍCULO 4°.- Autorízase la prestación de HOGAR CON CENTRO DE DÍA PERMANENTE, Categoría “B”, a partir del 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2024, a favor de Esteban Nicolás JUVENAL, DNI N° 39.685.662, Beneficiario de INCLUIR SALUD N° 405-8315184/00, atento a lo expresado en los considerandos precedentes.-”, “ARTÍCULO 5°.- Autorízase la prestación de CENTRO DE DÍA, JORNADA DOBLE, Categoría “B”, a partir del 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2024, a favor del Beneficiario N° 405-818480/00, Jésica Cecilia FRANCO, DNI N° 39.032.782, atento a lo expresado en los considerandos precedentes.-”, “ARTÍCULO 6°.- Autorízase la prestación de CENTRO DE DÍA, JORNADA DOBLE, Categoría “B”, a partir del 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2024; a favor del Beneficiario N° 405-8381009/00, Paulo Jesús FRANCO, DNI N° 29.412.282, atento a lo expresado en los considerandos precedentes.-”, “ARTÍCULO 7°.- Autorízase la prestación de CENTRO DE DÍA, JORNADA DOBLE, Categoría “B”, a partir del 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2024, a favor del Beneficiario N° 405-8320529/00, Mauricio Hernán MASCHIO, DNI N° 34.040.371, atento a lo expresado en los considerandos precedentes-.”, “ARTÍCULO 8°.- Autorízase la prestación de CENTRO DE DÍA, JORNADA DOBLE, Categoría “B”, a partir del 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2024, a favor del Beneficiario N° 405-8648904/00, Santiago PISACCO, DNI N° 29.086.436, atento a lo expresado en los considerandos precedentes.-”, “ARTÍCULO 9°.- Autorízase la prestación de CENTRO DE DÍA, JORNADA DOBLE, Categoría “B”, a partir del 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2024, a favor del Beneficiario N° 405-0844140/00, Jesús Emanuel RAMÍREZ, DNI N° 41.629.415, atento a lo expresado en los considerandos precedentes.-”, “ARTÍCULO 10°.- Autorízase la prestación de CENTRO DE DÍA, JORNADA DOBLE, Categoría “B”, a partir del 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2024, a favor del Beneficiario N° 405-8298740/00, Javier Oscar ZÁRATE, DNI N° 37.111.773, atento a lo expresado en los considerandos precedentes.-”, “ARTÍCULO 11°.- Autorízase la prestación de CENTRO DE DÍA, JORNADA DOBLE, Categoría “B”, a partir del 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2024, a favor del Beneficiario N° 405-8418881/00, José Alberto ZÁARATE, DNI N° 35.713.723, atento a lo expresado en los considerandos precedentes.-” y “ARTÍCULO 12°.- Apruébese la Contratación Directa por Vía de Excepción con la Institución “HOGAR CRECER MARÍA NATALIA” propiedad de la ASOCIACIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DEL MENOR DISCAPACITADO MENTAL PROFUNDO, de CONCORDIA, CUIT N° 30-67089518-8, por la suma

de PESOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 66/100 CENTAVOS ($ 79.852.784,66), en concepto de HOGAR CON CENTRO DE DÍA, Categoría “B”, HOGAR CON CENTRO DE DÍA PERMANENTE Categoría “B” Y CENTRO DE DÍA, JORNADA DOBLE, Categoría “B”, conforme lo dispuesto en los Articulados precedentes, debiendo presentar ante la UGP, en forma mensual, la facturación pertinente y demás documentación que acredite el otorgamiento del servicio, así también Libre deuda ATER y Póliza de seguro de Responsabilidad civil vigente con su comprobante de pago respectivo”.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Carlos G. Grieve

\- - - - - -

DECRETO Nº 1497/24 MS

PRESTACIÓN CENTRO EDUCATIVO TERAPÉUTICO, JORNADA DOBLE

Paraná, 19 de junio de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la prestación de CENTRO EDUCATIVO TERAPÉUTICO, JORNADA DOBLE -Categoría A-, a partir del 01 de Febrero hasta el 31 de Diciembre de 2024, a favor de Soledad Milagros RAMOS, Beneficiaria del Programa INCLUIR SALUD N° 405-9405526/00, DNI N° 49.295.508, atento a lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Apruébese la Contratación Directa por Vía de Excepción con la Institución “JUNTOS ANDAR” ASOCIACIÓN CIVIL, CUIT N° 30-71619861-4, por la suma de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 16/100 ($ 5.670.759,16), en concepto de CENTRO EDUCATIVO TERAPÉUTICO, JORNADA DOBLE, conforme lo dispuesto en el Articulado precedente, debiendo presentar ante la UGP, en forma mensual, la facturación pertinente y demás documentación que acredite el otorgamiento del servicio, así también Libre deuda ATER y Póliza de seguro de Responsabilidad civil vigente con su comprobante de pago respectivo.-

ARTÍCULO 3°.- Impútese el gasto a la siguiente cuenta del Presupuesto vigente; DA 960 - C 1 - J 45 – SJ 00 - ENT 0000 - PG 18 - SP 00 - PY 00 - AC 01 - OB 00 - F 3 - FU 12 - FF 11 – SFT 0001 – I 3 - PR 4 - PA 2 - SPA 0000 - DTO 84 - UG 07.-

ARTÍCULO 4°.- Facúltese a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de este MINISTERIO DE SALUD a realizar la orden de pago, la solicitud de fondos a la Tesorería General de la Provincia y al Departamento Tesorería a efectuar los pagos mensuales a partir del 01 de Febrero hasta el 31 de Diciembre de 2024, a la Institución “JUNTOS ANDAR” ASOCIACIÓN CIVIL previa presentación de factura debidamente conformada por la Coordinación del Programa Incluir Salud y demás documentación que avale la respectiva realización de la prestación, con cargo a rendir cuenta ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA, en virtud de lo aprobado por el Artículo 2° del presente Texto Legal.-

ARTÍCULO 5°.- Facúltese a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del citado MINISTERIO, a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias en caso de actualización de los valores previstos en el Nomenclador Nacional y/o cambios de valores de aquellas figuras reglamentadas por Resolución Ministerial Provincial, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia.-

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Carlos G. Grieve

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

DECRETO Nº 1514/24 MPIyS

RECONOCIMIENTO DE PAGO A LEITES, WALTER A.

Paraná, 19 de junio de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Facúltase a la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS, a emitir el pago a la firma LEITES, Walter Aurelio, por un monto total de PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL SESENTA y TRES CON NOVENTA y SIETE CENTAVOS ($ 118.063,97), en concepto de intereses por el pago fuera de término del Certificado de Obra N° 1 Bis al N° 3 Liquidación Final Bis, correspondientes a la Obra: “Pintura Exterior de la Escuela Primaria y Jardín de Infantes N° 15 “Gregorio Las Heras” - Paraná - Departamento Paraná”, conforme a la liquidación aprobada por Resolución N° 061/24 DGAyC, norma legal que como anexo forma parte del presente Decreto, debiendo la firma antes mencionada, presentar la Factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente Orden de Entrega para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 2°.- La Dirección General de Arquitectura y Construcciones efectuará la notificación de lo dispuesto en el presente texto legal, a la Firma mencionada en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- Impútase el gasto a: Dirección de Administración 958 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 24 - Actividad 00 - Obra 81 - Finalidad 3 - Función 42 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 4 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, archívese y remitanse las actuaciones a la Dirección General de Arquitectura y Construcciones, para cumplimiento del Artículo 2°, y en trámite sucesivo, a la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO CONTABLE del MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA y SERVICIOS, a sus efectos.-

ROGELIO FRIGERIO

Abel R.D. Schneider

- - - - - -

DECRETO Nº 1515/24 MPIyS

HACE LUGAR A RECURSO INTERPUESTO POR JOSÉ ELEUTERIO PITÓN SA

Paraná, 16 de junio de 2024

VISTO:

El Recurso de Queja interpuesto por el Dr. JULIÁN P. PEDROTTI, en su carácter de apoderado de la empresa, “JOSÉ ELEUTERIO PITÓN S.A.”; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo procede contra el presunto retardo y mora de la DPV, en la tramitación del expediente administrativo N° 183.572/23 - DPV; y

Que el Recurso de Queja se encuentra regulado en el Titulo II - Capítulo V de la Ley N° 7.060 y tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la mora o retraso injustificado de la tramitación de un Expediente Administrativo, en tanto ello afecta principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo. Por su parte la mora se configura cuando de acuerdo a los plazos establecidos en la Ley N° 7.060, un órgano se excede en el plazo que le otorga para expedirse en las respectivas actuaciones, evitando impulsar en tiempo el procedimiento administrativo. Puede tratarse de demora en emitir un acto de mero trámite, acto definitivo o equiparable a tal; y

Que el plazo genérico en el cual las oficinas de la Administración deberá diligenciar los expedientes que reciban es de tres (3) días, cuando se trate de órganos que deban emitir informes técnicos el plazo es de veinte (20) días -

ARTICULO 35° Ley N° 7060 y cuando las actuaciones se encuentren en Fiscalía de Estado el plazo es de (40) días, tal lo previsto en el Decreto N° 1535/95 SGG; y

Que por su parte, la Directiva N° 08/16 SGG en su Punto 4, apartado 3, regula en coincidencia con el articulo previamente citado los plazos de celeridad de las actuaciones objeto del remedio recursivo; y

Que de acuerdo a la documental adjunta a fs. 11 las actuaciones 183.572/23, se encuentran desde el 14 de junio del 2023, en la SEC. COORD. ADM. y FIN. Dirección Provincial de Vialidad, encontrándose vencido el plazo previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto en el Art. 35° de la Ley N° 7060; y

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto; y

Que ha tomado intervención en lo que es de su competencia la Dirección de Asuntos Jurídicos de Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios; y

Que lo tramitado en autos encuadra en las disposiciones de los Artículos 72° a 74° de la Ley N° 7060 y Directiva N° 8/16 SGG; y

Que el presente se dicta en ejecución de las atribuciones previstas en los Artículos 174° y 175° inc. 24° de la Constitución Provincial;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1°: Hácese lugar al recurso de Queja interpuesto el Dr. JULIAN P. PEDROTTI, en su carácter de apoderado de la empresa, “JOSÉ ELEUTERIO PITÓN S.A.”, por el presunto retardo y mora administrativa en la tramitación del Expediente N° 183.572/23 - DPV y en consecuencia intimase a la Dirección Provincial de Vialidad, a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos de notificado el presente, de conformidad en los considerados de la presente norma legal.-

ARTICULO 2°: La Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, notificara de lo dispuesto en el presente texto legal a la empresa “JOSÉ ELEUTERIO PITÓN S.A.”.-

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA y SERVICIOS.-

ARTICULO 4°: Comuníquese, regístrese, archívese y pásese las actuaciones a la Dirección Provincial de Vialidad para prosecución del trámite.

ROGELIO FRIGERIO

Abel R.D. Schneider

- - - - - -

DECRETO Nº 1516/24 MPIyS

RECONOCIMIENTO DE PAGO A INDAG CONSTRUCTORA

Paraná, 19 de junio de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Facúltase a la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO CONTABLE DEL MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS, a emitir el pago a la firma INDAG CONSTRUCTORA de DOMINGUEZ, Arturo Gustavo, por un monto total de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON CINCUENTA y UN CENTAVOS ($ 956.647,51), en concepto de intereses por el pago fuero de término de los Certificados de Obra N° 11 y N° 12 (9° Readecuación Provisoria) y Certificados N° 12 y N° 13 (10° Readecuación Provisoria), correspondientes a la Obra: “Construcción Salas de Nivel Inicial Escuela N° 103 “Gral. Urdinarrain”, Urdinarrain, Departamento Gualeguaychú”, conforme a la liquidación aprobada por Resolución N° 053/24 DGAyC, norma legal que como anexo forma parte del presente Decreto, debiendo la firma antes mencionada, presentar la Factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente Orden de Entrega para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

ARTICULO 2°.- La Dirección General de Arquitectura y Construcciones efectuará la notificación de lo dispuesto en el presente texto legal, a la firma mencionada en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- Impútase el gasto a: Dirección de Administración 958 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 58 - Actividad 00 - Obra 77 - Finalidad 3 - Función 42 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 4 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 56 - Ubicación Geográfico 04 del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, archívese y remítanse las actuaciones a la Dirección General de Arquitectura y Construcciones, para cumplimiento del Artículo 2°, y en trámite sucesivo, a la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO CONTABLE del MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS, a sus efectos.-

ROGELIO FRIGERIO
Abel R.D. Schneider

- - - - - -

DECRETO Nº 1517/24 MPIyS

RECHAZO DE RECURSO INTERPUESTO POR JOSÉ ELEUTERIO PITON SA

Paraná, 19 de junio de 2024

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las que la firma JOSÉ ELEUTERIO PITÓN S.A., representada por el Dr. Julián P. PEDROTTI en carácter de apoderado, deduce Recurso de Apelación Jerárquica contra la Resolución N° 343 de fecha 14 de febrero de 2023 de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD; y

CONSIDERANDO:

Que por dicha Resolución se dispuso rechazar, por causa de prescripción, el reclamo tendiente al reconocimiento y pago de intereses por haberse abonado fuera de término determinados certificados correspondientes a la “OBRA: RECONSTRUCCIÓN DE LOSAS DE H° A° A/L DEL CRUCE FERROVIARIO CON E.P. N° 6”, ejecutada en el ámbito de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD; Y

Que de las constancias obrantes en estos actuados surge la notificación del acto impugnado a la recurrente en fecha 02 de marzo de 2023 (conforme fojas 21 vta.), siendo presentado el recurso en estudio ante el PODER EJECUTIVO el día 9 de marzo de 2023 (conforme fojas 28 vta.), por lo que corresponde tenerlo por formalmente admitido en los términos del Art. 62° de la Ley N° 7060 de Procedimientos Administrativos; y

Que abocado al aspecto sustancial, la recurrente se agravió del decisorio impugnado, por considerar que es inexistente, arbitraria, ilegítima y dolosa la prescripción liberatoria invocada por la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD; Y

Que afirmó que la acción tendiente al cobro de intereses, cuyo reconocimiento y pago pretende, no se encuentra prescripta porque los requerimientos y reclamos administrativos previos interrumpen el computo del plazo de la prescripción hasta tanto la Administración se pronuncie sobre aquellos y dicte resolución firme; y

Que invocó doctrina y jurisprudencia en supuesto respaldo de su postura, y manifestó que la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, nunca resolvió la “caducidad” o “perención” de su reclamo administrativo originario; y

Que alegó que la presentación del reclamo tenía carácter de “necesario e ineludible”, de conformidad con los artículos 4 y 7 de la Ley N° 7061; y

Que manifestó que las normas del Código Civil y Comercial de la Nación en materia de prescripción liberatoria, interrupción y suspensión, deben complementarse con las Leyes N° 7060 y 7061, que obligan a la firma al agotamiento de la vía administrativa, como previo a interponer la demanda judicial; y

Que adujo que la invocación por la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la “prescripción liberatoria” carecería de cualquier legalidad, razonabilidad y lógica jurídica, por haber paralizado durante años el reconocimiento de su derecho;

Que en definitiva solicitó se revoque la resolución impugnada y se reconozca su derecho a percibir los intereses por mora, objeto de su reclamo originario;

Que toma intervención la Dirección de ASUNTOS JURÍDICOS de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD y la Dirección de ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS, sugiriéndose el rechazo del recurso en ambos dictámenes;

Que la FISCALIA DE ESTADO toma intervención de competencia y señala que ya ha emitido opinión en diversos dictamines con relación a la cuestión traída a análisis, conforme a la intervención requerida en los reclamos y recursos deducidos a fin de pretender el reconocimiento y pago de intereses por abonarse tardíamente certificados de obra y en los cuales se dejó asentado el criterio que posee en materia de prescripción, considerando aplicable al caso el Dictamen N° 0401/21 FE; y

Que de acuerdo al criterio adoptado en el mencionado dictamen, el plazo de prescripción de la acción para el cobro de los intereses moratorios será de DOS (2) años, conforme a lo previsto por el Artículo 2562, inc. c) del Código Civil y Comercial; y

Que en el presente caso, se verifica que dicho plazo comenzó a correr a partir de los días siguientes a las presentaciones de los reclamos de fs. 01, 02 y 05, y

Que el primer reclamo fue presentado el 28/10/2016, el segundo el 06/09/2017 y el tercero en fecha 18/07/2019. En virtud de ello, los días 29/10/2018, 07/09/2019 y 19/07/2021 operó la prescripción de la acción tendiente al cobro de los pretendidos intereses de conformidad a lo previsto por el referido artículo 2562, inc. c) del CCyC; y

Que en consecuencia, atento a los fundamentos desarrollados y dictaminados, la FISCALÍA DE ESTADO sugiere rechazar el recurso deducido;

Que por todo lo expuesto y conforme los argumentos vertidos, corresponde el rechazo del Recurso de Apelación Jerárquica deducido por la firma JOSE ELEUTERIO PITÓN S.A.;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Recházase el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por la firma JOSÉ ELEUTERIO PITÓN S.A., representada por el Dr. Julián P. PEDROTTI en carácter de apoderado, con domicilio social en calle Rivadavia N° 50 de Gualeguay, constituyendo domicilio especial en calle Córdoba N° 538 de Paraná, interpuesto contra la Resolución N° 343 de fecha 14 de febrero de 2023, conforme los argumentos vertidos los argumentos vertidos los considerandos.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese y remítanse las actuaciones a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, a sus efectos.

ROGELIO FRIGERIO
Abel R.D. Schneider

- - - - - -

DECRETO Nº 1495/24 MPIyS

AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA

Paraná, 19 de junio de 2024

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la SECRETARÍA DE ENERGÍA propicia una modificación presupuestaria, mediante una ampliación de presupuesto vigente, por incremento del Recurso “REGALÍAS HIDROELÉCTRICAS”; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la proyección del recurso realizada en función de lo efectivamente ingresado y devengado al 30/04/24, y surge una diferencia sustancial respecto del crédito original, que se debe ajustarse presupuestariamente; y

Que el mayor recurso obtenido será destinado a reforzar obras en ejecución del FDEER (Fondo de Desarrollo Energético de Entre Ríos) y la partida de Transferencia destinada a Municipios que reciben fondos de Regalías Hidroeléctricas, como asimismo reforzar partidas de Transferencias destinadas a las Distribuidoras Eléctricas (Enersa y Cooperativas) para afrontar los programas vigentes de bonificación de tarifas; y

Que la OFICINA PROVINCIAL DE PRESUPUESTO y la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA han tomado intervención de su competencia; y

Que para dar solución a lo interesado corresponde disponer de una modificación presupuestaria, según lo facultado por el Art. 14° de la Ley 11.125 de Presupuesto 2024; y

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°: Amplíase el Presupuesto General de la Administración Provincial, Ejercicio 2024, de la Jurisdicción 25 - Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Unidad Ejecutora: Secretaría de Energía, por un importe de PESOS MIL QUINIENTOS MILLONES ($ 1.500.000.000), según Planillas Analíticas de Recurso, Gastos y Proyectos de Inversión, Obras y Actividades - Modificaciones, que anexas integran el presente texto legal.-

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por los SEÑORES MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS, Y DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la SECRETARÍA DE ENERGÍA, y copia a la Honorable Legislatura de la Provincia.-

ROGELIO FRIGERIO
Abel R. D. Schneider
Julio R. Panceri

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DECRETO Nº 1510/24 MDE

RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS POR DAMONTE, CARLOS R.

Paraná, 19 de junio de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Reconócense los servicios prestados por el agente Carlos Rene DAMONTE, D.N.I. N° 18.502.544, Legajo Personal N° 105.567; en un cargo Categoría 2 perteneciente a la Planta de personal Permanente de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, en el ámbito de la COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN Y ASUNTOS INSTITUCIONALES dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, entre el período comprendido desde el 20 de enero de 2020 y hasta el 26 de diciembre de 2023 inclusive, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO ECONÓMICO.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publique se y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Guillermo Bernaudo

- - - - - -

DECRETO Nº 1511/24 MDE

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

Paraná, 19 de junio de 2024

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO interesa una ampliación presupuestaria a fin de incorporar al Presupuesto vigente los saldos no utilizados al 31/12/2023; y

CONSIDERANDO:

Que la CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA informa que, del análisis integral de la información suministrada por la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del SERVICIO ADMINISTRATIVO

CONTABLE de la GOBERNACIÓN, se desprende que el Remanente Contable del Ejercicio 2.023 de las Fuentes 13 y 14 Subfuentes 0323 Fondo de Protección y Control de la Contaminación Residuos Biopatológico, 0326 - Fondo Protección y Control de la Contaminación por Parte de la Industria - Ley N° 6.260, 0376 - Fondo de Fomento de Áreas Naturales Protegidas - Ley N° 10479, 0395 - Fondo para el Manejo y Prevención del Fuego en las Áreas Rurales y Forestales - Ley N° 9868, 0559 - Aporte Nación para Lucha Contra Incendios Forestales y Seguros y 5251 - Aporte Programa Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD - ARG/10/G49, pendiente a incorporar al presupuesto vigente asciende a la suma de PESOS CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA y TRES CON CUATRO CENTAVOS ($ 40.433.953,04); y

Que al tomar intervención la OFICINA PROVINCIAL DE PRESUPUESTO del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS, informa que corresponde efectuar una ampliación en el Presupuesto General de la Administración Provincial, en la Jurisdicción 15 - MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO en mérito a las facultades conferidas por el Artículo 14° de la Ley N° 11.125 del Presupuesto 2024;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Amplíese el Presupuesto General de la Administración Provincial, Ejercicio 2024 - Ley N° 11.125, en la Jurisdicción 15: MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, Unidad Ejecutora: SECRETARIA DE AMBIENTE, por el importe total de PESOS CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA y TRES CON CUATRO CENTAVOS ($ 40.433.953,04), conforme Planillas Analíticas del Recurso y Gasto que agregadas forman parte integrante de la presente Norma legal;

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Señores MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO DE DESARROLLO ECONÓMICO y DE HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, archívese y pasen las presentes actuaciones a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO con copia a la HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS, a sus efectos.

ROGELIO FRIGERIO
Guillermo Bernaudo
Julio R. Panceri

- - - - - -

DECRETO Nº 1512/24 MDE

SUSTITUCIÓN DE ARTÍCULOS DEL DECRETO 4142/23 MP

Paraná, 19 de junio de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Sustitúyese el Artículo 2° del Decreto N° 4142/23 MP, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “ARTICULO 2°.- Imputar el costo emergente de la presente gestión a la siguiente partida del Presupuesto General de la Administración Provincial, Ejercicio 2024 - Ley N° 11.125: Dirección de Administración 965 - Carácter 1 - Jurisdicción 15 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 03 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 4 - Función 71 - Fuente de Financiamiento 11 – Subfuente 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 2/4 - Partida Parcial 9 – Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07”.-

ARTICULO 2°.- Sustitúyese el Artículo 3° del Decreto N° 4142/23 MP, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “ARTICULO 3°.- Autorizase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, a efectivizar, según la metodología que corresponda, a favor de la firma PUBLITEC S.A. CUIT N° 30-51955403-4, y de la Señora María Carla LASTORIA, CUIT N° 27-24459299-1, los importes resultantes de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente norma, con cargo de oportuna rendición ante el TRIBUNAL DE CUENTAS de la PROVINCIA”.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO ECONÓMICO.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

ROGELIO FRIGERIO
Guillermo Bernaudo

- - - - - -

DECRETO Nº 1513/24 MDE

ADSCRIPCIÓN DE DE SANTIAGO, CARLA L.

Paraná, 19 de junio de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Adscríbese a la SECRETARIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL dependiente del MINISTERIO DE GOBIERNO y TRABAJO, a partir de la fecha del presente Decreto y por el término de DOCE (12) meses, a la Señora Carla Luisina DE SANTIAGO, DNI N° 34.014.621, legajo Personal N° 213.500, con un Cargo Categoría 7 - Administrativo - Ejecución del Escalafón General de la Planta Permanente del INSTITUTO DE CONTROL DE ALIMENTACIÓN Y BROMATOLOGIA dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, conforme a los fundamentos expuestos en los Considerandos precedentes.-

ARTICULO 2°.- Dispónese que la SECRETARIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL comunicará al INSTITUTO DE CONTROL DE ALIMENTACIÓN Y BROMATOLOGIA, las novedades respecto a la asistencia, puntualidad y licencias de las que hiciera uso la agente DE SANTIAGO.

ARTICULO 3°.- Establécese que los Organismos pertinentes, efectuarán las notificaciones correspondientes a la agente interesada y a la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS. -

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO ECONÓMICO. –

ARTICULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Guillermo Bernaudo

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

DECRETO Nº 1508/24 MHF

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

Paraná, 19 de junio de 2024

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el cambio de tramo de la agente María Belén NANI, DNI N° 32.830.937, Legajo N° 226.067; y

CONSIDERANDO:

Que la Agente NANI revista actualmente en una Categoría 6, Administrativo Ejecución en la Planta de Personal Permanente de la Administradora Tributaria de Entre Ríos;

Que conforme surge de las actuaciones, la citada agente ha terminado los estudios correspondientes a la carrera de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional del Litoral - UNL;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha tomado intervención de su competencia señalando que se estaría en condiciones de reubicar a la Sra. NANI en el Agrupamiento Profesional Tramo “C” Categoría 6, acorde al título obtenido;

Que la Dirección de Administración de la Administradora Tributaria ha confeccionado la Planilla Modificatoria de Personal Permanente correspondiente;

Que el Departamento Legislación, luego de analizar los hechos, antecedentes y desarrollo de las actuaciones no tiene objeciones legales que formular para dar continuidad al trámite, opinión compartida por el Área Legal de la Administradora Tributaria;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto emite el informe de competencia, manifestando que la modificación propuesta encuadra en el Artículo 13° de la Ley N° 11.125 del Presupuesto 2024;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Modíficase el Presupuesto Genera l Ejercicio 2024- Ley N° 11.125, en lo que hace a la Planta de Cargos del Personal de Planta Permanente de la JURISDICCIÓN 30 - MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS, Unidad Ejecutora: ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS, conforme se discrimina en las Planilla Modificatoria de Personal Permanente, que adjunta, forma parte integrante del presente Decreto. -

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Administradora Tributario de la Provincia, a sus efectos. -

ROGELIO FRIGERIO

Julio R. Panceri

- - - - - -

DECRETO Nº 1509/24 MHF

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

Paraná, 19 de junio de 2024

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el cambio de tramo del agente Luciano Martín RODRIGUEZ, DNI N° 33.025.391, Legajo N° 180.116; y

CONSIDERANDO:

Que el agente RODRIGUEZ revista actualmente una Categoría 6, del tramo Administrativo y Técnico, Administrativo b) Ejecución en la Planta de Personal Permanente de la Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos;

Que conforme surge de las actuaciones, el citado agente ha completado el Plan de Estudio de la carrera Licenciatura en Comercialización de la Universidad Empresarial Siglo 21, de conformidad al Certificado de Título en Trámite, adjunto en las actuaciones;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha tomado intervención de su competencia señalando que podría reubicarse al Sr. RODRIGUEZ en el Tramo Profesional Universitario, Profesional, b) Profesional “B” - Categoría 5;

Que la Dirección de Administración de la Administradora Tributaria ha confeccionado la Planilla Modificatoria de Personal Permanente correspondiente, asimismo informó que al agente RODRÍGUEZ, a partir de enero de 2023 se le asignó la Categoría 6, conforme al “Instructivo Recategorizaciones 2022” - Decreto N° 2691/23 MEHF y Resolución N° 273/23 ATER;

Que ha tomado intervención el Área Legal de la Administradora Tributaria y analizados los hechos y antecedentes considera que no hay objeciones legales para dar continuidad al trámite;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto emite el informe de competencia, manifestando que la modificación propuesta encuadra en el Artículo 13° de la Ley N° 11.125 del Presupuesto 2024;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Presupuesto General Ejercicio 2024- Ley N° 11.125, en lo que hace a la Planta de Cargos del Personal de Planta Permanente de la JURISDICCIÓN 30 - MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS, Unidad Ejecutara: ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS, conforme se discrimina en las Planilla Modificatoria de Personal Permanente, que adjunta, forma parte integrante del presente Decreto. -

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Administradora Tributaria de la Provincia, a sus efectos. -

ROGELIO FRIGERIO

Julio R. Panceri

RESOLUCIONES

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL (UEP)

RESOLUCION Nº 311/23 UEP

CERTIFICADO DE ADECUACIÓN PROVISORIA DE CERTIFICADO DE OBRA

Paraná, 20 de marzo de 2023

Aprobando el Certificado de Adecuación Provisoria N° 1 del Certificado de Obra N° 3, de la Obra Pública: “Solicitud de Cotiz. N° 23/2022 - Obras emergencia Covid 19 - Reparaciones edilicias Esc. N° 17 “Rosario del Tala”, Lucas Sud 1era, Dpto. Villaguay, Provincia de Entre Ríos”, adjudicada a la firma “COVI S.A.S.”, cuyo monto asciende a $ 577.670,05; no correspondiendo retener monto alguno en concepto de fondos de reparo.-

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago de $ 577.670,05; a la firma “COVI S.A.S.”, correspondiente al certificado que se aprueba.-

- - - - - -

RESOLUCION Nº 312/23 UEP

APROBACIÓN DE CERTIFICADO DE OBRA

Paraná, 21 de marzo de 2023

Aprobando el Certificado de Obra N° 3, correspondiente al mes de Enero de 2023, el cual asciende a una suma total de $ 5.776.586,57; retener el 5% por ciento en concepto de fondos de reparo, por el monto de $ 288.829,33 y descontar en concepto de anticipo financiero el 20% del total del certificado por un monto de $ 1.155.317,31, quedando un monto neto a abonar de $ 4.332.439,93, de la Obra: Reparaciones Edilicias Escuela N° 17 “Rosario del Tala”, Loc. Lucas Sud 1ra., Dpto. Villaguay, Prov. de Entre Ríos, Solicitud de cotización de precios N° 23/2022, adjudicada a la empresa COVI S.A.S.-

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra aprobado, por la suma de $ 4.332.439,93.-

- - - - - -

RESOLUCION Nº 313/23 UEP

APROBACIÓN DE PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES PARA LICITACIÓN PÚBLICA

Paraná, 21 de marzo de 2023

Aprobando los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares y demás documentación correspondiente a la Licitación Pública N° 07/2022 para la ejecución de la Obra: “Ampliación y Refacción Edificio para Nivel Inicial Primario y Secundario, Escuela Secundaria N° 18 Pedro Cornaló, Colonia Villa Libertad, Opto Federación, Provincia de Entre Ríos, en el marco del Programa N° 37”, los cuales como Anexo pasan a formar parte de la presente.-

Autorizando el Segundo llamado a Licitación Pública N° 07/2022 correspondiente a Obra: “Ampliación y Refacción Edificio para Nivel Inicial Primario y Secundario, Escuela Secundaria N° 18 Pedro Cornaló, Colonia Villa Libertad, Opto Federación, Provincia de Entre Ríos”, de conformidad a lo manifestado en este texto legal.-

Fijando como fecha y lugar de apertura de las ofertas correspondientes a la licitación autorizada, el día 12 de mayo de 2023 a las 12 hs en la Unidad Ejecutora Provincial, sito en calle Libertad N°86 de la Localidad de Paraná, provincia de Entre Ríos.-

Publicar el presente llamado a Licitación Publica N° 07/2022 en el Boletín de la Nación y de la Provincia por el termino de diez días hábiles y un día en diarios de circulación provincial y nacional.-

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivos el pago derivado de la publicación autorizada en la presente.-

- - - - - -

RESOLUCION Nº 314/23 UEP

CERTIFICADO DE ADECUACIÓN PROVISORIA DE CERTIFICADO DE OBRA

Paraná, 21 de marzo de 2023

Aprobando el Certificado de Adecuación Provisoria N° 1 del Certificado de Obra N° 3, de la Obra Pública: "Solicitud de Cotización N° 30/2022 - Obras emergencia Covid 19 - Escuela N° 29 "Antonio Ruiz" CUE 3000204 - localidad Colonia Los Ceibos, Dpto. Uruguay", adjudicada a la firma "Constructora Cardenal S.A.S.", CUIT N° 30-71594279-4, cuyo monto asciende a $ 292.250,61, no correspondiendo retener monto alguno en concepto de fondos de reparo.-

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del certificado que se aprueba, a la empresa "Constructora Cardenal SAS", que asciende a $ 292.250,61.-

- - - - - -

RESOLUCION Nº 315/23 UEP

DESIGNACIÓN DE MARANI, SANDRA P. COMO INSPECTOR DE OBRA

Paraná, 23 de marzo de 2023

Designando a la Arquitecta Sandra Paola Marani, DNI N° 29.855.972, como Inspector de Obra de la Obra Pública: Solicitud de Cotización N° 39/2022 - "Escuela Secundaria N° 57 "Linares Cardozo" - localidad General Ramírez, Dpto Diamante, Entre Ríos - Obras emergencia Covid 19 - RM 1024".-

Designando a la Arquitecta Daiana Edit Almarante, DNI N° 34.904.246, como Sobrestante de la Obra mencionada.-

- - - - - -

RESOLUCION Nº 316/23 UEP

APROBACIÓN DE PLAN DE TRABAJO Y CURVA DE INVERSIÓN

Paraná, 23 de marzo de 2023

Aprobando el nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión presentados por "Humberto Federico Rubio", contratista de la Obra: "Solicitud de Cotización N° 28/2022 - Escuela Especial N° 19 "León Martinelli" - Gualeguay, Pcia. de Entre Ríos - Obras emergencia Covid 19 - RM 1024", los que, agregados, forman parte de la presente.-

- - - - - -

RESOLUCION Nº 317/23 UEP

APROBACIÓN DE CERTIFICADO DE OBRA

Paraná, 23 de marzo de 2023

Aprobando el Certificado de Obra N° 2, correspondiente al mes de Febrero de 2023, por la suma total de $ 4.946.899,10, y retener la suma de $ 989.379,82 en concepto de Anticipo Financiero, resultando así un importe neto a abonar de $ 3.957.519,28 a la Firma "INCAR SA" contratista de la Obra: Construcción Nuevo Edificio, Escuela Primaria N° 74 "Barrio Chaco" localidad de Chajarí, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos, Licitación Pública N° 06/2022 -en el marco del Programa Proyecto de Mejoramiento de la Infraestructura Escolar "Vuelta al Aula".-

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra N° 2, correspondiente al mes de Febrero de 2023, por un monto total de $ 3.957.519,28, de la Obra: Construcción Nuevo Edificio, Escuela Primaria N° 74 "Barrio Chaco" localidad de Chajarí, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos, Licitación Pública N° 06/2022 - en el marco del Programa Proyecto de Mejoramiento de la Infraestructura Escolar "Vuelta al Aula".-

RESOLUCION Nº 318/23 UEP

APROBACIÓN DE PLANILLAS DE LIQUIDACIÓN

Paraná, 23 de marzo de 2023

Aprobando las planillas de liquidación efectuada por lo Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial, por los intereses devengados por pago en mora de los intereses reconocidos por Decreto N° 3212/22 MPIyS en relación a los Certificados de Obra base N° 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55, 56, y 57; y Redeterminados Provisorios N° 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55, 56 y 57; correspondientes a la obra: “Nuevo Edificio E.E.T. N° 100 Puerto Nuevo” Paraná, Entre Ríos”, por un total de $ 3.459.439,74; la que agregada forma parte de la presente.-

Reconociendo los intereses devengados por pago en mora de los intereses reconocidos por Decreto N° 3212/22 MPIyS en relación a los Certificados de Obra base N° N° 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50,51, 53, 54, 55, 56, y 57; y Redeterminados Provisorios N° 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55, 56 y 57 de la obra: “Nuevo Edificio E.E.T. N° 100 Puerto Nuevo” Paraná, Entre Ríos”, a favor de la empresa contratista CEMYC S.R.L., conforme la liquidación aprobada por la presente.-

- - - - - -

RESOLUCION Nº 319/23 UEP

APROBACIÓN CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍAS

Paraná, 23 de marzo de 2023

Aprobando el Contrato de Servicios de Consultorías entre el Coordinador Ejecutivo a cargo de la Coordinación General de la Unidad Ejecutora Provincial Arq. Quinodoz, Oscar Adolfo DNI N° 16.955.615 y el Ing. Agosti, Andrés DNI N° 30.849.516 CUIT 20-30849516-8 para el cargo de Consultor Individual para la potencialidad de reaprovechamiento de residuos forestales para la producción de pellets y cogeneracion de energía en los departamentos de Federación, Concordia y Colón, Componente I, en el marco del Programa de Desarrollo e Integración de la Región de Salto Grande, por un período de cinco meses, el que agregado forma parte del presente texto legal.-

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a realizar los pagos establecidos en la Cláusula 3. “Pagos” de las Condiciones Generales del Contrato que se aprueba por el presente, contra presentación de factura, de conformidad a las normas impositivas y tributarias vigentes.-

- - - - - -

RESOLUCION Nº 320/23 UEP

AUTORIZACIÓN A DEVOLUCIÓN DE FONDOS DE REPARO

Paraná, 27 de marzo de 2023

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectiva la devolución de los Fondos de Reparo correspondientes a los Certificados de Obra N° 1 al N° 4, sustituidos mediante Póliza N° 00138798, del IAPSER, de la obra: Solicitud de Cotización N° 18/2022 - Obra por emergencia Covid 19 - MR 1024 - Escuela N° 10 “Francisco Ramírez”, localidad Betbeder, Distrito Algarrobito, Dpto. Nogoyá, Provincia de Entre Ríos”, adjudicada a la firma “COVI SAS”, CUIT N° 33-71604112-9, cuyo monto asciende a $ 412.448,81.-

- - - - - -

RESOLUCION Nº 321/23 UEP

DESIGNACIÓN DE ALMARANTE DAIANA E., COMO INSPECTOR DE OBRA

Paraná, 27 de marzo de 2023

Designando a la Arquitecta Daina Edit Almarante, DNI N° 34.904.246, como Inspector de Obra de la Obra Pública: “Solicitud de Cotización N° 31/2021 - Escuela N° 6 “Antártida Argentina” - localidad Aldea Spatzenkutter, Dpto Diamante, Entre Ríos - Obras emergencia Covid 19 - RM 1024”.-

Designando a la arquitecta Sandra Paola Marani, DNI N° 29.855.972, como sobrestante de la obra mencionada.

RESOLUCION Nº 322/23 UEP

DESIGNACIÓN DE CHAPADO, HERNÁN COMO INSPECTOR DE OBRA

Paraná, 28 de marzo de 2023

Designando al Ing. Hernán Chapado, DNI N° 39.032.095, como Inspector de Obra de la Obra Pública: Solicitud de Cotización N° 48/2022 - “Escuela Superior de Comercio N° 8 “Celestino Marcó”, Dpto. Gualeguay, Prov. Entre Ríos - Obras emergencia Covid 19 - RM 1024”.-

Designando al Sr. Emiliano Nahuel Coiz, DNI N° 39.836.634, como Sobrestante de la Obra mencionada.-

- - - - - -

RESOLUCION Nº 323/23 UEP

DESIGNACIÓN DE CHAPADO, HERNÁN COMO INSPECTOR DE OBRA

Paraná, 28 de marzo de 2023

Designando al Ing. Hernán Chapado, DNI N° 39.032.095, como Inspector de Obra de la Obra Pública: Solicitud de Cotización N° 50/2022 - “Ampliación aula y reparaciones varias - Escuela Secundaria N° 11 “De Tablas”, Dpto. Gualeguay, Prov. Entre Ríos - Obras emergencia Covid 19 - RM 1024”.-

Designando al Sr. Ezequiel Lorenzo Giorello, DNI N° 39.717.049, como Sobrestante de la Obra mencionada.-

- - - - - -

RESOLUCION Nº 324/23 UEP

DESIGNACIÓN DE MAZZONI JULIETA COMO INSPECTOR DE OBRA

Paraná, 28 de marzo de 2023

Designando a la Arquitecta Julieta Mazzoni, DNI N° 32.256.612, como Inspector de Obra para la Obra Pública: “Construcción de aulas y reparaciones varias – Escuela Primaria N° 40 “Martín Miguel De Güemes” - Colonia Nueva, Paraná, Entre Ríos - Obra de emergencia Covid 19 RM 1024”.-

Designando a la Sra. Jesica Ortiz, DNI N° 33.271.173, como Sobrestante de la Obra mencionada.-

- - - - - -

RESOLUCION Nº 325/23 UEP

DESIGNACIÓN DE CHAPAGO, HERNÁN COMO INSPECTOR DE OBRA

Paraná, 28 de marzo de 2023

Designando al Ing. Hernán Chapado, DNI N° 39.032.095, como Inspector de Obra de la Obra Pública: Solicitud de Cotización N° 26/2022 - “Escuela Secundaria N° 9 “Manuel Belgrano” - localidad General Galarza, Dpto Gualeguay, Entre Ríos - Obras emergencia Covid 19 - RM 1024”.-

Designando al Sr. Nicolás Maximiliano Esquivel, DNI N° 39.121.778, como Sobrestante de la Obra mencionada.-

- - - - - -

RESOLUCION Nº 326/23 UEP

CERTIFICADO DE ADECUACIÓN PROVISORIA DE CERTIFICADO DE OBRA

Paraná, 28 de marzo de 2023

Aprobando el Certificado de la Adecuación Provisoria N° 1 del Certificado de Obra N° 7 de la Obra: Ampliación y Refacción de la Esc. N° 37 “Juan Bautista Ambrosetti”, Localidad de Gualeguay, Dpto. Gualeguay, Prov. Entre Ríos, Plan de Obras Programa 46, adjudicada a “Rubio Federico Humberto”, por un monto de $ 1.263.212,67.-

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado aprobado, por la suma $ 1.263.212,67 a “Rubio Federico Humberto”.-

- - - - - -

RESOLUCION Nº 327/23 UEP

APROBACIÓN CERTIFICADO DE OBRA

Paraná, 28 de marzo de 2023

Aprobando el Certificado de Obra N° 8 correspondiente al mes de febrero 2023 de la Obra: Ampliación y Refacción de la Esc. N° 37 “Juan Bautista Ambrosetti”, Localidad de Gualeguay, Dpto. Gualeguay, Prov. Entre Ríos, Plan de Obras Programa 46, por un monto de $ 2.101.531,53, descontar en concepto de anticipo financiero el 20% del total del certificado por un monto de $ 420.306,31 quedando determinado un monto neto a abonar de $ 1.681.225,22 a “Rubio Federico Humberto”.-

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra N° 6 aprobado,por la suma de $ 1.681.225,22 a “Rubio Federico Humberto”.-

- - - - - -

RESOLUCION Nº 328/23 UEP

APROBACIÓN CERTIFICADO DE OBRA

Paraná, 28 de marzo de 2023

Aprobando el Certificado de Obra N° 7 de la Obra: Ampliación y Refacción de la Esc. N° 37 “Juan Bautista Ambrosetti”, Localidad de Gualeguay, Dpto. Gualeguay, Prov. Entre Ríos, Plan de Obras Programa 46, por un monto de $ 5.934.327,42, descontar en concepto de anticipo financiero el 20% del total del certificado por un monto de $ 1.186.865,48 quedando determinado un monto neto a abonar de $ 4.747.461,94 a “Rubio Federico Humberto”.-

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra N° 7 aprobado, por la suma de $ 4.747.461,94 a “Rubio Federico Humberto”.-

- - - - - -

RESOLUCION Nº 329/23 UEP

APROBACIÓN DE CERTIFICADOS DE ADECUACIÓN PROVISORIA

Paraná, 28 de marzo de 2023

Aprobando los Certificados de las AP N° 2 del CO N° 7 por la suma de $ 436.832,05, el Certificado de la AP N° 3 del CO N° 7 de $ 514.027,51, el Certificado de la AP N° 4 del CO N° 7 de $ 458.193,10 y el Certificado de la AP N° 5 del CO N° 7 de $ 416.944,46, los cuales ascienden a la suma total de $ 1.825.997,12 siendo estos de la Obra: Ampliación y Refacción de la Esc. N° 37 “Juan Bautista Ambrosetti”, Localidad de Gualeguay, Dpto. Gualeguay, Prov. Entre Ríos, Plan de Obras Programa 46, adjudicada a “Rubio Federico Humberto”.

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo los pagos de los Certificados aprobados, los cuales ascienden a la suma total de $ 1.825.997,12 a “Rubio Federico Humberto”.-

- - - - - -

RESOLUCION Nº 330/23 UEP

APROBACIÓN ADECUACIÓN PROVISORIA DE PRECIOS

Paraná, 28 de marzo de 2023

Aprobando la adecuación provisoria de precios N° 12 presentada por la Empresa “CEMYC SRL”, correspondiente a la Obra: Licitación Pública N° 03/2021 - Nuevo edificio Esc. N° 3 “Mariano Moreno” - Villa Libertador San Martín - Depto. Diamante, Provincia de Entre Ríos”, a partir del mes de febrero de 2023 por el monto de $ 77.986.993,47, con un nuevo monto de garantía de contrato de $ 899.349,67.

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 1354/24 CMER

CONCURSO PUBLICO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN N° 236

Paraná, 25 de junio de 2024

VISTO:

El Concurso Público de Antecedentes y Oposición Nº 236 destinado a cubrir CUATRO (4) cargos de Fiscal Auxiliar (N° 1, N° 2, N° 4 y N° 5) de la ciudad de Concordia; y

CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el artículo 180° de la Constitución de Entre Ríos, es competencia exclusiva y excluyente del Consejo de la Magistratura (CMER), proponer al Poder Ejecutivo Provincial, la designación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial, previa realización de concursos públicos y mediante ternas vinculantes;

Que, han transcurrido las etapas de Antecedentes, Oposición y Entrevistas Personales del concurso mencionado y se ha determinado la puntuación final de cada postulante, por lo que corresponde elevar en esta instancia al Sr. Gobernador, la terna de candidatos para los cargos de Fiscales Auxiliares de la ciudad de Concordia;

Que, todos los postulantes ternados han observado el procedimiento que prevé la normativa vigente, conforme surge de las Resoluciones N° 269/21 PCMER, N° 152/23 S.G.C.M.E.R y las Resoluciones del CMER: N° 1065/19; 1200/22; 1256/23; 1260/23; 1264/23; 1324/24 como asimismo, de las Actas N° 07/22 a 11/22; N° 31/22; N° 16/24 a 18/24; N° 21/24 a 24/24; N° 26/24; N° 27/24 y del Dictamen emitido por el cuerpo de Jurados Técnicos;

Que, de acuerdo a los artículos 29° de la Ley Nº 11.003 y 94° del Reglamento General del Consejo de la Magistratura de Entre Ríos (RGCMER), se procedió a conformar la terna, la que a los fines de la presente, se conforma por los siguientes postulantes: José Martín NUÑEZ, Darío Guillermo MAUTONE y Daniela MONTANGIE;

Que, de acuerdo con los artículos 30° de la Ley Nº 11.003 y 99° del RGCMER, en caso de tramitarse una convocatoria múltiple, cuando exista más de una vacante para la misma función, sede y especialidad, se elevará una lista complementaria, integrada por un número de postulantes igual al de vacantes adicionales, con el objeto de integrar las ternas sucesivas, por lo que la misma se integra con los siguientes profesionales: Eduardo SANTO, Jesús David Alexis PENAYO AMAYA y Martín MILLAN;

Que, asimismo, según lo establece el artículo 100° del RGCMER, en los casos en que las ternas elevadas por el CMER, incluyeran candidatos que también hayan sido propuestos para integrar ternas de otros concursos en trámite, corresponde agregar, además, una lista complementaria, compuesta por un número de postulantes igual al de quienes se encuentren en dicha situación;

Que, en el caso concreto del referido Concurso, tanto los postulantes ternados, como otros que se encuentran en listas complementarias, se hallan propuestos para integrar ternas y/o listas complementarias de otros concursos en trámite. Consecuentemente, corresponde incluir una lista adicional, la que se encuentra conformada por los siguientes concursantes: Mauro Román QUIROLO, Emilce Paola REYNOSO, Juan Pablo DE GIAMBATTISTA, María Florencia ACUÑA, María Macarena MONDRAGON PAFUNDI, Ileana VIVIANI, Facundo Juan FAVOTTI, Micaela María DI PRETORO, Natalia CONTI, Evelina Vanesa ESPINOSA, Natalia Denise BARTOLO, Francisco Alberto PAOLI y Leonardo Augusto SCHONFELD;

Que, por otra parte, de conformidad con los artículos antes citados, se hace saber al Poder Ejecutivo que corresponderá integrar las ternas siguientes con los candidatos propuestos en la terna anterior que no hubiesen sido elegidos para el posterior acuerdo del Senado, y completarlas con los concursantes incluidos en las listas complementarias;

Que, a los fines establecidos por el artículo 7º del RGCMER, certifica la presente la Consejera Verónica SAMEK;

Que, la presente se dicta de acuerdo con las facultades y atribuciones propias y específicas, que en forma expresa o razonablemente implícitas surgen de la Constitución Provincial, de la Ley Nº11.003 y de la normativa reglamentaria que regula el funcionamiento del CMER;

Por ello;

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE ENTRE RÍOS

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º: Elevar al Señor Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, la terna correspondiente al Concurso Público de Antecedentes y Oposición Nº 236 destinado a cubrir CUATRO (4) cargos de Fiscal Auxiliar (N° 1, N° 2, N° 4 y N° 5) de la ciudad de Concordia, conformada por los siguientes postulantes: José Martín NUÑEZ, Darío Guillermo MAUTONE y Daniela MONTANGIE.-

ARTÍCULO 2º: Elevar una lista complementaria, de acuerdo a lo previsto por los artículos 30° de la Ley N° 11.003 y 99° del RGCMER, conformada por los siguientes aspirantes: Eduardo SANTO, Jesús David Alexis PENAYO AMAYA y Martín MILLAN.-

ARTÍCULO 3º: Elevar una lista complementaria, de acuerdo a lo previsto por el artículo 100° del RGCMER, conformada por los siguientes concursantes: Mauro Román QUIROLO, Emilce Paola REYNOSO, Juan Pablo DE GIAMBATTISTA, María Florencia ACUÑA, María Macarena MONDRAGON PAFUNDI, Ileana VIVIANI, Facundo Juan FAVOTTI, Micaela María DI PRETORO, Natalia CONTI, Evelina Vanesa ESPINOSA, Natalia Denise BARTOLO, Francisco Alberto PAOLI y Leonardo Augusto SCHONFELD.-

ARTÍCULO 4º: Poner a disposición del Poder Ejecutivo Provincial toda la documentación referida al concurso mencionado y de los postulantes, para su evaluación y posterior nominación.

ARTÍCULO 5: La presente será refrendada por el Sr. Secretario General del Consejo de la Magistratura de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 6º: Comuníquese, publíquese y archívese.-
Héctor Mauro Vazón, presidente; Rodrigo S. Devinar, secretario general; Alberto J. Sampayo, consejero.

- - - - - -

RESOLUCION Nº 1355/24 CMER

CONCURSO PUBLICO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN N° 237

Paraná, 25 de junio de 2024

VISTO:

El Concurso Público de Antecedentes y Oposición Nº 237 destinado a cubrir DOS (2) cargos de Fiscal Auxiliar (N° 1 y N° 2) de la ciudad de Chajarí; y

CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el artículo 180° de la Constitución de Entre Ríos, es competencia exclusiva y excluyente del Consejo de la Magistratura (CMER), proponer al Poder Ejecutivo Provincial, la designación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial, previa realización de concursos públicos y mediante ternas vinculantes;

Que, han transcurrido las etapas de Antecedentes, Oposición y Entrevistas Personales del concurso mencionado y se ha determinado la puntuación final de cada postulante, por lo que corresponde elevar en esta instancia al Sr. Gobernador, la terna de candidatos para los cargos de Fiscales Auxiliares de la ciudad de Chajarí;

Que, todos los postulantes ternados han observado el procedimiento que prevé la normativa vigente, conforme surge de las Resoluciones N° 269/21 PCMER, N° 152/23 S.G.C.M.E.R y las Resoluciones del CMER: N° 1065/19; 1201/22; 1256/23; 1260/23; 1324/24; como asimismo de las Actas N° 07/22 a 11/22; N° 31/22; N° 16/24 a 18/24; N° 21/24 a 24/24; N° 26/24; N° 27/24 y del Dictamen emitido por el cuerpo de Jurados Técnicos;

Que, de acuerdo a los artículos 29° de la Ley Nº 11.003 y 94° del Reglamento General del Consejo de la Magistratura de Entre Ríos (RGCMER), se procedió a conformar la terna, la que a los fines de la presente, se conforma por los siguientes postulantes: Darío Guillermo MAUTONE, Eduardo SANTO y Jesús David Alexis PENAYO AMAYA;

Que, de acuerdo con los artículos 30° de la Ley Nº 11.003 y 99° del RGCMER, en caso de tramitarse una convocatoria múltiple, cuando exista más de una vacante para la misma función, sede y especialidad, se elevará una lista complementaria, integrada por un número de postulantes igual al de vacantes adicionales, con el objeto de integrar las ternas sucesivas, por lo que la misma se integra con la siguiente profesional: Emilce Paola REYNOSO;

Que, asimismo, según lo establece el artículo 100° del RGCMER, en los casos en que las ternas elevadas por el CMER, incluyeran candidatos que también hayan sido propuestos para integrar ternas de otros concursos en trámite, corresponde agregar, además, una lista complementaria, compuesta por un número de postulantes igual al de quienes se encuentren en dicha situación;

Que, en el caso concreto del referido Concurso, tanto los postulantes ternados, como otros que se encuentran en listas complementarias, se hallan propuestos para integrar ternas y/o listas complementarias de otros concursos en trámite. Consecuentemente, corresponde incluir una lista adicional, la que se encuentra conformada por los siguientes concursantes: Juan Pablo DE GIAMBATTISTA, María Dalia VERDURA PONS, María Florencia ACUÑA, María Macarena MONDRAGON PAFUNDI, Ileana VIVIANI, Facundo Juan FAVOTTI, Micaela María DI PRETORO, Evelina Vanesa ESPINOSA, Andrés María MESSINA, Natalia Denise BARTOLO, Bruno Gabriel MONZON, Leonardo Augusto SCHONFELD y Santiago David ALFIERI PORQUERES;

Que, no obstante lo ordenado en el artículo 8° del Decreto N° 3470/22 MGJ, reglamentario de la ley N° 11.003, respecto de la paridad de género, en la medida en que las listas complementarias confeccionadas en los párrafos anteriores incluyen todas las postulantes mujeres que cumplen con las condiciones establecidas en el artículo 29° de la referida ley, se da por cumplimentado lo allí ordenado, sin necesidad de requerir la elaboración de otra lista complementaria, tal como se exige en el mencionado decreto reglamentario;

Que, por otra parte, de conformidad con los artículos antes citados, se hace saber al Poder Ejecutivo que corresponderá integrar las ternas siguientes con los candidatos propuestos en la terna anterior que no hubiesen sido elegidos para el posterior acuerdo del Senado, y completarlas con los concursantes incluidos en las listas complementarias;

Que, a los fines establecidos por el artículo 7º del RGCMER, certifica la presente la Consejera Verónica SAMEK;

Que, la presente se dicta de acuerdo con las facultades y atribuciones propias y específicas, que en forma expresa o razonablemente implícitas surgen de la Constitución Provincial, de la Ley Nº 11.003 y de la normativa reglamentaria que regula el funcionamiento del CMER;

Por ello;

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE ENTRE RÍOS

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º: Elevar al Señor Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, la terna correspondiente al Concurso Público de Antecedentes y Oposición Nº 237 destinado a cubrir DOS (2) cargos de Fiscal Auxiliar (N° 1 y N° 2) de la ciudad de Chajarí, conformada por los siguientes postulantes: Darío Guillermo MAUTONE, Eduardo SANTO y Jesús David Alexis PENAYO AMAYA.-

ARTÍCULO 2º: Elevar una lista complementaria, de acuerdo a lo previsto por los artículos 30° de la Ley N° 11.003 y 99° del RGCMER, conformada por los siguientes aspirantes: Emilce Paola REYNOSO.-

ARTÍCULO 3º: Elevar una lista complementaria, de acuerdo a lo previsto por el artículo 100° del RGCMER, conformada por los siguientes concursantes:Juan Pablo DE GIAMBATTISTA, María Dalia VERDURA PONS, María Florencia ACUÑA, María Macarena MONDRAGON PAFUNDI, Ileana VIVIANI, Facundo Juan FAVOTTI, Micaela María DI PRETORO, Evelina Vanesa ESPINOSA, Andrés María MESSINA, Natalia Denise BARTOLO, Bruno Gabriel MONZON, Leonardo Augusto SCHONFELD y Santiago David ALFIERI PORQUERES.-

ARTÍCULO 4º: Poner a disposición del Poder Ejecutivo Provincial toda la documentación referida al concurso mencionado y de los postulantes, para su evaluación y posterior nominación.-

ARTÍCULO 5º: La presente será refrendada por el Sr. Secretario General del Consejo de la Magistratura de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 6º: Comuníquese, publíquese y archívese.-

Héctor Mauro Vazón, presidente; Rodrigo S. Devinar, secretario general; Alberto J. Sampayo, consejero.

- - - - - -

RESOLUCION Nº 1356/24 CMER

CONCURSO PUBLICO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN N° 238

Paraná, 25 de junio de 2024

VISTO:

El Concurso Público de Antecedentes y Oposición Nº 238 destinado a cubrir DOS (2) cargos de Fiscal Auxiliar (N° 1 y N° 4) de la ciudad de Concepción del Uruguay; y

CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el artículo 180° de la Constitución de Entre Ríos, es competencia exclusiva y excluyente del Consejo de la Magistratura (CMER), proponer al Poder Ejecutivo Provincial, la designación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial, previa realización de concursos públicos y mediante ternas vinculantes;

Que, han transcurrido las etapas de Antecedentes, Oposición y Entrevistas Personales del concurso mencionado y se ha determinado la puntuación final de cada postulante, por lo que corresponde elevar en esta instancia al Sr. Gobernador, la terna de candidatos para los cargos de Fiscales Auxiliares de la ciudad de Concepción del Uruguay;

Que, todos los postulantes ternados han observado el procedimiento que prevé la normativa vigente, conforme surge de la Resolución N° 269/21 PCMER, y las Resoluciones del CMER: N°1065/19; 1202/22; 1244/23; 1250/23; 1256/23; 1260/23; 1264/23; 1271/23; 1272/23; 1324/24 como asimismo, de las Actas N° 07/22 a 11/22; N° 31/22; N° 16/24 a 18/24; N° 21/24 a 24/24; N° 26/24; N° 27/24 y del Dictamen emitido por el cuerpo de Jurados Técnicos;

Que, de acuerdo a los artículos 29° de la Ley Nº 11.003 y 94° del Reglamento General del Consejo de la Magistratura de Entre Ríos (RGCMER), se procedió a conformar la terna, la que a los fines de la presente, se conforma por los siguientes postulantes: José Martín NUÑEZ, Darío Guillermo MAUTONE y Laila TALEB;

Que, de acuerdo con los artículos 30° de la Ley Nº 11.003 y 99° del RGCMER, en caso de tramitarse una convocatoria múltiple, cuando exista más de una vacante para la misma función, sede y especialidad, se elevará una lista complementaria, integrada por un número de postulantes igual al de vacantes adicionales, con el objeto de integrar las ternas sucesivas, por lo que la misma se integra con el siguiente profesional:Eduardo SANTO;

Que, asimismo, según lo establece el artículo 100° del RGCMER, en los casos en que las ternas elevadas por el CMER, incluyeran candidatos que también hayan sido propuestos para integrar ternas de otros concursos en trámite, corresponde agregar, además, una lista complementaria, compuesta por un número de postulantes igual al de quienes se encuentren en dicha situación;

Que, en el caso concreto del referido Concurso, tanto los postulantes ternados, como otros que se encuentran en listas complementarias, se hallan propuestos para integrar ternas y/o listas complementarias de otros concursos en trámite. Consecuentemente, corresponde incluir una lista adicional, la que se encuentra conformada por los siguientes concursantes: Jesús David Alexis PENAYO AMAYA, María de los Ángeles BECKER, Mauro Román QUIROLO, Emilce Paola REYNOSO, María Dalia VERDURA PONS, María Florencia ACUÑA, Juan Manuel PEREYRA, María Macarena MONDRAGON PAFUNDI, Lucía María Isabel BOURLOT, Ileana VIVIANI, Facundo Juan FAVOTTI, Denise CARABALLO, Micaela María DI PRETORO, Natalia Denise BARTOLO, Francisco Alberto PAOLI, Vanesa Paola HEIDEL, Leonardo Augusto SCHONFELD, Santiago David ALFIERI PORQUERES, Andrés Facundo ALVAREZ y Lucas PASCUAL;

Que, por otra parte, de conformidad con los artículos antes citados, se hace saber al Poder Ejecutivo que corresponderá integrar las ternas siguientes con los candidatos propuestos en la terna anterior que no hubiesen sido elegidos para el posterior acuerdo del Senado, y completarlas con los concursantes incluidos en las listas complementarias;

Que, a los fines establecidos por el artículo 7º del RGCMER, certifica la presente la Consejera Verónica SAMEK;

Que, la presente se dicta de acuerdo con las facultades y atribuciones propias y específicas, que en forma expresa o razonablemente implícitas surgen de la Constitución Provincial, de la Ley Nº11.003 y de la normativa reglamentaria que regula el funcionamiento del CMER;

Por ello;

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE ENTRE RÍOS

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º: Elevar al Señor Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, la terna correspondiente al Concurso Público de Antecedentes y Oposición Nº 238 destinado a cubrir DOS (2) cargos de Fiscal Auxiliar (N° 1 y N° 4) de la ciudad de Concepción del Uruguay, conformada por los siguientes postulantes: José Martín NUÑEZ, Darío Guillermo MAUTONE y Laila TALEB.-

ARTÍCULO 2º: Elevar una lista complementaria, de acuerdo a lo previsto por los artículos 30° de la Ley N° 11.003 y 99° del RGCMER, conformada por el siguiente aspirante: Eduardo SANTO.-

ARTÍCULO 3º:: Elevar una lista complementaria, de acuerdo a lo previsto por el artículo 100° del RGCMER, conformada por los siguientes concursantes: Jesús David Alexis PENAYO AMAYA, María de los Ángeles BECKER, Mauro Román QUIROLO, Emilce Paola REYNOSO, María Dalia VERDURA PONS, María Florencia ACUÑA, Juan Manuel PEREYRA, María Macarena MONDRAGON PAFUNDI, Lucía María Isabel BOURLOT, Ileana VIVIANI, Facundo Juan FAVOTTI, Denise CARABALLO, Micaela María DI PRETORO, Natalia Denise BARTOLO, Francisco Alberto PAOLI, Vanesa Paola HEIDEL, Leonardo Augusto SCHONFELD, Santiago David ALFIERI PORQUERES, Andrés Facundo ALVAREZ y Lucas PASCUAL.-

ARTÍCULO 4º: Poner a disposición del Poder Ejecutivo Provincial toda la documentación referida al concurso mencionado y de los postulantes, para su evaluación y posterior nominación.-

ARTÍCULO 5º: La presente será refrendada por el Sr. Secretario General del Consejo de la Magistratura de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 6º: Comuníquese, publíquese y archívese.-

Héctor Mauro Vazón, presidente; Rodrigo S. Devinar, secretario general; Alberto J. Sampayo, consejero.

- - - - - -

RESOLUCION Nº 1357/24 CMER

CONCURSO PUBLICO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN N° 239

Paraná, 25 de junio de 2024

VISTO:

El Concurso Público de Antecedentes y Oposición Nº 239 destinado a cubrir DOS (2) cargos de Fiscal Auxiliar (N° 1 y N° 2) de la ciudad de Colón; y

CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el artículo 180° de la Constitución de Entre Ríos, es competencia exclusiva y excluyente del Consejo de la Magistratura (CMER), proponer al Poder Ejecutivo Provincial, la designación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial, previa realización de concursos públicos y mediante ternas vinculantes;

Que, han transcurrido las etapas de Antecedentes, Oposición y Entrevistas Personales del concurso mencionado y se ha determinado la puntuación final de cada postulante, por lo que corresponde elevar en esta instancia al Sr. Gobernador, la terna de candidatos para los cargos de Fiscales Auxiliares de la ciudad de Colón;

Que, todos los postulantes ternados han observado el procedimiento que prevé la normativa vigente, conforme surge de las Resoluciones N° 269/21 PCMER, N° 152/23 S.G.C.M.E.R y las Resoluciones del CMER: N° 1065/19; 1203/22; 1250/23; 1256/23; 1264/23; 1271/23; 1324/24 como asimismo, de las Actas N° 07/22 a 11/22; N° 31/22; N° 16/24 a 18/24; N° 21/24 a 24/24; N° 26/24; N° 27/24 y del Dictamen emitido por el cuerpo de Jurados Técnicos;

Que, de acuerdo a los artículos 29° de la Ley Nº 11.003 y 94° del Reglamento General del Consejo de la Magistratura de Entre Ríos (RGCMER), se procedió a conformar la terna, la que a los fines de la presente, se conforma por los siguientes postulantes: José Martín NUÑEZ, Darío Guillermo MAUTONE y Laila TALEB;

Que, de acuerdo con los artículos 30° de la Ley Nº 11.003 y 99° del RGCMER, en caso de tramitarse una convocatoria múltiple, cuando exista más de una vacante para la misma función, sede y especialidad, se elevará una lista complementaria, integrada por un número de postulantes igual al de vacantes adicionales, con el objeto de integrar las ternas sucesivas, por lo que la misma se integra con el siguiente profesional: Eduardo SANTO;

Que, asimismo, según lo establece el artículo 100° del RGCMER, en los casos en que las ternas elevadas por el CMER, incluyeran candidatos que también hayan sido propuestos para integrar ternas de otros concursos en trámite, corresponde agregar, además, una lista complementaria, compuesta por un número de postulantes igual al de quienes se encuentren en dicha situación;

Que, en el caso concreto del referido Concurso, tanto los postulantes ternados, como otros que se encuentran en listas complementarias, se hallan propuestos para integrar ternas y/o listas complementarias de otros concursos en trámite. Consecuentemente, corresponde incluir una lista adicional, la que se encuentra conformada por los siguientes concursantes: Fernando OCHOA, Martín MILLAN, Mauro Román QUIROLO, Emilce Paola REYNOSO, María Florencia ACUÑA, Maité BURRUCHAGA, Juan Manuel PEREYRA, María Macarena MONDRAGON PAFUNDI, Ileana VIVIANI, Facundo Juan FAVOTTI, Micaela María DI PRETORO, Andrés María MESSINA, Natalia Denise BARTOLO, María Noelia BATTO, Francisco Alberto PAOLI, Leonardo Augusto SCHONFELD, Andrés Facundo ALVAREZ y Lucas PASCUAL;

Que, por otra parte, de conformidad con los artículos antes citados, se hace saber al Poder Ejecutivo que corresponderá integrar las ternas siguientes con los candidatos propuestos en la terna anterior que no hubiesen sido elegidos para el posterior acuerdo del Senado, y completarlas con los concursantes incluidos en las listas complementarias;

Que, a los fines establecidos por el artículo 7º del RGCMER, certifica la presente la Consejera Verónica SAMEK;

Que, la presente se dicta de acuerdo con las facultades y atribuciones propias y específicas, que en forma expresa o razonablemente implícitas surgen de la Constitución Provincial, de la Ley Nº11.003 y de la normativa reglamentaria que regula el funcionamiento del CMER;

Por ello;

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE ENTRE RÍOS

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º: Elevar al Señor Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, la terna correspondiente al Concurso Público de Antecedentes y Oposición Nº 239 destinado a cubrir DOS (2) cargos de Fiscal Auxiliar (N° 1 y N° 2) de la ciudad de Colón, conformada por los siguientes postulantes: José Martín NUÑEZ, Darío Guillermo MAUTONE y Laila TALEB.-

ARTÍCULO 2º: Elevar una lista complementaria, de acuerdo a lo previsto por los artículos 30° de la Ley N° 11.003 y 99° del RGCMER, conformada por el siguiente aspirante: Eduardo SANTO.-

ARTÍCULO 3º: Elevar una lista complementaria, de acuerdo a lo previsto por el artículo 100° del RGCMER, conformada por los siguientes concursantes: Fernando OCHOA, Martín MILLAN, Mauro Román QUIROLO, Emilce Paola REYNOSO, María Florencia ACUÑA, Maité BURRUCHAGA, Juan Manuel PEREYRA, María Macarena

MONDRAGON PAFUNDI, Ileana VIVIANI, Facundo Juan FAVOTTI, Micaela María DI PRETORO, Andrés María MESSINA, Natalia Denise BARTOLO, María Noelia BATTO, Francisco Alberto PAOLI, Leonardo Augusto SCHONFELD, Andrés Facundo ALVAREZ y Lucas PASCUAL.-

ARTÍCULO 4º: Poner a disposición del Poder Ejecutivo Provincial toda la documentación referida al concurso mencionado y de los postulantes, para su evaluación y posterior nominación.

ARTÍCULO 5º: La presente será refrendada por el Sr. Secretario General del Consejo de la Magistratura de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 6º: Comuníquese, publíquese y archívese.-

Héctor Mauro Vazón, presidente; Rodrigo S. Devinar, secretario general; Alberto J. Sampayo, consejero.

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RÍOS

RESOLUCION N° 208/24 ATER

RÉGIMEN GENERAL DE AGENTES DE RETENCIÓN Y PERCEPCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

Paraná, 01 de Julio de 2024

VISTO:

La Ley N° 10091, el Código Fiscal (t.o. 2022), las disposiciones contenidas en las Resoluciones N° 57/14 ATER, N° 503/15 ATER y N° 319/16 ATER y modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 10091 sentó las bases de la descentralización administrativa que reconoce a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, como la autoridad provincial de aplicación del Código Fiscal, de las leyes de catastro y de sus disposiciones legales y complementarias. Asimismo le asigna el deber de la ejecución de la política tributaria mediante la determinación, fiscalización y percepción de los tributos y accesorios dispuestos por las normas legales y la administración de catastro;

Que conforme a lo establecido en el Código Fiscal (t.o. 2022), la Administradora Tributaria tiene la potestad de designar agentes de percepción, retención, recaudación e información tributaria, como así también para implementar nuevos regímenes. Respecto al ingreso del impuesto, tiene la facultad de determinar la forma, plazos y condiciones según lo establecido en el Artículo 175° del Código Fiscal (t.o. 2022);

Que la Resolución N° 319/16 ATER estableció un Régimen General de Retención, Percepción e Información del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de carácter nominativo basado en distintos criterios adoptados por el organismo;

Que a fin de facilitar y simplificar la actuación a los contribuyentes nominados como agentes de retención y percepción se considera conveniente poner a disposición de los mismos, en el sitio web de esta Administradora Tributaria, un padrón con las alícuotas que deberán aplicar a cada contribuyente, el cual será actualizado mensualmente por la Administradora Tributaria;

Que en el mismo sentido, se eliminan los Sectores Especiales, previstos originalmente en el Capítulo II la Resolución N° 319/16 ATER, estableciendo un Régimen General para todos los Agentes;

Que por otra parte, de un análisis de la situación particular de los distintos sectores económicos, se propone la adecuación de las alícuotas vigentes, así como el reordenamiento de la normativa aplicable, con el objeto de lograr una armonización con los regímenes tributarios de otras jurisdicciones, y la disminución paulatina de la presión fiscal y de la generación de saldos a favor;

Que teniendo en cuenta lo establecido en el considerando precedente, se entiende necesario derogar las disposiciones contenidas en las Resoluciones N° 57/14 ATER, N° 503/15 ATER, N° 319/16 ATER, N° 398/16 ATER, N° 135/17 ATER, N° 9/18 ATER y N° 2/19 ATER;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos, a través del Departamento Asesoría Jurídica, no teniendo objeciones que formular sobre el Proyecto de Resolución promovido por la Dirección de Impuestos;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 10091 y el Código Fiscal (t.o. 2022);

Por ello;

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS
R E S U E L V E :

RÉGIMEN GENERAL DE AGENTES DE RETENCIÓN Y PERCEPCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS.

TÍTULO I: AGENTES DE RETENCIÓN

ARTICULO 1º.- Establécese un Régimen de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que se regirá por los artículos que se disponen a continuación.

Sujetos designados como Agentes - Nominatividad:

ARTICULO 2º.- Quedan obligados a actuar como Agentes de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, independientemente de su condición frente al impuesto, los sujetos cuya nómina resultan del Anexo I, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente. Dicha nómina se publicará semestralmente en los meses de Abril y Octubre de cada año en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en el sitio web de la Administradora Tributaria.

Vigencia:

ARTICULO 3º.- Los Agentes de Retención incorporados en la nómina del Anexo I de la presente Resolución, publicada en el Boletín Oficial en el mes de:

a) Abril: comenzarán a actuar a partir del 1º de Julio del mismo año.

b) Octubre: comenzarán a actuar a partir del 1º de Enero del año siguiente.

Los sujetos que en la actualidad revisten la condición de Agentes de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, según Nómina publicada en el Boletín Oficial de la Provincia N° 27842 del día 30 de Abril 2024, continúan actuando como tales hasta el 31 de diciembre de 2024.

Exclusiones al Régimen:

ARTICULO 4º.- La exclusión operará cuando los agentes:

1. Se encuentren en proceso concursal, a partir de la fecha de la sentencia que declara la apertura del citado proceso.

2. Cesen en forma total sus actividades en la provincia.

3. Dejen de estar nominados por la Administradora Tributaria en la nómina del Anexo I de la presente Resolución, publicada en el Boletín Oficial en el mes de:

a) Abril: corresponderá a los agentes practicar las retenciones hasta el 30 de Junio del mismo año.

b) Octubre: corresponderá a los agentes practicar las retenciones hasta el 31 de Diciembre del mismo año.

En los puntos 1 y 2 precedentes, tales circunstancias deberán ser comunicadas a la Administradora Tributaria en los plazos previstos en el Código Fiscal, con las formalidades establecidas para tal fin. Asimismo deberá informarse la finalización del concurso a que hace referencia el punto 1.

Identificación de los Agentes de Retención:

ARTICULO 5º.- Los sujetos que se identifiquen como Agentes de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, deberán adoptar para su registro como responsable el número de la CUIT para el cumplimiento de las obligaciones tributarias derivadas del ejercicio de su propia y específica actividad.

Sujetos y Operaciones Pasibles de Retención:

ARTICULO 6º.- Son sujetos pasibles de retención todos aquellos que revistan el carácter de inscriptos y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, sean contribuyentes locales o bajo el Régimen de Convenio Multilateral, y/o aquellos sujetos que sin estar inscriptos, realicen actividades con sustento territorial en la Provincia de Entre Ríos.

Padrón y Alícuotas:

ARTICULO 7º.- La Administradora Tributaria generará un padrón con la alícuota que los agentes deberán aplicar a cada contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en cada transacción comercial que con ellos se realice.

El padrón será actualizado mensualmente por la Administradora Tributaria y puesto a disposición de los agentes en el sitio web de esta Administradora Tributaria (www.ater.gob.ar) con una antelación no menor a siete (7) días hábiles de su entrada en vigencia, que se producirá a partir del primer día del mes siguiente al de su publicación.

Las alícuotas generales o especiales para cada sujeto pasible serán establecidas ponderando la base imponible de las últimas seis (6) declaraciones juradas vencidas, la actividad de mayores ingresos declarada, el comportamiento fiscal, categorización, actividades económicas desarrolladas, exenciones, las alícuotas establecidas en el Anexo III de la presente y toda otra información que la Administradora Tributaria disponga.

Situaciones Particulares:

ARTICULO 8º.- Independientemente de las alícuotas que figuren en el padrón:

- El Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social –IAFAS- cuando efectúe pagos a sus agentes por comisiones que les correspondan por la venta de lotería, tómbola y demás juegos de azar, y en los pagos que efectúe a sus agentes por comisiones generadas por operaciones efectuadas con máquinas de azar automáticas (comprende explotación de máquinas tragamonedas y dispositivos electrónicos de juegos de azar a través de concesión, provisión y/o cualquier otro tipo de modalidad), deberá retener sobre el pago de las mismas a la alícuota que establezca el Anexo III de la presente Resolución, en la medida en que se discriminen por separado en las facturas o documentos equivalentes que den origen al pago.

- Los Agentes que efectúen pagos de comisiones, bonificaciones, porcentajes u otras retribuciones análogas deberán retener sobre el pago de las mismas a la alícuota que establezca el Anexo III de la presente Resolución, en la medida en que se discriminen por separado en las facturas o documentos equivalentes que den origen al pago.

Riesgo Fiscal:

ARTICULO 9°.- Los contribuyentes considerados de Riesgo Fiscal, de acuerdo a la normativa vigente, podrán ser pasibles de un incremento en la alícuota de retención.

Sujetos no Pasibles de Retención:

ARTICULO 10º.- No procederá practicar retención cuando se trate de:

a) Sujetos cuya actividad de mayor ingreso promedio ponderado declarada en los últimos seis (6) meses, revista el carácter de exenta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Provincia.

b) Sujetos que se encuadren dentro del Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

c) Contribuyentes a los se les hubiere extendido el correspondiente certificado de no retención expedido por la Administradora Tributaria.

d) Sujetos cuya actividad de mayor ingreso promedio ponderado declarada en los últimos seis (6) meses, tributen el Impuesto al Ejercicio de Profesiones Liberales.

e) Entidades Financieras comprendidas en la Ley Nº 21526 y sus modificatorias.

En los casos de contribuyentes que pasen al Régimen Simplificado u obtengan un Certificado de No Retención/Percepción en el mes en curso, deberán acreditar tal situación ante los sujetos obligados a actuar como agentes de retención.

Operaciones no Pasibles de Retención:

ARTICULO 11º.- No procederá practicar retención en los siguientes casos:

a) Préstamos por sistemas abiertos o cerrados.

b) Operaciones realizadas con consumidores finales.

c) Pagos efectuados por Organismos Oficiales en concepto de medicamentos u otras especialidades medicinales de aplicación humana a profesionales, cuando su cobro deba efectuarse a través de los Colegios y demás entidades que los agrupen.

d) Pagos efectuados por las Obras Sociales, Mutuales, Sanatorios, Clínicas y Hospitales Privados y las entidades que las nuclean, con personería jurídica o reconocimiento de autoridad competente, en concepto de medicamentos u otras especialidades medicinales de aplicación humana a profesionales y servicios sanatoriales, cuando su cobro deba efectuarse a través de los Colegios y demás entidades que los agrupen.

e) Pagos de servicios sanatoriales, efectuados por el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados -PAMI- y el Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos -IOSPER-, por intermedio de la Asociación de Clínicas y Sanatorios de la Provincia de Entre Ríos.

f) Pagos efectuados por el Instituto Provincial de la Vivienda -IAPV- a cooperativas de viviendas en concepto de créditos destinados a la construcción.

g) Pagos efectuados por la adquisición de bienes que hayan tenido para el vendedor la característica de bienes de uso, situación que deberá ser acreditada al adquirente en el momento de concertar la operación consignando la leyenda “estuvo afectado como bien de uso” dentro de la factura o documento equivalente.

h) Pagos realizados mediante agrupadoras de pago sujetos al SIRTAC -Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra-.

Es obligación del contribuyente acreditar ante el Agente la configuración de la situación excluyente. En tal caso, los Agentes de Retención deben archivar las constancias y/o documentación respaldatoria en forma ordenada manteniéndolas a disposición de la Administradora Tributaria.

Solidaridad:

ARTICULO 12º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 19° del Código Fiscal (t.o. 2022), son responsables directos en calidad de agentes de retención, las personas que por designación de la ley o de la Administradora Tributaria deban efectuar la retención de los tributos correspondientes a actos u operaciones en los que intervengan en razón de sus funciones públicas o de su actividad, oficio o profesión. Efectuada la retención, el agente es el único responsable por el importe retenido. De no realizar la retención responderá solidariamente.

Momento de la retención:

ARTICULO 13°.- La retención deberá practicarse en el momento en que se efectúe total o parcialmente el pago, la distribución, liquidación, la acreditación con libre disponibilidad o cualquier otra forma de puesta a disposición del importe correspondiente a cada operación sujeta a retención.

Cuando la cancelación se efectúa total o parcialmente mediante la utilización de pagarés, letras de cambio, facturas de créditos y/o cheques de pagos diferidos, la retención procederá en el momento de la emisión o endoso del respectivo documento, con independencia de la fecha de vencimiento del mismo.

En el caso de cesión de crédito o factura se deberá retener en el momento del pago de dicho crédito o factura.

A todos los efectos, entiéndase por pago aquel que se realice en efectivo y además los casos en que estando disponibles los fondos, éstos se hayan acreditado en la cuenta del titular; o con la autorización o conformidad expresa o tácita del mismo se hayan reinvertido, acumulado, capitalizado, puesto en reserva o dispuesto de ellos en otra forma, cualquiera sea su denominación.

Determinación de la Base Sujeta a Retención:

ARTICULO 14°.- Las retenciones se calcularán sobre el importe total de cada pago, del cual se deducirán en la medida que en él incidan:

a) El débito fiscal por el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

b) Los Impuestos Internos y el gravamen sobre los Combustibles Líquidos y Gas Natural.

c) Tributos de cualquier índole.

Las deducciones de los incisos a) y b) se practicarán cuando los sujetos pasivos de la retención revistan la calidad de contribuyentes inscriptos en dichos tributos.

ARTICULO 15°.- En los pagos de operaciones efectuados a través de la modalidad de Cuenta y Venta Líquido Producto, la retención se practicará sobre el importe y/o liquidación que corresponda transferir a sus comitentes, consignantes, mandantes, cualquiera sea la denominación que estos adquieran, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 14° de la presente resolución.

En los pagos realizados a agencias de publicidad, para determinar la base sujeta a retención se deducirán los importes que no constituyan comisiones, servicios de agencia o bonificaciones por volumen, y los montos provenientes de servicios propios y productos que facturen, en la medida en que se discriminen por separado en las facturas o documentos equivalentes que den origen al pago.

ARTICULO 16°.- En los casos en que las operaciones se liquiden parcialmente en especie, corresponderá practicar retención sobre la parte que se cancele en dinero.

ARTICULO 17°.- En los pagos efectuados a contribuyentes comprendidos en el Régimen General del Convenio Multilateral, la retención se practicará sobre el cincuenta por ciento (50%) del importe que surja por aplicación del Artículo 14° de la presente.

En los pagos efectuados a contribuyentes comprendidos en los Regímenes Especiales del Convenio Multilateral, la retención se practicará atendiendo a lo que establece éste para cada caso en particular y lo establecido por el Artículo 14° de la presente.

Constancia de la Retención:

ARTICULO 18°.- Al momento de efectuar la retención, el Agente deberá entregar una Constancia de Retención, de acuerdo a lo establecido en el Anexo V de la presente que constituirá prueba de su realización.

Alícuotas:

ARTICULO 19°.- A los fines de la liquidación de la retención se aplican las alícuotas detalladas en el padrón elaborado por la Administradora Tributaria atendiendo a lo establecido en el Artículo 7°, a las excepciones citadas en el Artículo 8° y los mínimos fijados.

Mínimo no sujeto a retención:

ARTICULO 20°.- No corresponderá practicar retención cuando la base sujeta a retención sea inferior o igual al monto publicado con el padrón elaborado por la Administradora Tributaria según el Artículo 7°. Una vez superado el mismo, queda sujeto a retención la totalidad del monto determinado.

Cuando se realicen varios pagos durante un mes calendario a un mismo beneficiario por igual concepto sujeto a retención, el importe de la retención se determinará aplicando el siguiente procedimiento:

1. Al importe de cada pago se le adicionarán los importes de los pagos anteriores efectuados en el mismo mes calendario, realizando la comparación con el mínimo no sujeto a retención.

2. De superarse el mínimo antes mencionado, se aplicará la alícuota que corresponda sobre la sumatoria de los importes abonados durante el mismo mes calendario.

3. Cuando se realicen pagos posteriores, se efectuará una nueva sumatoria a la que se aplicará la alícuota correspondiente, y al monto de la retención resultante se le detraerá la suma de las retenciones ya practicadas en el mismo mes calendario, a fin de determinar el importe que corresponderá retener por el respectivo concepto.

Excepciones al Mínimo no sujeto a retención:

ARTICULO 21°.- No deberán computar los importes mínimos no sujetos a retención:

- El Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social -IAFAS- al efectuar pagos a sus agentes por las comisiones que les correspondan por la venta de lotería, tómbola y demás juegos de azar.

- Los Agentes al efectuar pagos de comisiones, bonificaciones, porcentajes u otras retribuciones análogas, en la medida en que se discriminen por separado en las facturas o documentos equivalentes que den origen al pago.

- Las Obras Sociales al efectuar pagos por comercialización de bienes y servicios para la atención de la salud.

Vencimientos:

ARTICULO 22°.- Las retenciones efectuadas por los agentes bajo este Régimen deberán ser declaradas mensualmente e ingresadas en las fechas y formas que disponga la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral, en el marco del Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación (SIRCAR) o en el que en el futuro lo sustituya, reservándose la Administradora Tributaria las facultades para modificar los mismos.

Carácter de Pago a cuenta:

ARTICULO 23°.- Las retenciones sufridas por el sujeto pasivo tendrán el carácter de impuesto ingresado y serán computables como pagos a cuenta a partir del anticipo correspondiente al mes en el que efectivamente se produjeron.

Saldos a Favor Generados por Retenciones - Compensaciones:

ARTICULO 24°.- Cuando las retenciones sufridas originen saldos a favor de los contribuyentes locales y de Convenio Multilateral del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, podrán ser compensados a futuro con las obligaciones surgidas del propio tributo en forma automática, no requiriéndose para esto autorización previa por parte de la Administradora Tributaria. El importe a compensar surgido por la diferencia entre el gravamen liquidado y el retenido se aplicará a la cancelación de anticipos con vencimiento posterior inmediato a aquel en el que se origina el saldo a favor.

Es requisito para efectuar la compensación, la interposición ante la Administradora Tributaria del pertinente reclamo, quien procederá a verificar la veracidad del saldo y cargará en el Sistema de la Administradora Tributaria el crédito reconocido, el cual podrá ser utilizado por el contribuyente para compensar con el mismo impuesto u otros a su nombre, según lo establecido en el Artículo 74° del Código Fiscal (t.o. 2022).

Saldos a Favor Generados por Retenciones - Devolución:

ARTICULO 25°.- En caso de que se solicite la devolución, la Administradora Tributaria previamente a dar lugar a lo solicitado, procederá a verificar la veracidad del saldo, el cumplimiento de todas las obligaciones formales y controlará que el contribuyente no registre deudas líquidas y exigibles por cualquier otro tributo al que se encuentre obligado. En caso de existir deudas, las mismas deben ser previamente canceladas.

Certificado de No Retención:

ARTICULO 26°.- Cuando se comprueben saldos a favor acumulados, originados por retenciones, los contribuyentes podrán solicitar el Certificado de no Retención, de acuerdo a lo establecido en el Anexo VI de la presente. En tales casos la Administradora Tributaria verificará el cumplimiento de todas las obligaciones materiales y formales del contribuyente y otorgará el certificado correspondiente.

Compensaciones Improcedentes:

ARTICULO 27°.- En el caso de compensaciones improcedentes será de aplicación lo establecido en el Artículo 36° del Código Fiscal (t.o. 2022).

Sanciones:

ARTICULO 28°.- Las infracciones a las normas contenidas en la presente Resolución quedarán sujetas a las sanciones previstas en el Título VII del Código Fiscal (t.o. 2022).

TÍTULO II: AGENTES DE PERCEPCIÓN

ARTICULO 29°.- Establécese un Régimen de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que se regirá por los artículos que se disponen a continuación.

Sujetos designados como Agentes - Nominatividad:

ARTICULO 30°.- Quedan obligados a actuar como Agentes de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, independientemente de su condición frente al impuesto, los sujetos cuya nómina resultan del Anexo II, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente. Dicha nómina se publicará semestralmente en los meses de abril y octubre de cada año en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en el sitio web de la Administradora Tributaria.

Vigencia:

ARTICULO 31°.- Los Agentes de Percepción incorporados en la nómina del Anexo II de la presente Resolución, publicada en el Boletín Oficial en el mes de:

a) Abril: comenzarán a actuar a partir del 1º de Julio del mismo año.

b) Octubre: comenzarán a actuar a partir del 1º de Enero del año siguiente.

Los sujetos que en la actualidad revisten la condición de Agentes de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, según Nómina publicada en el Boletín Oficial de la Provincia N° 27842 del día 30 de Abril 2024, continúan actuando como tales hasta el 31 de diciembre de 2024.

Exclusiones al Régimen:

ARTICULO 32°.- La exclusión operará cuando los agentes:

1. Se encuentren en proceso concursal, a partir de la fecha de la sentencia que declara la apertura del citado proceso.

2. Cesen en forma total sus actividades en la provincia.

3. Dejen de estar nominados por la Administradora Tributaria en la nómina del Anexo II de la presente Resolución, publicada en el Boletín Oficial en el mes de:

a) Abril: corresponderá a los agentes practicar las percepciones hasta el 30 de Junio del mismo año.

b) Octubre: corresponderá a los agentes practicar las percepciones hasta el 31 de Diciembre del mismo año.

En los puntos 1 y 2 precedentes, tales circunstancias deberán ser comunicadas a la Administradora Tributaria en los plazos previstos en el Código Fiscal, con las formalidades establecidas para tal fin. Asimismo deberá informarse la finalización del concurso a que hace referencia el punto 1.

Identificación de los Agentes de Percepción:

ARTICULO 33°.- Los sujetos que se identifiquen como Agentes de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, deberán adoptar para su registro como responsable el número de la CUIT para el cumplimiento de las obligaciones tributarias derivadas del ejercicio de su propia y específica actividad.

Sujetos y Operaciones Pasibles de Percepción:

ARTICULO 34°.- Son sujetos pasibles de percepción todos aquellos que revisten el carácter de inscriptos y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, sean contribuyentes directos o sujetos al Convenio Multilateral, con jurisdicción en la provincia, tengan o no sede de pago en ésta, y/o aquellos sujetos que sin estar inscriptos, realicen operaciones de adquisición y/o locación de bienes, contratos de obras y/o servicios.

Son operaciones pasibles de percepción, todas aquellas celebradas en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos; entendiéndose por tales a las adquisiciones y/o locaciones de bienes, contratos de obras o servicios efectuados sobre bienes, cosas o personas que se recepcionen o sitúen en sedes, depósitos, establecimientos, locales dentro del ámbito de la Provincia.

Padrón y alícuotas:

ARTICULO 35°.- La Administradora Tributaria generará un padrón con la alícuota que los agentes deberán aplicar a cada contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en cada transacción comercial que con ellos se realice.

El padrón será actualizado mensualmente por la Administradora Tributaria y puesto a disposición de los agentes en el sitio web de esta Administradora Tributaria (www.ater.gob.ar) con una antelación no menor a siete (7) días hábiles de su entrada en vigencia, que se producirá a partir del primer día del mes siguiente al de su publicación.

Las alícuotas generales o especiales para cada sujeto pasible serán establecidas ponderando la base imponible de las últimas seis (6) declaraciones juradas vencidas, la actividad de mayores ingresos declarada, el comportamiento fiscal, categorización, actividades económicas desarrolladas, exenciones, las alícuotas establecidas en el Anexo IV de la presente y toda otra información que la Administradora Tributaria disponga.

Riesgo Fiscal:

ARTICULO 36°.- Los contribuyentes considerados de Riesgo Fiscal, de acuerdo a la normativa vigente, serán pasibles de que se les incremente la alícuota de percepción.

Sujetos no Pasibles de Percepción:

ARTICULO 37°.- No procederá practicar percepción cuando se trate de:

a) Sujetos cuya actividad de mayor ingreso promedio ponderado declarada en los últimos seis (6) meses, revista el carácter de exenta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Provincia.

b) Sujetos que se encuadren dentro del Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

c) Contribuyentes inscriptos sólo en el Impuesto al Ejercicio de Profesiones Liberales.

d) Contribuyentes a quienes se les hubiere extendido el correspondiente certificado de no percepción expedido por la Administradora Tributaria.

e) Sujetos cuya actividad de mayor ingreso promedio ponderado declarado en los últimos seis (6) meses corresponda a comisiones, bonificaciones, porcentajes u otras retribuciones análogas.

En los casos de contribuyentes que pasen al Régimen Simplificado u obtengan un Certificado de No Retención/Percepción en el mes en curso, deberán acreditar tal situación ante los sujetos obligados a actuar como agentes de percepción.

Operaciones no Pasibles de Percepción:

ARTICULO 38°.- No procederá practicar percepción en los siguientes casos:

a) Adquisiciones de bienes que revistan el carácter de bienes de uso para el adquirente. En tal circunstancia, el destino deberá ser declarado por el contribuyente en el momento de concertar la operación consignando la leyenda "a ser afectado como bien de uso" dentro de la factura o documento equivalente.

b) Operaciones realizadas a consumidores finales.

Es obligación del contribuyente acreditar ante el Agente la configuración de la situación excluyente. En tal caso, los Agentes de Percepción deben archivar las constancias y/o documentación respaldatoria en forma ordenada manteniéndolas a disposición de la Administradora Tributaria.

Solidaridad:

ARTICULO 39°.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 19° del Código Fiscal (t.o. 2022), son responsables directos en calidad de agentes de percepción, las personas que por designación de la ley o de la Administradora Tributaria deban efectuar la percepción de los tributos correspondientes a actos u operaciones en los que intervengan en razón de sus funciones públicas o de su actividad, oficio o profesión. Efectuada la percepción, el agente es el único responsable por el importe percibido. De no realizar la percepción responderá solidariamente.

Momento de la percepción:

ARTICULO 40°.- Corresponderá practicar la percepción al momento de la facturación o emisión de la documentación equivalente que configure las ventas y/o locaciones de cosas, contratos de obras y/o de servicios.

Determinación de la Base Sujeta a Percepción:

ARTICULO 41°.- La percepción deberá practicarse sobre la base del importe de la operación realizada que surja de la factura o documento equivalente, correspondiendo detraer:

1. Los descuentos o bonificaciones que surjan de dicho comprobante.

2. El débito fiscal por el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

3. Los Impuestos Internos y el gravamen sobre los Combustibles Líquidos y Gas Natural.

4. Tributos de cualquier índole.

Las deducciones de los puntos 2 y 3 se practicarán cuando los sujetos pasivos de la percepción revistan la calidad de contribuyentes inscriptos en dichos tributos.

En los casos en que las operaciones se liquiden parcialmente en especie, dicho importe se podrá deducir de la base imponible sujeta a percepción.

Cuando los agentes de percepción emitan notas de crédito, la liquidación de la percepción para su devolución al sujeto percibido, procederá únicamente, cuando las notas de crédito se emitan como consecuencia de la anulación total de la operación instrumentada mediante la emisión anterior de la factura o documento equivalente; o para efectuar un ajuste del importe de la percepción oportunamente practicada, por haber resultado errónea su liquidación.

Alcance parcial:

ARTICULO 42°.- En los casos de ventas y/o locaciones de cosas, contratos de obras y/o de servicios, que se realicen parcialmente en el ámbito de la Provincia y el valor de las ejecutadas en esta jurisdicción no se encuentre discriminado en la factura o documento equivalente, la percepción corresponderá sobre el total de lo facturado.

Estas disposiciones no obstan a la aplicación de las normas vigentes en materia de atribución jurisdiccional, a los fines de la determinación de la base imponible del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en el Régimen de Convenio Multilateral, por parte de los agentes de percepción como de los sujetos pasibles de la misma.

Las sumas correspondientes a devoluciones, bonificaciones y descuentos deberán ser detraídas aplicando la misma proporción utilizada en el párrafo precedente para la determinación de la base imponible.

Constancia de la Percepción:

ARTICULO 43°.- La percepción quedará documentada con la liquidación practicada en la factura o documento equivalente, que constituirán prueba de su realización.

Vencimientos:

ARTICULO 44°.- Las Percepciones practicadas por los agentes bajo este Régimen deberán ser declaradas mensualmente e ingresadas en las fechas y formas que disponga la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral, en

el marco del Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación (SIRCAR) o en el que en el futuro lo sustituya, reservándose la Administradora Tributaria las facultades para modificar los mismos.

Carácter de Pago a cuenta:

ARTICULO 45°.- Las percepciones sufridas por el sujeto pasivo tendrán el carácter de impuesto ingresado y serán computables como pagos a cuenta a partir del anticipo correspondiente al mes en el que efectivamente se produjeron.

Saldos a Favor Generados por Percepciones - Compensaciones:

ARTICULO 46°.- Cuando las percepciones sufridas originen saldos a favor de los contribuyentes Directos y de Convenio Multilateral del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, podrán ser compensados a futuro con las obligaciones surgidas del propio tributo en forma automática, no requiriéndose para esto autorización previa por parte de la Administradora Tributaria. El importe a compensar surgido por la diferencia entre el gravamen liquidado y el percibido se aplicará a la cancelación de anticipos con vencimiento inmediato posterior a aquel en el que se origina el saldo a favor.

Es requisito para efectuar la compensación, la interposición ante la Administradora Tributaria del pertinente reclamo, que procederá a verificar la veracidad del saldo y cargará en el Sistema de la Administradora Tributaria el crédito reconocido, que podrá ser utilizado por el contribuyente para compensar con el mismo impuesto u otros a su nombre, según lo establecido en el Artículo 74° del Código Fiscal (t.o. 2022).

Saldos a Favor Generados por Percepciones - Devolución:

ARTICULO 47°- En caso de que se solicite la devolución, la Administradora Tributaria previamente a dar lugar a lo solicitado, procederá a verificar la veracidad del saldo, el cumplimiento de todas las obligaciones formales y controlará que el contribuyente y/o Agente no registre deudas líquidas y exigibles por cualquier otro tributo al que se encuentre obligado. En caso de existir deudas, las mismas deben ser previamente canceladas.

Certificado de No Percepción:

ARTICULO 48°.- Cuando se comprueben saldos a favor acumulados originados por percepciones, los contribuyentes podrán solicitar Certificado de no Percepción, de acuerdo a lo establecido en el Anexo VI de la presente. En tales casos, la Administradora Tributaria verificará el cumplimiento de todas las obligaciones materiales y formales del contribuyente, y otorgará el certificado correspondiente.

Compensaciones Improcedentes:

ARTICULO 49°.- En el caso de compensaciones improcedentes será de aplicación lo establecido en el Artículo 36° del Código Fiscal (t.o. 2022).

Sanciones:

ARTICULO 50°.- Las infracciones a las normas contenidas en la presente Resolución quedarán sujetas a las sanciones previstas en el Título VII del Código Fiscal (t.o. 2022).

TÍTULO III: DISPOSICIONES COMUNES

ARTICULO 51º.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 1º de Agosto de 2024.

ARTICULO 52°.- Deróganse las Resoluciones N° 57/14 ATER, N° 503/15 ATER, N° 319/16 ATER, N° 398/16 ATER, N° 135/17 ATER, N° 9/18 ATER y N° 2/19 ATER.

Jesús Rafael Korell, Director Ejecutivo Administradora Tributaria.

ANEXO I
AG. RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS
ABRIL 2024

CUIT	DENOMINACIÓN
30579843531	A ROPELATO S R L
30542851836	A.B.C SA
30709000663	A.H.D. S.A.
30660373108	ABC S.A.
30512129753	ABEDUL SOCIEDAD ANONIMA
30681094551	ABERTURAS VALENTINUZ S.A.
30604958640	ACA SALUD COOPERATIVA DE PRESTACION DE SERVICIOS MEDICO ASISTENCIALES LIMITADA
30502874353	ACEITERA GENERAL DEHEZA S.A.
30686529289	ADAMA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30714547573	ADEYAN SRL
30708281766	ADMINISTRACION AGRICOLA S.A.
30711207364	ADMINISTRACION FISCAL MUNICIPAL
33637617449	ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL ANSES
30707743987	ADMINISTRADORA SAN JUAN S.A.
30712147829	ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
30709187941	AFIANZADORA LATINOAMERICANA COMPA-IA DE SEGUR
30503858327	AGCO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30521525998	AGRAMIN S A C M Y A
30709500690	AGRICOLA KOCH HERMANOS S.A.
30525718626	AGRICULTORES FEDERADOS ARGENTINOS SOC COOP LTDA
30501126965	AGRO CORTEVA ARGENTINA S.R.L.
33710375939	AGRO DURAN SRL
30713779608	AGRO FERDMAN S.R.L.
30708920130	AGRO GESTION DEL LITORAL SA

30711515654	AGROFE CAMPO S.R.L.
30592724541	AGROFINA SA
30708632267	AGROPECUARIA ALMAFUERTE S.A.
30616031526	AGROPECUARIA SUR S.A.
30708304650	AGRORED S.R.L.
30709428973	AGRORESERVAS ARGENTINAS SA
30636587474	AGROSEM S.R.L.
30708361514	AGROSERVICIOS PARANA S.R.L.
30711369550	AGROSIJA S.A.
30657159618	AGROSUR S.A.
30573020819	AGROTECNICA COMERCIAL S.R.L.
30621273104	AGROTHER S.R.L.
30707869514	AGUA NUESTRA SOCIEDAD ANONIMA
30709758493	AIEMM S.R.L.
30500852131	AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A.
30570135585	AIR S.R.L.
30500529454	AKZO NOBEL ARGENTINA S.A.
33500057039	ALBA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SA
30715994433	ALBANO S.A.S.
30709676977	ALBERTO GAUSS E HIJOS S.R.L.
30605416280	ALBERTO J MACUA S A
27277956239	ALFIERI SILVINA MARIA LOURDES
30688748905	ALILA SA
30710673914	ALIMENTOS VIDA S.A
30711358176	ALIMENTOS Y ACEITES RUTA 12 S.R.L.
30500037217	ALLIANZ ARGENTINA COMPAÑIA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA
30711330808	ALUMINIOS S.A.
30582136056	ALUPLAST S.R.L.
20129114941	AMEGLIO CARLOS ALFREDO
30656151486	AMWAY ARGENTINA INC
30663288497	AMX ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30506740513	ANTOLIN FERNANDEZ S.A.
30707776001	APSA INTERNACIONAL S.A.

30502793175	ARCOR S A I C
30543683546	ARCORE S A C I
33688985809	ARDAL S.A.
30647369983	ARENERA DON ANTONIO S.A.
20226610171	ARLETTAZ EDUARDO FABIAN
30666277550	ARRE-BEEF SA
30543130199	ARTELEC S.R.L.
30500064478	ASEGURADORA DE CREDITOS Y GARANTIAS S.A.
30518919349	ASEGURADORES DE CAUCIONES S A COMPAÑIA DE SEGUROS
30709775975	ASERRADERO PAPI S.R.L.
20251730548	ASMUS CARLOS GUILLERMO
30670806347	ASOC. MUTUAL MERCANTIL ARG. DE FILIALES DE EMPLEADOS DE COMERCIO
30500974016	ASOCIACION ARGENTINA DE LOS ADVENTISTAS DEL SEPTIMO DIA
33500009999	ASOCIACION BANCARIA S E B
30529371477	ASOCIACION COLEGIO ADVENTISTA DEL PLATA
30567668734	ASOCIACION DE CLINICAS Y SANATORIOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
30500120882	ASOCIACION DE COOPERATIVAS ARGENTINAS COOP LTDA
33712477879	ASOCIACION ENTRERRIANA DE CIRUGIA CARDIOVASCULAR Y TORACICA
30708041250	ASOCIACION ENTRERRIANA DE OFTALMOLOGIA
30608598606	ASOCIACION GREMIAL DEL MAGISTERIO DE E.R.
30522171227	ASOCIACION MEDICA DE CONCORDIA
30686955180	ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL JERARQUICO DE BANCOS OFICIALES NACIONALES
33700139269	ASOCIACION MUTUAL EVANGELICA RAMIREZ
30567510138	ASOCIACION MUTUAL RURALISTA
30590354798	ASOCIACION MUTUAL SANCOR SALUD
30686273330	ASOCIART S.A. A.R.T.
30500045406	ASSURANT ARGENTINA COMPAÑIA DE SEGUROS SA
20122840485	ASTRADA JUAN CARLOS
30678184779	ASV ARGENTINA SALUD, VIDA Y PATRIMONIALES COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.
30500658912	ATANOR SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES
30699408154	ATM COMPAÑIA DE SEGUROS S.A
30574875176	AUTOMOTORES MEGA S.A.
30500143297	AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO

30607371799	AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO SA
30611801706	AUTOSERVICIO MAYORISTA SAN LUIS S R L
30708729929	AVEX S.A.
30710531648	AVICOLA 38 S.R.L.
23043831739	AYERZA ALEJANDRO
20163464811	BAGGIO JUAN ALEJANDRO
30708895780	BAGLEY ARGENTINA S.A.
30543131322	BAHILLO Y CIA. S.R.L.
30521092501	BALIARDA SOCIEDAD ANONIMA
30500003193	BANCO BBVA ARGENTINA S.A.
30571421352	BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LTDO
30500010912	BANCO DE LA NACION ARGENTINA
30500011072	BANCO HIPOTECARIO SOCIEDAD ANONIMA
30500010084	BANCO MACRO SOCIEDAD ANONIMA
30500006613	BANCO PATAGONIA SOCIEDAD ANONIMA
30500008454	BANCO SANTANDER ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
20229172655	BARA DANIEL ALBERTO
23237216199	BARA FABIO GABRIEL
20058811425	BARA JUAN CARLOS
20135750183	BARBIERI LUIS PATRICIO
30657162163	BARBUY TEAM S A
30517486678	BASF ARGENTINA SA
30701834700	BASSO REPRESENTACIONES S.R.L.
30503811061	BAYER SOCIEDAD ANONIMA
30500064230	BBVA SEGUROS ARGENTINA S.A.
30612811187	BE Y GA - HUMAITA S.A.
20058765644	BEHERAN CARLOS HORACIO
20256611075	BENETTI HUGO DANIEL
20113794403	BENVENUTO GUILLERMO RAUL
30638195662	BERARDO AGROPECUARIA SRL
23128439099	BERARDO RUBEN VIRGILIO
30685893076	BERKLEY INTERNATIONAL ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SOCIEDAD ANONIMA
30500035788	BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS S.A.

23223422489	BERLARI RICARDO CESAR
30511718658	BESCA S.A.
30709967424	B-GAMING S.A.
30712304908	BIO NOGOYA S.A.
30571438247	BIOFARMA S.A.
30653399819	BIOGENESIS BAGO S.A.
30712564306	BIOQUIMICOS ASOCIADOS S.A.
30709705977	BLUMENTHAL S.R.L
33503357149	BOEHRINGER INGELHEIM ANIMAL HEALTH ARGENTINA SA
30535621159	BOEHRINGER INGELHEIM S.A.
33690467289	BOLLO Y CIA. S.A.
30642937304	BONNIN HNOS DE BONNIN GUILLERMO VICTOR BONNIN ABEL EDUARDO Y BONNIN MARIA E
30708766670	BONZI JUAN LISANDRO Y BONZI CRISTHIAN JUAN M. SOC. DE HECHO
20172330542	BORDATO MARCELO OSCAR
30630434285	BORGERT Y CIA S.R.L.
23058327719	BORGO HORACIO RENE
30500001115	BOSTON COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.
20078868091	BOURLOT NESTOR CONRADO
30687288145	BRINK S ARGENTINA S.A.
30633212925	BRONDI DANTE Y DARIO SOCIEDAD DE HECHO
20200991010	BROUCHOUD NESTOR JOSE
30711146349	BUENAR WALTER R., BUENAR MATIAS NICOLAS Y BUENAR SEBASTIAN E. S.H.
30520136769	BULONERA DEL LITORAL S.A.
30700869918	BUNGE ARGENTINA S.A.
30714924695	BURAGLIA S.R.L.
30707082530	BURNA ULISES ARIEL BURNA GUSTAVO RENE BURNA MARIEL ANDREA
20256939143	BUYATTI GUIDO ESTEBAN
33501878729	C I D A CIA INDUSTRIAL DE ACEITES SOC EN COMANDITA POR ACCIONES
30709850411	C Y B S.A.
30700193442	C.ALI.SA (COMPLEJO ALIMENTARIO SOCIEDAD ANONIMA)
30708454792	C.E.O. DISTRIBUCIONES S.R.L.
30708225300	C.M.S. S.A.
30714696366	CABALLI SA- NESTOR IVAN SZCZECH- UTE

30708033533	CABAÑA AVICOLA DEL PARANA S.R.L.
30670813548	CABLE TELEVISION S.R.L.
30501077131	CAFES LA VIRGINIA S.A.
30671208710	CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ENTRE RIOS
30681117977	CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE VIALE
30700160625	CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE VILLA URQUIZA
30681122954	CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES MUNICIPAL
30663205621	CAJA DE SEGUROS S.A.
30670760371	CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES
30690451219	CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES
30671058050	CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE GUALEGUAYCHU
30690481207	CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE NOGOYA
30525599325	CAJA MUNICIPAL DE PRESTAMOS SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA
30639327317	CAMARA ENTRERRIANA DE FARMACIAS
30639935872	CAMINOS DEL RIO URUGUAY S A DE CONSTRUCCIONES Y CONCESIONES VIALES
30712148000	CAMPINERA SRL
30713302208	CAMPO DE AVANZADA S.A.
30714327573	CAMPO FERTIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30714302775	CANTERA LA CHOLA II S.A.
30501010053	CANTERAS CERRO NEGRO S.A.
30512075807	CARAGUATA SOC ANON IND COMERC INMOB AGROP
30714838217	CARAM CARLOS ABRAHAM ALCIDES, CARAM FACUNDO, CARAM MARIA GUILLERMINA SOCIEDAD DE HECHO
30506792165	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
30684416096	CARLOS ANDRETICH S A
30703037115	CARMABE S.A.
30709105414	CARNES DEL INTERIOR S.A.
30711032637	CARRETERAS CENTRALES DE ARGENTINA S.A.
30586733334	CARTOCOR SOCIEDAD ANONIMA
30518309427	CARUSO CIA ARG DE SEGUROS SA
30503497790	CASA DEL MESTRE INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA
30708586575	CASA SCHANTON SA
30709159298	CASINO DE VICTORIA S.A.
30712208526	CASTELLARO AUTOMOTORES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

30589267415	CAUPOLICAN S.R.L.
30561689691	CELOMAT SOCIEDAD ANONIMA
30501062150	CELULOSA ARGENTINA S A
33707121829	CELUPAPER S.A.
30555985033	CEMYC S R L
30590360763	CENCOSUD S.A.
30708304758	CENTINELA SRL
30709778028	CENTRO DE OJOS DR LODOLO S.R.L.
30709237663	CENTRO DE OJOS PARANA S.R.L.
30565887617	CENTRO ELECTRICO SA
30671055604	CENTRO MEDICO SAN LUCAS S.A.
30613755124	CEPAS ARGENTINAS S.A.
30714454524	CERAMICA ROSARIO SA
30615195509	CERAMICOS PELLEGRINI S.R.L.
30708830611	CEREALERA DEL LITORAL S.A.
30592845748	CETROGAR SA
30641056177	CFN S.A.
20123728867	CHARADIA JORGE GUSTAVO
30647082293	CHARATA SRL
20255647785	CHAS RUBEN ANGEL
33681033969	CHIARDOLA ESTEBAN M. E HIJOS S.R.L.
20203912332	CHICCHITTI PABLO ROBERTO
30500016260	CHUBB SEGUROS ARGENTINA S.A.
30505779858	CIA INDUSTRIAL CERVECERA S A
30709825395	CIERTO ARGENTINA S.A.
30711282986	CIMBRA CONSTRUCTORA SA
30527202198	CIRCULO CATOLICO DE OBREROS DE C DEL URUGUAY
33520584779	CIRCULO MEDICO DE C DEL URUGUAY
30605079438	CIRCULO MEDICO DE NOGOYA
30571118633	CIRCULO MEDICO LA PAZ
30547604268	CIRCULO ODONTOLOGICO DE PARANA
33710537319	CIRME SALUD ENTRE RIOS CONSORCIO DE COOPERACION
33708302789	CITRICOLA RENOVAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

30708309539	CITRUS ANA-VIR S.R.L.
30707269452	CITRUS EL TRIO S.R.L.
30707943617	CLADAN S.A.
30710523165	CLAMAR SOC ANON EN FORM.
33707537979	CLAUDIA GASTRICINI Y OTROS S.R.L.
33711494699	CLAUSER S.R.L.
30545859935	CLINICA MODELO SOCIEDAD ANONIMA
30545896059	CLINICA URUGUAY SOC DE RESP LTDA
30605206782	CLOROX ARGENTINA S.A.
30716801876	CNH ARGENTINA S.A.
30682408622	CNP ASSURANCES CIA. DE SEGUROS S.A.
30708369159	COBAL SOCIEDAD ANONIMA
30670824949	COBB ARGENTINA S A
30670902087	COCCO CONSTRUCCIONES S.R.L.
30660523932	CODI S.R.L.
33506737449	COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A
30674549527	COINAUTO SA
30560312411	COL VEN S A
30566674048	COLEGIO DE BIOQUIMICOS DE ENTRE RIOS
30535138547	COLEGIO DE ESCRIBANOS DE ENTRE RIOS
30573143090	COLEGIO DE FARMACEUTICOS DE ENTRE RIOS
30579638393	COLEGIO MEDICO DEL DEPARTAMENTO COLON
30555176879	COLEGIO MEDICO GUALEGUAYCHU
30605639921	COLOME S.A.
30708490888	COMERCIAL BACI SRL
30565000809	COMERCIAL FEDERAL SRL
30616928372	COMERCIO Y DESARROLLO SA.
33688783289	COMISION ADMINISTRADORA PARA EL FONDO ESPECIAL DE SALTO GRANDE
30500032266	COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS VICTORIA SOCIEDAD ANONIMA
30714617318	COMPAÑIA CENTRAL PAMPEANA SA
30500040455	COMPAÑIA DE SEGUROS EL NORTE SOCIEDAD ANONIMA
30500036911	COMPAÑIA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA S.A.
30538006404	COMPAÑIA FINANCIERA ARGENTINA S A

30717939448	COMUNA LAGUNA DEL PESCADO
30708862351	CONCOR FAR SRL
30680656815	CONCORDIA VIDEO CABLE S.A.
30711178615	CONCORGAS SA
30700175088	CONFORTABLE S.R.L.
30654827466	CONGELADOS ARTICO S.A.
30592259601	CONHOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30623328607	CONSEJO GENERAL DE EDUCACION
30537317171	CONSEJO PROFESIONAL CIENCIAS ECONOMICAS DE ENTRE RIOS
30623965615	CONSEJO PROVINCIAL DEL NIÑO, EL ADOLESCENTE Y LA FAMILIA
30715064797	CONSTRUCOM S.A.
30599400415	CONSTRUCTORA C.B.C. S.R.L.
30504635895	CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A.
30707702377	CONSTRUCTORA Y MINERA DEL ESTE S.A.
30716826003	CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA
30528844746	COOP AGRICOLA MIXTA DE MONTE CARLO LTDA
30541519218	COOP FARMACEUTICA DEL LITORAL LTDA
30510914712	COOPERATIVA AGRICOLA DE LA COLONIA LIEBIG LTDA
30534395678	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA LEON SOLA LTDA
30534003761	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA Y DE SERVICIOS PUBLICOS ARANGUREN LTDA.
30526145417	COOPERATIVA AGRICOLA LUCIENVILLE LIMITADA
30526400301	COOPERATIVA AGRICOLA MIXTA LA PROTECTORA LTDA
30527703685	COOPERATIVA AGRICOLA UNION REGIONAL LTDA.
30513381944	COOPERATIVA AGROPECUARIA EL PROGRESO LIMITADA
30532458834	COOPERATIVA AGROPECUARIA LA PAZ LTDA
30533752035	COOPERATIVA ARROCERA DE SAN SALVADOR LIMITADA
30566110500	COOPERATIVA DE COMERCIALIZACION Y TRANSFORMACION ARROCEROS VILLA ELISA LIMITADA
30545753509	COOPERATIVA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y AFINES DE GUALEGUAYCHU LTDA
30545748769	COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS LA PAZ LIMITADA
30711871027	COOPERATIVA DE PROVISION , TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION CITRICOLA DEL NORESTE ENTRERRIANO LIMITADA
30504089777	COOPERATIVA DE PROVISION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS URUGUAY LTDA COPUL
33545749209	COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS EL TALA LIMITADA
30571866052	COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS GENERAL URQUIZA LTDA

30554836166	COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS GRAL JOSE DE SAN MARTIN LIMITADA
30567454890	COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS QUEBRACHO LIMITADA
30571866125	COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS RUTA J LIMITADA
30715642855	COOPERATIVA DE TRABAJO DE EMPLEADOS FRIGORIFICO LIMITADA
30545746545	COOPERATIVA ELECTRICA DE CHAJARI LTDA
30545717928	COOPERATIVA ELECTRICA DE GALVEZ LIMITADA
30545692690	COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS DE CONCORDIA LIMITADA
33532281259	COOPERATIVA FEDERAL AGRICOLA GANADERA DE URDINARRAIN LTDA
33533328119	COOPERATIVA LA GANADERA GENERAL RAMIREZ AGROPECUARIA DE CONS Y PROV DE SERV PUBLICOS LTDA
30546152762	COOPERATIVA MEDICA DE PROVISION CONCEPCION DEL URUGUAY INSTITUTO DEL DIAGNOSTICO Y CIRUGIA
30700191849	COOPERATIVAS AGROPECUARIAS FEDERADAS DE ENTRE RIOS COOP. LTDA.
30500051929	COPAN COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA
30666049450	COPSA COMBUSTIBLES QUIMICOS Y ESPECIALIDADES S.A.
33623572639	CORRALON CORMAT S.A
30710268696	CORRALON EL SOLAR S.R.L.
30710011210	CORREDOR 14 SA
33699685459	CORREO ANDREANI SA
30707039244	CORRER S. A.
30714324817	CORTASSA SA
30636021578	CORTEVA AGRISCIENCE ARGENTINA SRL
30707201882	COSENA SEGUROS S.A.
30516984674	COSMETICOS AVON SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
30577873654	COTECSUD COMPAÑIA TECNICA SUDAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA DE SERVICIOS EMPRESARIOS
30548083156	COTO CENTRO INTEGRAL DE COMERCIALIZACION SOCIEDAD ANONIMA
30596525802	CREDIFE S.A.
30622216309	CREDIL S.R.L.
30687874354	CREDITO Y CAUCION S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS
30555386997	CREMIGAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30615839554	CRESATA S.A.
30709386952	CRESPO NEUMATICOS S.R.L.
30509300700	CRESUD S A COMERCIAL INMOBILIARIA FINANCIERA Y AGROPECUARIA
30708585676	CRILUAN S.R.L.
30504232405	CRISTAMINE S.A.

20077051571	CURMONA MIGUEL
30711360103	D &A DISTRIBUCIONES S.R.L.
20118101406	DALPRA RAUL OSCAR
30707491937	DASER AGRO S.A.
30526133885	DAVID ROSENTAL E HIJOS S.A.C.I
30711750351	DE ZAN HERMANOS S.R.L.
30708326573	DEL GUAZU S.A.
30708626879	DELLA SCHIAVA S.A.
30593802104	DELLIZZOTTI HERMANOS S.R.L.
30710346034	DENARDI PABLO Y OCTAVIO S.H.
33613998999	DEPOR JEAN S.A.
33709082219	DERKEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30611338844	DERUDDER HERMANOS S R L
30701307115	DESPEGAR.COM.AR S.A.
30604923847	DEVICAS S.A
30685849751	DIA ARGENTINA S.A.
30716438917	DIAMOND PROTEIN S.A.
30687270408	DILFER S.A.
30709788325	DIMACO SOCIEDAD ANONIMA
30671206289	DIMARTSKY S.A.
30628084951	DINAGRO S.R.L.
30681123942	DIRECCION ADMINISTRACION MEHYF (DIRECCION DE ADMINISTRACION DEL MINISTERIO DE ECONOMIA HACIENDA Y FINANZA
30710656890	DIRECCION DE ADMINISTRACION SECRETARIA DE ENERGIA DE E.RIOS
30999220165	DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD DE ENTRE RIOS
30685889397	DIRECTV ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30573011879	DISTRINANDO SA
30714255009	DITTO S.R.L.
20147925159	DOME ELBIO HUMBERTO
30611954596	DOMVIL SA
30643380265	DON YEYO S.A.
30677807632	DOÑA INES S.A.
30712510257	DOÑA OLGA S.R.L.
30678138300	DORINKA S.R.L.

30543096659	DOS HERMANOS S.A.
30708266430	DREAMCO S. C. A.
30538880627	DROGUERIA DEL SUD SOCIEDAD ANONIMA
30539756490	DROGUERIA KELLERHOFF S.A.
30561167601	ECA SOCIEDAD ANONIMA
30709497355	ECKERDT JUAN MARCELO Y LIZZI FABIO A. S.H.
30707926968	ECKERDT PEDRO ADRIAN Y ECKERDT HERNAN EMILIO S.H.
30690491474	ECO INGENIERIA SRL
30708721219	ECONOMIC FUEL SRL
30623608677	EDENRED ARGENTINA S.A.
30671096238	EDUARDO E MOSTTO LUIS O MOSTTO DANIEL A MOSTTO Y JULIO H MOSTTO
30690448692	EDUARDO STERTZ E HIJOS S.R.L.
30656553711	EGGER ARGENTINA S.A.U.
20077056840	EICHHORN RICARDO SANTIAGO
30708246375	EJECUTORA DE OBRAS S.R.L.
30711014760	EL AROMITO S.A.
30710686013	EL HINOJO S.A.
33711755069	EL MALACATE S.A.
30614904247	EL MIRADOR S.R.L.
30623965852	EL NONO SRL
30549591120	EL POTRERO DE SAN LORENZO S.A.
30670957469	EL RODEO ENTRERRIANO S.A.
30559732385	EL RODEO SRL
30699900563	EL SUPER DE LA CONSTRUCCION SRL
30707652531	ELAVA S.R.L.
30708817968	ELECTRICIDAD NI-SE S.R.L.
30543659734	ELECTRONICA MEGATONE SOCIEDAD ANONIMA
30710469152	ELESE S.R.L.
30671222594	ELEVADORES NEUMATICOS S.A.
30529135943	EMBOTELLADORA DEL ATLANTICO S.A.
30714453161	EMELZ SRL
30709176672	ENERGIA DE ENTRE RIOS SOCIEDAD ANONIMA (ENER SA)
30670800098	ENTE AUTARQUICO PUERTO DE CONCEPCION DEL URUGUAY

30690463772	ENTE AUTARQUICO PUERTO DIAMANTE
30707591885	ENTE DE PROMOCION DE LA PRODUCCION Y EL EMPLEO DE URDINARRAIN
30681126224	ENTE REGULADOR PROVINCIAL DE LA ENERGIA
30710557957	ENTRE RIOS CRUSHING SOCIEDAD ANONIMA
30518459178	ENTRE RIOS S.A.
30606572049	ENTRECOR S.A.
30709474290	ERICH WAGNER Y CIA S.R.L.
30700142643	ERIOCHEM S.A.
30568681041	ERNESTO RICARDO HORNUS S.A.
30629929742	ESCO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITALIZACION Y AHORRO
30518849634	ESCOBAR SANTA FE S A C I F I
30717999378	ESCUELA SUPERIOR DEL INSTITUTO DE FORMACION PENITENCIARIA
30511426363	ESTABLECIMIENTO AGRICOLO GANADERO SAN ESTEBAN SA
30710048637	ESTABLECIMIENTO AGROPECUARIO DON RAUL S.R.L.
30501835354	ESTABLECIMIENTO LAS MARIAS S.A.C.I.F.A.
33523453799	ESTANCIA DON PASTOR S C A
30708799684	ESTANCIA JUBILEO S.A.
30506781457	ESTANCIAS DEL LITORAL CAMBA SA AGRIC GANAD
23170759109	ETCHETO ANTONIO LUCAS
30519942514	ETCHEVEHERE RURAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30500050620	EVOLUCION SEGUROS S.A.
30687156168	EXPERTA ART S.A
23044378639	EZCURRA MIGUEL MARTIN
30504005085	F R I A R S A
30709000612	F.J.M. S.A.
30647169348	FA DOT S R L
30651834658	FA Y FA S.R.L.
30708419776	FABRELLO Y CIA. S.A.
30708142677	FADEL SA
30708764724	FADEMI SA
27169890167	FAGALDE BEATRIZ TERESITA
30629762406	FAMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA S. A.
30504040980	FANA QUIMICA SA

30692138747	FARMCITY S.A.
30500842586	FATE SAICI
30682450963	FCA AUTOMOBILES ARGENTINA SA
30692304884	FCA COMPAÑIA FINANCIERA S.A.
30692239055	FCA S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS
30543078812	FEDERACION MEDICA DE ENTRE RIOS
33707366589	FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.
30597372147	FELLER SRL
30712153241	FEMOTORS S.A.
30709599409	FENOVO S.A.
20258610734	FERRAROTTI NAHUEL MATIAS
30707297154	FERRETERA GENERAL PAZ S.R.L.
30634284431	FEYME SA
30500055053	FIANZAS Y CREDITO S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS
20203220163	FIOROTTO GUSTAVO OSCAR
30522211563	FIRST DATA CONO SUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30681094179	FISCALIA DE ESTADO
30681111553	FISCHER HERMANOS S.R.L.
30678393734	FLEMING Y MARTOLIO S.A.
20200418302	FLORES CARLOS DANIEL
30526212084	FOLMER S.A.
30710337892	FONDOMONTE SOUTH AMERICA SA
20127560162	FONTANA ROLANDO RAUL
30687143619	FORESTAL ARGENTINA S.A.
33651548549	FRACALOSSI HUGO RAMON FRACALOSSI HUGO JAVIER SH
30504155354	FRATELLI BRANCA DESTILERIAS SOCIEDAD ANONIMA
30526874249	FRAVEGA S.A.C.I.
30635815201	FRESENIUS MEDICAL CARE ARGENTINA S.A.
33609706959	FRIGORIFICO ALBERDI SOCIEDAD ANONIMA
30505000869	FRIGORIFICO DE AVES SOYCHU SAICFIA
33709606129	FRIGORIFICO FLOR DE CEIBO S.A.
33681062969	FRIGORIFICO LA ANGELA S.R.L.
30603866092	FRIGORIFICO SAN FRANCISCO S.A.I.C. Y A.

30630857941	FRIGOSUR S.R.L.
30708433590	FRIGOVAC S.R.L
27176160123	FURNO EVE SUSANA
30500987878	FV SOCIEDAD ANONIMA
30500987185	GADOR S.A.
30685228501	GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SOCIEDAD ANONIMA
30687145522	GALICIA SEGUROS S.A.U.
20130088164	GAREIS SERGIO OSCAR
20059499735	GASPARIN HUGO RUBEN
20166140294	GAUNA JORGE ANDRES
20236966691	GEIST MAURICIO ALBERTO
30707889434	GELLER S.A.
30662071680	GENERAL MOTORS DE ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30665234114	GENNEIA S.A.
30709438278	GENOVA S.R.L.
30711848645	GERARDO MARZORATTI DISTRIBUCIONES S.R.L.
20083564386	GERVASONI ANIBAL SANTIAGO
30663045179	GIGARED SA
23077059539	GIMENEZ DOMINGO AMELIO
30643990632	GIRE S.A.
30536196206	GIVAUDAN ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30517130032	GLAXOSMITHKLINE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
33696227719	GLOBOAVES ARGENTINA S A
30714903477	GLYCOPHARMA S.A.
30699837640	GNC CENTRO S.R.L.
30567839377	GONAR AUTOMOTORES SOCIEDAD ANONIMA
20112559516	GOTTE JOSE MARIA
30708365226	GOTTE S.A.
30709167681	GRAN MARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30709870307	GRAN REX S.R.L.
30604954130	GRANERO S.R.L.
30517307099	GRANJA TRES ARROYOS SA
30670799758	GRANTEC SA

30506746627	GRAVAFILT S.A.
20101907113	GRECCA DANIEL ALFONSO
30711068763	GREENWORKING S.A.
30500548041	GRUPO PEÑAFLOR S.A.
30707628312	GRUPO PILAR SOCIEDAD ANONIMA
30708696648	GRUPO SAV ARGENTINA S.A.
30709224960	GUALEGUAY CEREALES S.A.
30710396732	GUERRERO ELECTRICIDAD SRL
20161639436	GUIFFRE RAUL OSCAR
20147099534	GUILLEN JOSE EDUARDO
30636835613	GUILLERMO JAUCK Y HERMANOS
30708207167	GUIVAL S.A.
27039793283	GUTIERREZ MARIA ESTER
30690476777	H CAMARA DE DIPUTADOS DE ENTRE RIOS
30636780223	H Y J RABBIA S.A.
33710078799	H.E.R. SOCIEDAD ANONIMA
30527608003	HAIMOVICH HNOS. Y CIA. S.R.L.
30708271647	HAIMOVICH PARANA SOCIEDAD ANONIMA
30500017011	HDI SEGUROS S.A
30608073643	HECTOR A BOLZAN Y CIA S R L
30663511315	HERBALIFE INTERNATIONAL ARGENTINA S.A.
33602489499	HERCOS SOCIEDAD ANONIMA
33708545649	HERMANOS BROUCHOUD S.R.L.
30714991449	HOGAR DE ANCIANOS DE VILLAGUAY
30501111127	HOLCIM (ARGENTINA) SA
20059554949	HOLZHEUER OSCAR RAUL
30577546777	HONDA MOTOR DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30690481134	HONORABLE CAMARA DE SENADORES ENTRE RIOS
30707869689	HORIZONTE DISTRIBUCIONES S.R.L.
30707832130	HORMIGONERA S.A.
30708823046	HORMIGONES CONCEPCION S.R.L
30690523902	HOSPITAL 9 DE JULIO DE LA PAZ
30715069780	HOSPITAL BEHRING

30714986763	HOSPITAL CHACABUCO
30671231917	HOSPITAL COLONIA DE SALUD MENTAL
30715283960	HOSPITAL COLONIA DR. RAUL ANTONIO CAMINO
30715194720	HOSPITAL CRISPIN VELAZQUEZ
30708662670	HOSPITAL DELICIA CONCEPCION MASVERNAT
30714935093	HOSPITAL DOCTOR JOSEPH LISTER
30690479679	HOSPITAL DR DOMINGO CUNEO
30715104888	HOSPITAL DR FRANCISCO LUCIANO CASTALDO
30715298127	HOSPITAL DR. BRAGE VILLAR
30715745441	HOSPITAL DR. CASTILLA MIRA
30707611789	HOSPITAL DR. FERMIN V. SALABERRY
30708100559	HOSPITAL DR. GERARDO DOMAGK
30709718300	HOSPITAL DR. LUIS A. ELLERMAN
30709396052	HOSPITAL ESCUELA DE SALUD MENTAL
30714958018	HOSPITAL FALUCHO
30688802578	HOSPITAL FELIPE HERAS CONCORDIA
30714964786	HOSPITAL GENERAL FRANCISCO RAMIREZ
30711735980	HOSPITAL GERIATRICO DR. PASCUAL PALMA
33715377859	HOSPITAL JOSE MARIA MIRANDA
30670811871	HOSPITAL JUSTO JOSE DE URQUIZA
30688808371	HOSPITAL JUSTO JOSE DE URQUIZA DE FEDERAL
30715037838	HOSPITAL MANUEL BELGRANO
30715118366	HOSPITAL MARIA EVA DUARTE DE PERON
30690508687	HOSPITAL MATERNO INFANTIL SAN ROQUE PARANA
30631930006	HOSPITAL NACIONAL FIDANZA
30714951366	HOSPITAL NOE YARCHO
30715078453	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LUJAN
30714984442	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN
30716227169	HOSPITAL PBRO. ANDRES ZANINETTI
30708689218	HOSPITAL PERU
30715081578	HOSPITAL REVERENDO PADRE BECHER
30714950319	HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS
30670967707	HOSPITAL SAN ANTONIO GUALEGUAY

30714976148	HOSPITAL SAN BENJAMIN
30709063681	HOSPITAL SAN BLAS
30715045849	HOSPITAL SAN ISIDRO LABRADOR
30714111546	HOSPITAL SAN JOSE
30714989126	HOSPITAL SAN JOSE
30715151762	HOSPITAL SAN JOSE DE FEDERACION
30690520792	HOSPITAL SAN MARTIN
33715065709	HOSPITAL SAN MARTIN
30701841693	HOSPITAL SAN MIGUEL
30709935646	HOSPITAL SAN MIGUEL
30714973475	HOSPITAL SAN ROQUE
30714977004	HOSPITAL SAN VICENTE
30715200836	HOSPITAL SANTA MARIA
30714908320	HOSPITAL SANTA ROSA
30707925244	HOSPITAL SANTA ROSA DE LUCAS GONZALEZ
30714980889	HOSPITAL Y HOGAR DE ANCIANOS SAN ROQUE MA. A. DE FRANCOU
30707778306	HOSPITAL ZONAL SANTA ROSA DE CHAJARI
33537186009	HSBC BANK ARGENTINA SA.
30709935441	HUGO O. ISAAC DISTRIBUCIONES S.R.L.
33999053349	I.A.P.V.
30503961268	IBM ARGENTINA SRL
30708905174	IMAGEN EN SALUD S.A.
30692273725	IMAGEN SATELITAL S.A.
30687310434	INC SOCIEDAD ANONIMA
30711427054	INCAR SOCIEDAD ANONIMA
30714183997	INDAL S.R.L.
30708898046	INDOSUR S.A.
30578885567	INDUSTRIALIZADORA S.A.
30707301828	INDUSTRIAS AVICOLAS SOCIEDAD ANONIMA
30710816286	INDUSTRIAS BARTOLI HNOS. S.R.L.
30503720236	INDUSTRIAS JOHN DEERE ARGENTINA S.A.
30501598131	INDUSTRIAS JUAN F SECCO S A
33573283649	INDUSTRIAS METALURGICAS DINO BARTOLI E HIJOS S.R.L.

30521649239	INDUSTRIAS PESCE S.A.
30690468650	INDUSTRIAS ZUNINO S.R.L.
23058744719	INGANI ALBERTO RAMON
30518414034	INGENIERO QUARANTA S.A.
30629416249	INGREDION ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30580528933	INMOBAL NUTRER S.A.
30708239948	INPROCIL SA
30500063242	INSTITUTO ASEGURADOR MERCANTIL COMPANIA ARGENTINA DE SEGUROS SA IAM
30671180344	INSTITUTO AUTARQUICO BECARIO PROVINCIAL
30500055509	INSTITUTO AUTARQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO
30681071454	INSTITUTO CARDIOVASCULAR DE ENTRE RIOS SR L
30999053102	INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA A LA ACCION SOCIAL
30623217678	INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
30714292141	INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS (I.O.S.F.A.)
30707250484	INSTITUTO DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA
30588898179	INSTITUTO DE TRAUMATOLOGIA Y ENFERMEDADES OSEAS S R L
30545887874	INSTITUTO MEDICO QUIRURGICO GARAT S.A.
30522763922	INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
30546679183	INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
30546073870	INSTITUTO RAWSON DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO S.R.L.
30540367120	INSUGA SA
30709538418	INSUMOS ENTRE RIOS S.A.
30707874240	INTEGRACION DE SERVICIOS EMPRESARIALES S.R.L.
30704961983	INTEGRITY SEGUROS ARGENTINA S.A.
30715389262	INTERBEV S.A. EN
30619658104	ITA S A INDUSTRIA Y TECNOLOGIA EN ACEROS S A
30708717262	ITAPE S.A.
20058289427	JACOB JULIO RICARDO
30708691212	JACQUET ROBERTO Y JACQUET ARIEL SH
30688020715	JCR S. A.
30671198081	JEFATURA DE POLICIA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
30707331786	JIANA DISTRIBUCIONES S.R.L.
30501991070	JOHNSON ACERO S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

30633647697	JORGE ALBERTO CASO SA
30507797942	JORGE BAREL S.A.
30510879593	JOSE BARA E HIJOS SRL
30501579471	JOSE CARTELLONE CONST CIVILES S A
30616295892	JOSE ELEUTERIO PITON SOCIEDAD ANONIMA
30707549129	JOSE FOLMER COMERCIAL S.A.
30539341541	JOSE FOLMER E HIJOS S. A.
30502680478	JOSE M ALLADIO E HIJOS S A
30530383519	JOSE MARIA BENITEZ E HIJOS S.A.
30708273437	JULICROC S.A.
33714982309	JULIO CESAR CROATTINI E HIJOS SA
30713412208	KARAI SRL
30609607935	KIMBERLY-CLARK ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
20201290717	KLOCKER NESTOR MARIO
30538702346	KOBRINSKY LAURA ANDREA KOBRINSKY PATRICIA MIRTA KOBRINSKY GALIT
30711314217	KRANEVITTER MARIO OMAR Y KRANEVITTER ALBERTO RAUL SOCIEDAD DE HECHO
33700135999	L & C CONSTRUCCIONES S.A.
30710734999	L Y B S.A
33504047089	LA AGRICOLA REGIONAL COOPERATIVA LIMITADA
30709501042	LA BERNITA S.R.L
30505914534	LA BIANCA S.R.L.
30500041443	LA DULCE COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA
30515419760	LA EQUITATIVA DEL PLATA SA DE SEGUROS
30641416955	LA ESPERANZA S R L
33500038069	LA HOLANDO SUDAMERICANA COMPAÑIA DE SEGUROS S A
30709487414	LA LITA SRL
30590766298	LA LOMA ALIMENTOS S.A.
30500051163	LA MERIDIONAL COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S
30649713428	LA NUEVA TRINIDAD S.A.
30501036672	LA PAPELERA DEL PLATA S.A.
30714989444	LA PERLIZA S.A
30500032886	LA PERSEVERANCIA SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA
30690517171	LA PERUANA S.R.L.

30503861638	LA PIAMONTESA S.A.
30709288926	LA PIARA S.R.L
30616196568	LA RURAL S.R.L.
30689133483	LA SEGUNDA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S A
30500017704	LA SEGUNDA COOPERATIVA LTDA DE SEGUROS GENERALES
30653293247	LA TOTORA S.A.
30544640212	LABORATORIO ELEA PHOENIX S A
30610562228	LABORATORIOS ASPEN S.A.
30500547290	LABORATORIOS BERNABO S.A.
30501596082	LABORATORIOS CASASCO S.A.I.C.
30708851155	LACTEOS REPUBLICA DE ENTRE RIOS S.R.L.
30585091088	LACTEOS TONUTTI S.R.L.
33513774619	LADISLAO POPELKA Y CIA. S. A.
30681071381	LAFEDAR SOCIEDAD ANONIMA
30583019649	LAMBERT ATILIO S Y LAMBERT JORGE J S.H.
30710819188	LANTELME S.R.L.
30613985995	LARTIRIGOYEN Y CIA. S.A.
30714494143	LAS 3 E S.R.L.
30514392001	LAS CAMELIAS S.A.
30520171424	LAVISTA Y STEGMANN S.A.
30709478822	LAWTER ARGENTINA S.A.
30526712729	LDC ARGENTINA S.A.
30501250305	LEDESMA SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA INDUSTRIAL
20058668819	LEDRI GUILLERMO SANTOS
30709822124	LEFFLER IVAN LEONARDO Y DIETZ ALBERTO ERNESTO
30554754208	LEFFLER Y WOLLERT S.R.L.
30710771576	LEIVA HERMANOS S.A.
30711747474	LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A. - PANEDILE ARGENTINA S.A. - LUIS LOSI S.A. - UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS
30533004160	LEMIRO PABLO PIETROBONI SOCIEDAD ANONIMA
30534160859	LEON BANCHIK SACIFIAGM
30571131591	LEON RABEY E HIJOS SRL
27042306296	LEVINZONAS BEATRIZ
30500051546	LIFE SEGUROS DE PERSONAS Y PATRIMONIALES S.A.

30521629106	LIMANSKY S.A.
30567952246	LITORAL CITRUS SA
30711211817	LITORAL MAYORISTA SRL
30537458263	LOITEGUI S A CONSTRUCTORA INMOBILIARIA Y FINANCIERA
30650848124	LOMA ALTA S.A.
30500833781	LONGVIE S.A.
30708630442	LORENZON Y VALENTINUZ S.R.L.
30634599688	LOS ANGELES S.R.L.
30660869782	LOS LALO S.A.
30522266252	LOS MENCHOS SA COM, IND, FIN, INMOB Y AGROPECUARIA
30708036907	LOS O DWYER S.A.
30578587515	LUCIO DI SANTO SA
30690504797	LUIS LOSI S A
30707398058	LUX HOGAR S.A.
30707628835	LYON CITY S.A.
30707451250	M.P.S. MEDICINA PLATENSE SOLIDARIA S.A.
30708012153	MADERSA S.R.L.
30709243752	MAIOCCO CEREALES S.A.
20104862668	MAIOCCO DOMINGO NATALIO
30708027967	MALAIKA SA
30598511094	MAMPRIN Y SCEVOLA S.R.L.
33666792209	MAN AGRO S.A.
30712425144	MANA DISTRIBUCIONES S.A.
30707114742	MANASSERO S.A.
30647910986	MANET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30709285919	MANGIOLI MARIO ALEJANDRO Y MANGIOLI JUAN MARCELO
33681100089	MARAN S.A.
30521137963	MARCELO GOTTIG Y CIA. S.A.
30552910512	MARCOS SCHMUKLER S.A.
30647370388	MARIANI JORGE Y CARLOS SRL
30508975372	MARIO A BERISSO SOC EN COM POR ACCIONES
30710653115	MARIO GARELLI E HIJOS S.R.L.
30711609705	MARKEL NEUMATICOS SOCIEDAD ANONIMA

30711220999	MAROTTE S.R.L
20134495791	MARSILI OMAR ALBERTO
30707987584	MARTIN GRANDE S.R.L.
20209715059	MARTINO FABIAN RAMON
20268665375	MASCHIO GUILLERMO MAXIMILIANO
30547242331	MASTELLONE HNOS S A
30692260100	MASTELLONE SAN LUIS S.A.
30709500224	MATELEC INGENIERIA S.R.L.
30709823945	MATERIALES DE ZAN S.R.L.
30663005843	MAXICONSUMO SA
30690517481	MEC-PARTS S.R.L.
30708633549	MEDI PLUS S.R.L.
30681783055	MEDIFARM S.A.
30700158922	MEDIPAR S.A.
20178974948	MENDIZABAL JUAN ALBERTO
30629448523	MERALD SRL
30703088534	MERCADO LIBRE S.R.L.
30709329525	METALURGICA ALBACE S.A.
30657282207	METALURGICA HERMANN S.R.L.
30552328430	MICIESLAO TREMBECKI E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30714744751	MIGUEL A & JORGE A. SOTELO S.A.
30682032630	MILKAUT SA
30671093646	MINERALES SUR ENTRERRIANO S.R.L.
30712368655	MINISTERIO DE CULTURA Y COMUNICACION
30671218813	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
30681122334	MINISTERIO DE GOBIERNO JUST Y EDUCACION PROVINCIA DE ENTRE RIOS
30711388466	MINISTERIO DE PLANEAMIENTO INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LA PCIA. DE ENTRE RIOS
30681125236	MINISTERIO DE SALUD DE ENTRE RIOS
33718418769	MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
30682088318	MISTA SEGUROS DE PERSONAS S. A.
30715431706	MM CONGELADOS SRL
30709274712	MOBE S.R.L.
20059084586	MOIA ANGEL LUIS

30500768262	MOLFINO HNOS SOCIEDAD ANONIMA
30521222448	MOLINO ARROCERO RIO GUAYQUIRARO S.A.
30682532374	MOLINO HARINERO DE RAMIREZ S.A.
30606112196	MOLINOS CENTRO SRL
30536928703	MOLINOS JUAN SEMINO SA
30669938507	MOLINOS LIBRES S A U
30500858628	MOLINOS RIO DE LA PLATA S.A.
30658532185	MOLINOS SAN JOSE S.A.
30500542620	MONDELEZ ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
33670869399	MONDOLO CARLOS ALBERTO MARIA MONDOLO MARCELO EDUARDO MONDOLO SILVIA MARIA SUC. MONDOLO MARIA LILIANA
30517059095	MONROE AMERICANA SOCIEDAD ANONIMA
30503508725	MONSANTO ARGENTINA SRL
20123091753	MORAN CARLOS MIGUEL
30607597193	MSU S.A.
20170884877	MULLER HECTOR REINALDO
30660288798	MULLER Y MULLER S.R.L.
30601428527	MULTIORIGINAL PARTS SA
30711209545	MUNDO HELADO S.A.
30623328461	MUNICIPALIDAD CIUDAD DE SAN JOSE
30671139239	MUNICIPALIDAD DE ARANGUREN
30643395246	MUNICIPALIDAD DE BASAVILBASO
30999053277	MUNICIPALIDAD DE BOVRIL
30670750899	MUNICIPALIDAD DE CASEROS
30671123952	MUNICIPALIDAD DE CEIBAS O. P.
30999035988	MUNICIPALIDAD DE CERRITO
30999035678	MUNICIPALIDAD DE CHAJARI
30999220475	MUNICIPALIDAD DE COLON
30670870487	MUNICIPALIDAD DE COLONIA AYUI
30999097185	MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY ENTRE RIOS
30999011728	MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
33657726619	MUNICIPALIDAD DE CONSCRIPTO BERNARDI
30999053897	MUNICIPALIDAD DE CRESPO
30999102863	MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE

30711672482	MUNICIPALIDAD DE ENRIQUE CARBO
30670851652	MUNICIPALIDAD DE FEDERACION
33999005999	MUNICIPALIDAD DE FEDERAL
30999035120	MUNICIPALIDAD DE GDOR MANSILLA
33999024969	MUNICIPALIDAD DE GENERAL GALARZA
33999053659	MUNICIPALIDAD DE GENERAL RAMIREZ
30707821171	MUNICIPALIDAD DE GILBERT
30671149714	MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR MACIA
30615729449	MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY
30999036283	MUNICIPALIDAD DE HASENKAMP
30999008107	MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS
33999053039	MUNICIPALIDAD DE HERNANDEZ
30670772698	MUNICIPALIDAD DE HERRERA
30671046737	MUNICIPALIDAD DE IBICUY
30670869608	MUNICIPALIDAD DE LA CRIOLLA
33642612129	MUNICIPALIDAD DE LA PAZ
30999025028	MUNICIPALIDAD DE LARROQUE
30999102243	MUNICIPALIDAD DE LIBERTADOR SAN MARTIN
30629949700	MUNICIPALIDAD DE LOS CHARRUAS
33707861989	MUNICIPALIDAD DE LOS CONQUISTADORES
33999034999	MUNICIPALIDAD DE LUCAS GONZALEZ
30999053722	MUNICIPALIDAD DE MARIA GRANDE
30999005752	MUNICIPALIDAD DE NOGOYA
30999102553	MUNICIPALIDAD DE PARANA
30671157148	MUNICIPALIDAD DE PIEDRAS BLANCAS
30701840158	MUNICIPALIDAD DE PRONUNCIAMIENTO
30716708736	MUNICIPALIDAD DE PUEBLO BRUGO
30670874822	MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA
30999003911	MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA
30657230894	MUNICIPALIDAD DE SAN BENITO
30999035813	MUNICIPALIDAD DE SAN JAIME DE LA FRONTERA
33670839929	MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE FELICIANO
30642549681	MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU

33670778709	MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
33999043939	MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR ENTRE RIOS
33999289229	MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA
30999036046	MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA
30670855615	MUNICIPALIDAD DE SAUCE DE LUNA
30999053587	MUNICIPALIDAD DE SEGUI
30999271894	MUNICIPALIDAD DE TABOSSI
30670801396	MUNICIPALIDAD DE UBAJAY
30633571941	MUNICIPALIDAD DE URDINARRAIN
30671209709	MUNICIPALIDAD DE VALLE MARIA
30999036119	MUNICIPALIDAD DE VIALE
30999041260	MUNICIPALIDAD DE VICTORIA
30999278759	MUNICIPALIDAD DE VILLA ALCARAZ
30670874687	MUNICIPALIDAD DE VILLA CLARA
33670865199	MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO
30999023599	MUNICIPALIDAD DE VILLA DOMINGUEZ
30623328151	MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA
30670750724	MUNICIPALIDAD DE VILLA MANTERO O. P.
30999018757	MUNICIPALIDAD DE VILLAGUAY
30999159156	MUNICIPALIDAD GENERAL CAMPOS
30707859667	MUNICIPIO DE 1RO DE MAYO
30716724235	MUNICIPIO DE ALDEA BRASILERA
30716718820	MUNICIPIO DE ALDEA MARIA LUISA
30636633859	MUNICIPIO DE ALDEA SAN ANTONIO
30709129119	MUNICIPIO DE COLONIA AVELLANEDA
30710822464	MUNICIPIO DE COLONIA ELIA
30716688751	MUNICIPIO DE EL PINGO
33670931779	MUNICIPIO DE ESTANCIA GRANDE
34999257706	MUNICIPIO DE ORO VERDE
30709467758	MUNICIPIO DE PUEBLO GENERAL BELGRANO
30716712741	MUNICIPIO DE PUEBLO LIEBIG
30709031917	MUNICIPIO DE SAN GUSTAVO
30707545611	MUNICIPIO DE SANTA ANITA

33999289849	MUNICIPIO DE VILLA URQUIZA
30655536996	MURIEL S.A.
30710891776	MUTUAL MEDICA CONCORDIA
30545111302	MUTUAL POLICIAL DE ENTRE RIOS
30678561165	NACION SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA
30697465983	NALDO LOMBARDI S.A.
30712525742	NATION LITORAL S.A.
30581697488	NATION SA
30693756517	NATURAL GAS S.A.
30506999355	NAVIERA LOJDA S.A.
30525309262	NCR ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30716203804	NEOFARMS BIO S.A.
30709924172	NEOGAME S A
30546764040	NESTLE ARGENTINA S.A.
33712154689	NESTOR SIGOT S.A
30710219911	NEUMATICOS DER GUMMI S.R.L.
30642617555	NEWSAN SOCIEDAD ANONIMA
30707297987	NEWTRONIC S.A.
30651957830	NEXO S.A.
30711585350	NISSAN ARGENTINA S.A.
30622417622	NIZA S.A.
30708127155	NOBLE COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.
30701843742	NOELMA SA
30710610343	NORVIAL ARG S.A.
30716217694	NRG ARGENTINA S.A.
30715362445	NUEVA FAENA SRL
33707995519	NUEVO BANCO DE ENTRE RIOS S.A.
30681490465	NUTRIEN AG SOLUTIONS ARGENTINA S.A.
33707122299	NUTRITOTAL S.R.L.
30627351263	ÑANDUBAY S. A.
30546741253	O S D E ASOCIACION CIVIL
30671149641	OBRA SOCIAL AGENTES DE PROPAGANDA MEDICA DE ENTRE RIOS
30657677716	OBRA SOCIAL CONDUCTORES DE TRANSPORTE COLECTI

30661507698	OBRA SOCIAL DE CONDUCTORES CAMIONEROS Y PERSONAL DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS
30585412453	OBRA SOCIAL DE DOCENTES PARTICULARES
30500053522	OBRA SOCIAL DE LA ACTIVIDAD DE SEGUROS, REASEGUROS, CAPITALIZACION Y AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA
30608097429	OBRA SOCIAL DE LA UNER
30550273558	OBRA SOCIAL DE LOS EMPLEADOS DE COMERCIOY ACTIVIDADES CIVILES OSECAC
30661876715	OBRA SOCIAL DE PETROLEROS O S PE
30709566241	OBRA SOCIAL DEL PERSONAL ASOCIADO A ASOCIACION MUTUAL SANCOR
30643997734	OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DE LA ALIMENTACION
30679232106	OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA SANIDAD ARGENTINA
30516748385	OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE TELEVISION
30531338657	OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DEL TURISMO HOTELERO Y GASTRONOMICO DE LA UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELER
30547339416	OBRA SOCIAL DEL PERSONAL RURAL Y ESTIBADORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA OSPRERA
30546666189	OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE
30683032227	OBRA SOCIAL UNION PERSONAL DE LA U.P.C.N.
30642668281	OBRAS SANITARIAS MUNICIPAL ENTE DESCENTRALIZADO
20253210355	ODIARD VICTOR FERNANDO
30550245309	OMINT SOCIEDAD ANONIMA DE SERVICIOS
20145328870	ONIK LUCIO LEONARDO
30714358797	OPCION SEGUROS S.A.
30500056661	ORBIS COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SA
30708527919	ORGANIZACION AVANZAR S.R.L.
30546995735	ORGANIZACION DELASOIE HERMANOS S.A.
30589631354	ORGANIZACION INDUSTRIAL CONSTRUCCIONES S.A.
30605631076	ORSINI ALBINO VICTORIO Y ORSINI ALBERTO SANTIAGO S.H.
30549999561	OSIM OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE DIRECCION DE LA INDUSTRIA METALURGICA Y DEMAS A
30614455094	OSPECON OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA CONSTRUCCION
30690457322	PACTO FEDERAL EDUCATIVO
30503348728	PALADINI S.A.
33710859839	PALO ALTO SERVICIOS FORESTALES SRL
30695542476	PAN AMERICAN ENERGY, S.L., SUCURSAL ARGENTINA
30604974026	PANOZZO HNOS SOCIEDAD SIMPLE
33633448049	PAOLONI Y CIA S R L
30504516365	PAPELERA ENTRE RIOS S.A.

30590203056	PAPELERA SAN ANDRES DE GILES SA
30500057102	PARANA S.A. DE SEGUROS
30712126317	PARANA SERVICIOS LOGISTICOS S.A.
33671095249	PASETTI EDGARDO PABLO Y LAMBRUSCHINI JULIO CESAR RAMON SH
30501632364	PEIRETTI HECTOR, PEIRETTI HAYDEE Y PEIRETTI RAUL S. CAP I SECC IV
30707795332	PERELSTEIN DISTRIBUCIONES S.A.
20058222349	PEREZ RUBEN ALLAN
30594055280	PESCE CEREALES S.R.L.
30707610073	PETROAGRO S.A.
30631926491	PETROPACK S.A.
33556459199	PETROQUIMICA RIO TERCERO SA
30504744538	PEUGEOT CITROEN ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30503518518	PFIZER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
27105765040	PIDONE MARIA ANTONIA
33708956959	PIEDRAS BLANCAS S.A.
30709391050	PIETROBONI, DIEGO GASTON Y PIETROBONI, CARLOS ADRIAN SOC. DE HECHO
30506898591	PILAGA S.A.
30669936695	PILECCOS S.A.
30587952463	PISOS GERARDO MIZAWAK S.A.
30683074159	PLA S.A.
33519901299	PLAN ROMBO S A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS
33698096379	PLASTIMI SRL
30681097763	PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS
30545854054	POLICLINICO DE VICTORIA S.A.
20248344335	POPP ALEJANDRO SALVADOR
30625312430	PORTELA HECTOR OVIDIO PORTELA OSCAR RUBEN
30620177497	POSNET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30717326101	PPA SAN JUSTO SA
30710855788	PRADES SOCIEDAD ANONIMA
30578780676	PRAXAIR ARGENTINA S.R.L.
30709394009	PRESMAN S.A. COMERCIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA E INMOBILIARIA
30707436707	PRESTACIONES ASISTENCIALES C.E.M. S.A.
30684361917	PREVENCION ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SA

30713045000	PREVENCION SALUD SOCIEDAD ANONIMA
30669641954	PREVISORA DEL PARANA SRL
24124524098	PRIALIS ROBERTO JOSE
30690500597	PRIMER CENTRO DE ATENCION INTEGRAL Y CUIDADOS ESPECIALES S R L
30712019340	PROCESADORA GANADERA ENTRERRIANA S.A.
30615265450	PROCTER & GAMBLE ARGENTINA SRL
30709314102	PRODALSA S.A.
33701265659	PROLECH S.A.
30641311061	PRONTO S.R.L.
30715643363	PROTEGRAS SRL
30677290478	PROVIDENCIA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.
30688254090	PROVINCIA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SA
30678832576	PROVINCIA SEGUROS DE VIDA S.A.
30527508165	PROVINCIA SEGUROS S.A.
33710346939	PROVINVEST S.A.
30601271903	PROYECCION ELECTROLUZ SRL
30708748818	PROYECTOS S.R.L.
30500043594	PRUDENCIA CIA. ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES
30502414719	PRYSMIAN ENERGIA CABLES Y SISTEMAS DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30708161248	PUESTO LA PAZ S.R.L
33714437009	PUNTO FRIO S.R.L.
30575683246	PURATOS SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA COMERCIAL INDUSTRIAL IMPORTADORA Y EXPORTADOR
30504131889	QUICKFOOD S.A.
30644115875	QUINDT SERGIO ENRIQUE Y SCHIMPF RUBEN ERNESTO SOC. DE HECHO
30663137375	R P B SOCIEDAD ANONIMA
30584811982	RADIO VICTORIA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
33500529909	RAFAELA ALIMENTOS S.A
30710849389	RAINBOW AGROSCIENSES S.A.
30506726804	RAIZEN ARGENTINA S.A.U.
30711461767	RAMIREZ RICARDO DANTE Y RAMIREZ PABLO ADOLFO SOC DE HECHO
30708742321	RAMON JAUREGUIALZO E HIJOS SRL
20181413051	RASTELLI JUAN GUILLERMO
20200966601	RAUSCH PABLO JAVIER

30688808207	RAV S A
30707342893	REAL TEC SRL
30632781853	RECONQUISTA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SOCIEDAD ANONIMA
33629749859	RED LINK SOCIEDAD ANONIMA
30677750266	REDENGAS S.A.
30708649410	REFRESKO S.R.L.
30710186371	REGNER S.R.L.
30503317814	RENAULT ARGENTINA S.A.
20267507237	RENIERO JUAN JOSE
33599594839	REPAS S.A.
30698011900	RESINAS CONCORDIA S.R.L.
30584722513	RIO CHICO S.A
30500061711	RIO URUGUAY COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA
20100707919	RISSO MATEO ALBERTO
30709345636	RIVERO RAUL REINALDO, RIVERO NANCI LILIANA, CIAN CELIA MARIA, RIVERO ESTELA MARIA Y SCHNEEBERGER FABIAN MARCELO CEF
30593174057	RIZOBACTER ARGENTINA S.A.
30590428775	ROBERTO C. RUMBO S.R.L.
33707397549	RODAR S.R.L. S. R. L.
30681104425	RODOLFO MARCONI S.A.
30500938125	ROEMMERS S.A.I.C.F.
20143070922	ROMERO MARIO AUGUSTO MIGUEL
27110715361	ROSENBROCK MARIA ERNESTINA
30555181619	ROTH S.R.L.
30710945914	ROTHEX S.A.
30594280799	ROTHMAN HNOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30711036195	RUDAS S.A.
30633358202	RURAL SANTA FE SOC ANONIMA IND COM Y AGROP
30506730038	S A IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA
30503416219	S A LITO GONELLA E HIJO I C F I
30645421600	S.A. CLUB DEL ESTE
30710231067	S.I.M.E S.R.L.
30657559349	S.O.S. S. A.
30711814511	SABACHO SOCIEDAD ANONIMA

30568457451	SACDE SOCIEDAD ARGENTINA DE CONSTRUCCION Y DESARROLLO ESTRATEGICO S.A.
30691732629	SADEPAN LATINOAMERICANA S.A
33578876699	SAENZ VALIENTE HNOS. S.A.
30708249439	SAGAS S.R.L.
30504244586	SAGEMULLER S.A.
30716920239	SAINT-GOBAIN PLACO S.A.
30682512314	SALENTEIN ARGENTINA B.V.
30714965170	SALUD ENTRE RIOS S.E.
30670782553	SALVACACER S.R.L.
27145887998	SALVAY ROSAURA
30521628355	SAN CRISTOBAL CAJA MUTUAL ENTRE ASOCIADOS DE SAN CRISTOBAL S M S G
34500045339	SAN CRISTOBAL SOCIEDAD MUTUAL DE SEGUROS GENERALES
30690531883	SAN FERNANDO S.A.
30714313963	SAN MARCOS TRADING S.A.
30545849077	SANATORIO LA ENTRERRIANA S.A.
30500049460	SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA
30590761555	SANITARIOS DEL VALLE SOCIEDAD ANONIMA
30537838007	SANTA MONICA S.A.
30700186489	SANTIAGO DUGAN TROCELLO S.R.L.
30509009925	SANTIAGO EICHHORN E HIJOS SRL
30710015364	SANTILLI NEUMATICOS SOCIEDAD ANONIMA
24058227478	SATTO JORGE OMAR
30687194272	SATUS AGER SOCIEDAD ANONIMA
30517424303	SCANIA ARGENTINA S.A.U.
30711995400	SCHNEIDER SRL
30715903934	SECRETARIA DE AMBIENTE
30678239549	SECURITAS ARGENTINA S.A.
30708461837	SEDE AMERICA S.A.
30714928291	SEFARER S.R.L.
30500057277	SEGURCOOP COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA
30500050310	SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA
30500000127	SEGUROS SURA S.A.
30554507820	SEMILLAS Y CEREALES S.R.L.

30708032812	SERMEX S.A.
33690518169	SERVI PLAST S.A.
30635501665	SERVICENTRO CERRITO S.R.L.
30681131511	SERVICIO ADMINISTRATIVO CONTABLE DE LA GOBERNACION
30659863789	SERVICIO ELECTRONICO DE PAGO S.A.
30671203077	SERVICIO PENITENCIARIO DE ENTRE RIOS
33681062659	SERVIS S.A.
30550815997	SIDERCA S.A.I.C.
30676558671	SIEGWERK ARGENTINA S.A
30622563483	SIETE HERMANOS S.R.L.
30505112578	SILICATOS S.A.I.C.
30604941756	SINDICATO CHOF CAMIONES Y O T A C
30545758179	SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE ENTRE RIOS
30532238613	SINDICATO EMPLEADOS DE COMERCIO DE PARANA
30697218056	SINER S.A.
30564066784	SINTEPLAST SOCIEDAD ANONIMA
30503245988	SIPAR ACEROS S.A.
30707247408	SISTEMA DE CREDITO DE ENTRE RIOS SOCIEDAD ANONIMA
30500031960	SMG COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.
30685843400	SMG LIFE SEGUROS DE VIDA S.A.
30663418579	SMURFIT KAPPA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30588855631	SOCIEDAD ANONIMA LA SIBILA
30688804627	SOCIEDAD IMPREGNADORES DEL ESTE S R L
30707881964	SOCIEDAD INTEGRADA DE TRABAJOS ENERGETICOS SA
30508046908	SOCIEDAD RURAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY
30707803327	SOL DE VICTORIA S.A.
30611543227	SORBALOK S.A.
20084581705	SPAHN ROBERTO JOSE
30709465984	ST. MORET S.R.L.
30555351026	STIVANELLO ELADIO DOMINGO MUMARE RAUL CAMILO SH
30681120730	SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y DESPACHO DEL MINISTERIO DE PRODUCCION
30501601213	SUCESORES DE ALFREDO WILLINER S.A.
33710372409	SUCESORES DE EMILIO GROSS SRL

30508302408	SUCESORES DE GERMAN ALVAREZ SOCIEDAD ANONIMA
30516968431	SUIZO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
20085808193	SUKMANOWSKI ENRIQUE MARTIN
30700528975	SUMITOMO CHEMICAL ARGENTINA S.A.
30707783229	SUMMIT'AGRO ARGENTINA S.A.
33709076219	SUPER LA ESTRELLA S.R.L.
30504819988	SUPER S A SOC URUGUAYENSE DE PRODUCTORES DE ENTRE RIOS SOC ANON
30614975551	SUPERMERCADO FONTANA S.R.L.
30707661832	SUPERMERCADOS BATTISTI S R L
30707494855	SUPERMERCADOS LOS HERMANOS S.A.
33710964519	SUPERMERCADOS MALAMBO S.A.
30711495661	SUPERMERCADOS SUPREMO S.A.
30709435759	SUPERPORCO SRL
30707068740	SWEET SA
30560378056	SWIFT ARGENTINA S.A.
33686262869	SWISS MEDICAL ART SA
30654855168	SWISS MEDICAL S.A.
33709332509	SWISSJUST LATINOAMERICA S.A.
30646328450	SYNGENTA AGRO SOCIEDAD ANONIMA
30655688796	TAC S A
30685376349	TARJETA NARANJA S.A.U.
30629145458	TASA LOGISTICA S.A.
30708507241	TAYRETA S.A.
30709779598	TECNONEUMATICOS S.R.L.
30671158446	TECNOVO S.A.
30639453738	TELECOM ARGENTINA S.A.
30678814357	TELEFONICA MOVILES ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
33714114269	TERCEC SRL
30670817985	TERMAS VILLA ELISA S.A.
30516888241	TERNIUM ARGENTINA S.A.
30707685669	TERRA MODELO S.R.L.
30681127905	TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
30686244330	TESTIMONIO COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

30589123286	TETRA PAK S. R. L.
30605762995	TEVECON SOCIEDAD ANONIMA
23115420089	THEA RUBEN JESUS
30657011807	TIERRA GREDA S A
30558314539	TILO PAMPA S.A.
30575551641	TOM COLLINS S.A.
20124316325	TONUTTI EDUARDO ABEL
20059405684	TORTUL ANIBAL AMERICO
30717034011	TOTAL LITORAL S.A.
33679139369	TOYOTA ARGENTINA SA
30709000426	TOYOTA COMPAÑIA FINANCIERA DE ARGENTINA S.A.
30546969874	TRANSPORTADORA DE CAUDALES JUNCADELLA SOCIEDAD ANONIMA
30657863056	TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A.
30712070613	TRANSPORTE AGUILAR S.R.L.
30711927499	TRANSPORTE ELISERO SA-
30708503246	TRANSPORTE NEXO S.A.
33607129369	TRANSPORTES ALMAFUERTE S.R.L.
30708924691	TRANSPORTES PREMAT S.A.
30708409886	TRAZA S.A.
30707404309	TRIBUNAL DE CUENTAS DE ENTRE RIOS
30571908200	TUNEL SUBFLUVIAL RAUL URANGA-CARLOS SYLVESTRE BEGNIS
30707373632	U.G.P. ENTRE RIOS - PROGRAMA FEDERAL INCLUIR SALUD
30682524703	UABL S.A.
23233417319	ULIANA NORBERTO RODRIGO
30711628351	UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMAS ESPECIALES
30690506080	UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL DEL P S F YD E P A
30718002571	UNIDAD PENAL N° 5
30717999408	UNIDAD PENAL N° 9
30718001516	UNIDAD PENAL N°4
30717993167	UNIDAD PENAL N°6
30717999254	UNIDAD PENAL Nº 3
33717997269	UNIDAD PENAL Nº 7
30718000412	UNIDAD PENAL Nº1

30718001893	UNIDAD PENAL Nº8 BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO
30501092696	UNILEVER DE ARGENTINA S.A.
30708992301	UNIMACO S.A.
30630214447	UNION CEREALERA S.A.
30501018453	UNIONBAT SOCIEDAD ANONIMA
30707558691	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE ENTRE RIOS
30562252157	UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS
30714481327	URCEL ARGENTINA S.A.
30707504192	V.E.R.C.O. SOCIEDAD ANONIMA
30540274246	VALENTINUZ HNOS. S. A.
20225354112	VALLARO GERMAN DAVID
20080390123	VALLONE PASCUAL GABRIEL
20085694244	VECCHI CARLOS LUIS
30655091803	VECCHIO S.R.L.
30712781501	VERA SRL
30710526342	VERGARA JULIAN DARIO Y VERGARA MIGUEL ANGEL S.H.
30710374240	VERTISOLES SRL
30686922673	VIANDE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30710957378	VIGNATI DISTRIBUCIONES S.R.L.
30707673032	VILLA ADELA DISTRIBUCIONES SRL
30708648414	VISION 101 S.A.
33657129629	VISITAR S.R.L.
30511355040	VITERRA ACOPIO S.A.
33714121419	VITREX SA
27141562393	VIVANCO VILA DELIA MARTA
30516150641	VOLVO TRUCKS Y BUSES ARGENTINA S.A.
30530036053	W.O.VAN DERDONCKT Y CIA. S.A.
30600257397	WADE S.A.
20235041031	WAGNER RICARDO FABIAN
27126482103	WEBER EVA MYRIAM
33707855539	WENDLER AURELIO WENDLER JUAN MARCELO Y WENDLER ANA MARIA
23164668819	WERNER LUIS JAVIER
30708934778	WIN S.R.L.

30585965118	YABITO SOCIEDAD ANONIMA
30683109033	YARA ARGENTINA S.A
30707436456	YELISA S.A.
30515488479	YPF GAS SOCIEDAD ANONIMA
30546689979	YPF S.A.
30546401517	ZENIT TRANSPORTE S.R.L.
30714745189	ZILLONI PABLO JAVIER ZILLONI CARINA N. SOC.DE HECHO
30500049770	ZURICH ARGENTINA COMPAÑIA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA
30500036393	ZURICH ASEGURADORA ARGENTINA S.A.
30679657158	ZURICH INTERNATIONAL LIFE LIMITED SUCURSAL ARGENTINA

ANEXO II
AG. PERCEPCION DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS
ABRIL 2024

CUIT	DENOMINACIÓN
30529994393	3M ARGENTINA S.A.C.I.F.I.A
30579843531	A ROPELATO S R L
30542851836	A.B.C SA
30709000663	A.H.D. S.A.
30710759401	A.V.I. S.R.L.
30537647198	A.W.FABER CASTELL ARGENTINA S.A
30712235019	ABASTECEDORA LOS HERMANOS S.R.L
30503948164	ABB S.A.U.
30500846301	ABBOTT LABORATORIES ARGENTINA S.A.
30660373108	ABC S.A.
30512129753	ABEDUL SOCIEDAD ANONIMA
33710304969	ABERTURAS SAN LORENZO SRL
30681094551	ABERTURAS VALENTINUZ S.A.
30604958640	ACA SALUD COOP.DE PREST.DE SERV.MED.ASIST.LTD
30707766316	ACCELL ARGENTINA S.A
30502874353	ACEITERA GENERAL DEHEZA S.A.
30693170881	ACERBRAG S.A.
30501199253	ACINDAR INDUSTRIA ARGENTINA DE ACEROS S.A.
30711217580	ACOM CONCORDIA S.A.

27148812808	ACOSTA NORMA CAROLINA
30652337577	ACROPOLIS CABLES S.A.
30707416013	ACSUR SOCIEDAD ANONIMA
30707997091	ACTIVA DISTRIBUCIONES S.A.
30686529289	ADAMA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30714547573	ADEYAN SRL
30687234991	ADVANTA SEMILLAS S.A.I.C.
30503858327	AGCO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30702297520	AGIMED S.R.L.
30525718626	AGRICULTORES FEDERADOS ARGENTINOS SOC COOP LTDA
30501126965	AGRO CORTEVA ARGENTINA S.R.L.
33710375939	AGRO DURAN SRL
30713779608	AGRO FERDMAN S.R.L.
30708920130	AGRO GESTION DEL LITORAL SA
33681062039	AGRO NEGOCIOS S.R.L.
30663202657	AGROCERES PIC ARGENTINA S.A.
30711515654	AGROFE CAMPO S.R.L.
30592724541	AGROFINA SA
30700342286	AGROINDUSTRIA Y SERVICIOS G Y G S R L
30503087967	AGROMETAL SOC ANON IND
30547794482	AGRONORTE SRL
30708632267	AGROPECUARIA ALMAFUERTE S.A.
30710311303	AGROPECUARIA FAZZIO S.R.L.
30709205729	AGROSERVICIOS DON CARLOS S.R.L.
30711369550	AGROSIJA S.A.
33710049209	AGROSISTEMA DEL LITORAL SRL
30657159618	AGROSUR S.A.
30573020819	AGROTECNICA COMERCIAL S.R.L.
30707869514	AGUA NUESTRA SOCIEDAD ANONIMA
33707509029	AGUA Y GAS SA
30581958176	AGUAS S.R.L.
20216679351	AGUIRRE DAMIAN CRESCENCIO
30599715971	AGUIRRE VAZQUEZ S.A.

23121286629	AGUT LUIS MARIANO
30500852131	AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A.
30570135585	AIR S.R.L.
30551667800	AITOR IDER BALBO S A A C E I
30708350474	AKO S.R.L.
30500529454	AKZO NOBEL ARGENTINA S.A.
30712492437	AL VINO VINO SA
30709066591	ALBA Y CO S.A
30709676977	ALBERTO GAUSS E HIJOS S.R.L.
30605416280	ALBERTO J MACUA S A
30505991431	ALBERTO TOSSOLINI S.A.
30716006073	ALBERTO V. LEINEKER S.R.L.
20306509684	ALBONICO FRANCISCO
30548914813	ALCALIS DE LA PATAGONIA SAIC
30571441000	ALCEMAR S.A.
30573805336	ALCO SA
30516842667	ALCON LABORATORIOS ARGENTINA S.A.
30562317887	ALFREDO CRIOLANI E HIJOS S.A.
30670960532	ALFREDO DARIO BUSTAMANTE E HIJOS S.R.L.
33501016859	ALGODONERA ACONCAGUA S.A.
30627028101	ALIAFOR SA
33711356989	ALIMENTOS BEN S.R.L.
30715260898	ALIMENTOS REFRIGERADOS SOCIEDAD ANONIMA
30711358176	ALIMENTOS Y ACEITES RUTA 12 S.R.L.
30581988474	ALMEIDA HERMANOS Y CIA. S.A.
33707305539	ALQUIMIA S.R.L.
20268077414	ALTAMIRANO GUSTAVO RAFAEL
30711603499	ALTPORT SRL
30522780606	ALUAR ALUMINIO ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
30584988173	ALUMFE S.R.L
30711330808	ALUMINIOS S.A.
30582136056	ALUPLAST S.R.L.
30709323365	ALVEAR INDUSTRIA DE PISCINAS S.R.L.

30711969019	ALVEZ MADERAS S.R.L.
30714662992	ALZ NUTRIENTES S.A.
30709878103	ALZ SEMILLAS S.A.
30709603287	AMALGAMAR SRL
30515637210	AMARILLA GAS SOCIEDAD ANONIMA
20129114941	AMEGLIO CARLOS ALFREDO
30656151486	AMWAY ARGENTINA INC
30663288497	AMX ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30547852180	ANAEROBICOS SA
30698011145	ANDREANI LOGISTICA S.A.
30500235566	ANGEL ESTRADA Y CIA S.A.
30646205650	ANGEL HUMBERTO BELLONI S.R.L.
30708737522	ANGELINI SRL
23218394159	ANGELINO MARIO SERGIO DANIEL
20236195369	ANGELINO MIGUEL ANGEL
20101990878	ANGEROSA HUGO EMILIO
30710392990	ANOXAL S.R.L.
20281820223	ANTUNEZ CLAUDIO DANIEL
30707776001	APSA INTERNACIONAL S.A.
33563240119	ARAUCO ARGENTINA S.A.
30686309378	ARCA DISTRIBUCIONES SOCIEDAD ANONIMA
30714083909	ARCHROMA ARGENTINA S.A.
30502793175	ARCOR S A I C
30543683546	ARCORE S A C I
33688985809	ARDAL S.A.
33717101419	ARDION S.A.
30647369983	ARENERA DON ANTONIO S.A.
30710156766	ARENERA TOMA NUEVA S.R.L.
30540396678	ARIMEX IMPORTADORA S.A.
20226610171	ARLETTAZ EDUARDO FABIAN
30714778990	ARMANDO DISTRIBUCIONES S.R.L.
30666277550	ARRE-BEEF SA
30651671066	ARROWWS ARGENTINA SRL

34579842611	ARROYITO MAQUINARIAS S.R.L.
30543130199	ARTELEC S.R.L.
30707932402	ASCANELLI S.A.
20058521044	ASCHKAR FRANCISCO EMILIO
30709775975	ASERRADERO PAPI S.R.L.
20251730548	ASMUS CARLOS GUILLERMO
30500974016	ASOCIACION ARGENTINA DE LOS ADVENTISTAS DEL SEPTIMO DIA
30529371477	ASOCIACION COLEGIO ADVENTISTA DEL PLATA
30500120882	ASOCIACION DE COOPERATIVAS ARGENTINAS COOP LTDA
20122840485	ASTRADA JUAN CARLOS
30500658912	ATANOR SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES
30712127380	AUDIFARM SALUD S.A.
30544712833	AURELIO GUNDIN SAICIF
30574875176	AUTOMOTORES MEGA S.A.
30500143297	AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO
30607371799	AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO SA
30611801706	AUTOSERVICIO MAYORISTA SAN LUIS S R L
30597527477	AVARO HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30710257295	AVEGRAND S.A.
30710531648	AVICOLA 38 S.R.L.
30677762345	AXIS LOGISTICA S.A.
30503612891	B G H S A
30690747878	B. BRAUN MEDICAL S.A.
20119111529	BABILANI JUAN CARLOS
20206482738	BADARACCO BORIS ERNESTO
20234071689	BADARACCO JUAN MANUEL
20149946862	BAGALCIAGA SERGIO EDUARDO
30708895780	BAGLEY ARGENTINA S.A.
33574516159	BAGNOLS S.A.
30543131322	BAHILLO Y CIA. S.R.L.
23160022809	BAJAROFF ISAAC ERNESTO
30521092501	BALIARDA SOCIEDAD ANONIMA
30586032514	BANDEX S.A.

30657162163	BARBUY TEAM S A
30536110840	BARDAHL LUBRICANTES ARGENTINA S.A.
20169814431	BARRICHI FABIAN EDGARDO
30517486678	BASF ARGENTINA SA
20172199616	BASGALL ROBERTO ANSELMO
20200960387	BASSI GUSTAVO EDUARDO
30701834700	BASSO REPRESENTACIONES S.R.L.
20230387681	BATLLE CARLOS ESTEBAN
30701777308	BAUSCH & LOMB ARGENTINA S.R.L.
30629646708	BAVOSI S.A.
30679666718	BAW BUENOS AIRES WELDING S.R.L.
30661800832	BAW ELECTRIC S.A.
20122592163	BAXTER JULIO OSCAR
30503811061	BAYER SOCIEDAD ANONIMA
33581151239	BEDSON SA
30616253650	BEIERSDORF S.A
20219439335	BEL GUSTAVO CARLOS
27238808796	BELINI SUSANA GABRIELA
30521494839	BEMIS ARGENTINA S.A.U.
20136681134	BENEDETICH CARLOS RUBEN DARIO
20235785758	BENEDETICH GUSTAVO CEFERINO
20256611075	BENETTI HUGO DANIEL
20178763777	BENITEZ NESTOR ALBERTO
20113794403	BENVENUTO GUILLERMO RAUL
30638195662	BERARDO AGROPECUARIA SRL
27215640219	BERG CLAUDIA MABEL
30620420820	BERGER SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL INMOBILIARIA AGROPECUARIA
30547174913	BERTOTTO BOGLIONE SOC ANON
30527021215	BIANCHI Y CIA S C A
30515772436	BIC ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30709346152	BICI PERETTI SA
30712304908	BIO NOGOYA S.A.
30707800735	BIOFAR S.A.

30571438247	BIOFARMA S.A.
30653399819	BIOGENESIS BAGO S.A.
30707967052	BIOMED S.A.
30694376432	BIOMERIEUX ARGENTINA S.A.
33678195249	BISCAYNE SERVICIOS S.A.
33658615969	BLACK Y DECKER ARGENTINA S A
30700967944	BLINKI SA
30709705977	BLUMENTHAL S.R.L
30553718410	BODEGAS CHANDON S.A.
30502584428	BODEGAS ESMERALDA SOCIEDAD ANONIMA
30697598711	BODEGAS SALENTEIN S.A.
20114954730	BODEMMAM ANGEL ROBERTO
33503357149	BOEHRINGER INGELHEIM ANIMAL HEALTH ARGENTINA SA
30681109230	BOERO MIGUEL ANGEL BOERO JOSE LUIS S.H.
20083994259	BOFFELLI HUGO RENE
30611578640	BOLSAFLEX SA
30682498761	BOMBAS GRUNDFOS DE ARGENTINA S.A.U.
30642937304	BONNIN HNOS DE BONNIN GUILLERMO VICTOR BONNIN ABEL EDUARDO Y BONNIN MARIA E
20174598542	BORCHES JUAN PABLO
20244887148	BORDET ADOLFO GUILLERMO
30711626871	BORGERT COLOR S.R.L.
23254685569	BORGERT DIEGO MARIANO
30630434285	BORGERT Y CIA S.R.L.
33715223029	BORRO CLAUDIO REINALDO Y BORRO CARLOS DANIEL
30681939446	BOSQUE GRANDE S A
20319082922	BOURDILLON CRISTIAN ANDRES
20078868091	BOURLOT NESTOR CONRADO
30610401240	BOWIE S.R.L
20215388213	BRAMBILLA GUSTAVO
30601726951	BRAMBILLA-MAGNANO S.R.L.
20385144920	BRASCA JUAN BALTAZAR
30691215446	BRASKEM ARGENTINA S.A.
20233674940	BREHM JOSE MARIA

30646710207	BREMEN TOOLS ARGENTINA S.A.
30710988249	BRIDGE HYDROGEN S.A.
30500315683	BRIDGESTONE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
30503771655	BRIKET S.A.
30687288145	BRINK S ARGENTINA S.A.
30593315157	BROMETAN S.R.L.
23245416369	BROS GUSTAVO JAVIER
30583484198	BROUWER SA
30520136769	BULONERA DEL LITORAL S.A.
30632604498	BULONFER SA
30700869918	BUNGE ARGENTINA S.A.
30714924695	BURAGLIA S.R.L.
20242360096	BURGOS DANIEL RAUL
30707082530	BURNA ULISES ARIEL BURNA GUSTAVO RENE BURNA MARIEL ANDREA
20146491015	BUXMAN ROBERTO AURELIO
33712202349	C & G DISTRIBUCIONES SRL
33501878729	C I D A CIA INDUSTRIAL DE ACEITES SOC EN COMANDITA POR ACCIONES
30709850411	C Y B S.A.
30700193442	C.ALI.SA (COMPLEJO ALIMENTARIO SOCIEDAD ANONIMA)
30708454792	C.E.O. DISTRIBUCIONES S.R.L.
30708225300	C.M.S. S.A.
30500813896	CABANELLAS Y CIA S A C I
20170448597	CABEZAS SERGIO FABIAN
30537745742	CABRALES S.A.
20101906621	CABROL DANIEL ALCIDES
20274661128	CABROL HERNAN GABRIEL
20357062463	CABROL MEDEOT EMILIANO
30708969245	CACHAY S.A.
30578523193	CADEMSA S.A.
30501077131	CAFES LA VIRGINIA S.A.
30663205621	CAJA DE SEGUROS S.A.
20254811468	CALVO JAVIER DARIO
30707450394	CALZADOS BLANCO S.A.

30711615403	CAMINOS DISTRIBUCIONES SRL
33709372519	CAMPARI ARGENTINA S.A.
30712148000	CAMPINERA SRL
30708171588	CANDIL ILUMINACION S.R.L.
30616971081	CANNON PUNTANA S.A.
30714302775	CANTERA LA CHOLA II S.A.
30712051740	CANTERA LA HERMINIA S.A.
30501010053	CANTERAS CERRO NEGRO S.A.
30710169450	CANTONI HNOS S.A.
30637182907	CAÑUELAS GAS SOCIEDAD ANONIMA
20177779084	CAPOVILA JOSE LUIS
20236196535	CAPPELLACCI ORLANDO RAMON
33712528759	CAPUCHINO S.R.L
30714838217	CARAM CARLOS ABRAHAM ALCIDES, CARAM FACUNDO, CARAM MARIA GUILLERMINA SOCIEDAD DE HECHO
23223481779	CARBALLO GERMAN
30710730047	CARBIER SOCIEDAD ANONIMA
30640320032	CARDIO SEREL S R L
30506792165	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
30715875620	CARLOS A. LAGGER S.A
30516212922	CARLOS A. MAZZIERI Y CIA S.A.
30517654317	CARLOS BENASSI SRL
30535121032	CARLOS BOERO ROMANO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
30501730080	CARLOS MAINERO Y CIA S A I C F I
30606735940	CARLOS R DECHANZI S A
30543430818	CARLOS TRABERSO S R L
30703037115	CARMABE S.A.
30709105414	CARNES DEL INTERIOR S.A.
30599427712	CAROGRAN SOCIEDAD ANONIMA
30710579314	CARPETEX S.A.
30709439215	CARRIER FUEGUINA S.A.
33503921249	CARRIER S.R.L.
20268485083	CARRUCCIO DIEGO RAUL
30586733334	CARTOCOR SOCIEDAD ANONIMA

30503497790	CASA DEL MESTRE INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA
30526254771	CASA FORNES S.R.L.
30525517094	CASA HUTTON S.A.U.
30550095714	CASA JARSE SAIC
30526008835	CASA OTTO HESS S.A.C.I.
30708586575	CASA SCHANTON SA
30707464646	CASA SPAIS S.A.
33709953139	CASA VALE RECTIFICACIONES SRL
30522267933	CASA VALLARI S.C.C.
20122304826	CASAGRANDE EDGARDO PEDRO
20249434834	CASTELLO CARLOS MARTIN
23183449079	CASTELUCHI NESTOR DANTE
20269988321	CASTRO MARCELO JAVIER
30589267415	CAUPOLICAN S.R.L.
30562657831	CAUPUR S.A.
30700141418	CAVENAGHI RUBEN AGUSTIN Y CAVENAGHI MARIO ALBERTO SOCIEDAD DE HECHO
33711003679	CBN TRADE SRL
30708104244	CDSA S.A.
33708325479	CEF SRL
30677250905	CEFAS S.A.
33686996579	CELCOR SA
30714480878	CELESTE Y BLANCA S.R.L.
30504127342	CELINSKI HNOS SOC COMERCIAL COLECTIVA
30561689691	CELOMAT SOCIEDAD ANONIMA
30501062150	CELULOSA ARGENTINA S A
30597971598	CELULOSA CAMPANA SA
30503487906	CELULOSA MOLDEADA S.A.
33707121829	CELUPAPER S.A.
30526047792	CEMENTOS AVELLANEDA S.A.
30708387254	CENCI AGROINDUSTRIAL S.A.
30708304758	CENTINELA SRL
30716690322	CENTRO DE LA CONSTRUCCION EN SECO SAS
30716023059	CENTRO MAYORISTA DEL LITORAL S.A.

30690509292	CENTROFICINA EQUIPAMIENTO S.A.
30626747171	CENTURYLINK ARGENTINA SA
30613755124	CEPAS ARGENTINAS S.A.
20215148999	CEPEDA ENRIQUE MARTIN
33500908519	CERAMICA ALBERDI S.A.
30709761591	CERAMICA CA-UELAS S.A.
30559312211	CERAMICA CORTINES S.A.
30714454524	CERAMICA ROSARIO SA
30502786594	CERAMICA SAN LORENZO I.C.S.A.
30615195509	CERAMICOS PELLEGRINI S.R.L.
20219129719	CERINI SEBASTIAN CARLOS
33508358259	CERVECERIA Y MALTERIA QUILMES SAICA Y G
30503132733	CEVA SALUD ANIMAL SRL
30587438182	CHACINADOS TACURAL S R L
27127811968	CHALLIOL MARIA ELVIRA
20123728867	CHARADIA JORGE GUSTAVO
30610223407	CHAVARINI Y CIA S R L
30659000209	CHAVI S.A.
30521944214	CHEMOTECNICA S.A.
20203912332	CHICCHITTI PABLO ROBERTO
20148085812	CHICHIZOLA HUGO JORGE
30653150489	CHIES HERMANOS S. A.
30707012338	CHIQUITO S.A.
30503634666	CHR HANSEN ARGENTINA S.A.I.C.
30711160163	CHS DE ARGENTINA S.A.
30505779858	CIA INDUSTRIAL CERVECERA S A
30710151659	CIA. ENTRERRIANA DE RODAMIENTOS S.A.
30502829730	CIMET S.A
20223421998	CIPRIANI MARTIN GABRIEL
30714506176	CITRICOLA UBAJAY S.R.L.-
30707269452	CITRUS EL TRIO S.R.L.
30707003118	CLAAS ARGENTINA S. A. U.
30707943617	CLADAN S.A.

30710523165	CLAMAR SOC ANON EN FORM.
33707537979	CLAUDIA GASTRICINI Y OTROS S.R.L.
20290264236	CLAVENZANI CRISTIAN ADRIAN
30605206782	CLOROX ARGENTINA S.A.
30707428976	CMG DISTRIBUCIONES S.R.L.
30716801876	CNH ARGENTINA S.A.
30670902087	COCCO CONSTRUCCIONES S.R.L.
33506737449	COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A
30674549527	COINAUTO SA
30709275530	COINDELCO S.R.L.
33709398909	COINSA S.A.
30560312411	COL VEN S A
30604733169	COLGATE PALMOLIVE ARGENTINA S.A.
27149369878	COLOMBO GRACIELA LIDIA
30629771375	COLOMBO JOSE ALBERTO COLOMBO EUGENIO RAMON SH
30561625960	COLOMBRARO HERMANOS S.A.
30605639921	COLOME S.A.
30691618389	COLOPLAST DE ARGENTINA S.A.
20293721409	COLPO ALDO SERGIO
30708490888	COMERCIAL BACI SRL
30536489416	COMERCIAL BELGRANO S.A.
30707541020	COMERCIAL DEL PLATA S.R.L.
30565000809	COMERCIAL FEDERAL SRL
30715395823	COMERCIAL LOS CEIBOS SRL
33712019579	COMERCIAL ÑANDUBAY SRL
30600337412	COMERCIAL RIGGIO S.A.
30714947504	COMERCIALIZADORA DEL SUR S.A.
30714916226	COMERCIALIZADORA LA HACIENDA S.R.L.
30640872566	COMMODITIES SA
30684718939	COMPA#IA FARMACEUTICA S R L
30532149793	COMPAÑIA ARGENTINA DE LEVADURAS S.A.I.C.
30708318996	COMPAÑIA ASCARISCER S.A.
30714617318	COMPAÑIA CENTRAL PAMPEANA SA

30692317021	COMPAÑIA DE ALIMENTOS FARGO S.A.
30538006404	COMPAÑIA FINANCIERA ARGENTINA S A
30707228225	COMPO EXPERT ARGENTINA S.R.L.
30558257519	CONARCO ALAMBRES Y SOLDADURAS SOCIEDAD ANONIMA
33616995869	CONCORPLAST S R L
30700175088	CONFORTABLE S.R.L.
30654827466	CONGELADOS ARTICO S.A.
30592259601	CONHOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30690141872	CONO SUR LEVADURAS SRL
30589127559	CONSIGNATARIA DEL SUR S.R.L.
30715064797	CONSTRUCOM S.A.
30707702377	CONSTRUCTORA Y MINERA DEL ESTE S.A.
30528844746	COOP AGRICOLA MIXTA DE MONTE CARLO LTDA
30541519218	COOP FARMACEUTICA DEL LITORAL LTDA
33581169049	COOP. ENTRERRIANA DE PRODUCTORES AGRARIOS DEL DPTO. LA PAZ LTDA.
30510914712	COOPERATIVA AGRICOLA DE LA COLONIA LIEBIG LTDA
30534003761	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA Y DE SERVICIOS PUBLICOS ARANGUREN LTDA.
30526400301	COOPERATIVA AGRICOLA MIXTA LA PROTECTORA LTDA
30527703685	COOPERATIVA AGRICOLA UNION REGIONAL LTDA.
33503870989	COOPERATIVA AGROPECUARIA CORONEL BOGADO LIMITADA 010167 20 D01
30513381944	COOPERATIVA AGROPECUARIA EL PROGRESO LIMITADA
30532458834	COOPERATIVA AGROPECUARIA LA PAZ LTDA
30533752035	COOPERATIVA ARROCERA DE SAN SALVADOR LIMITADA
30545811207	COOPERATIVA DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS SANTA ANITA LIMITADA
30708229454	COOPERATIVA DE COMERCIALIZACION EN INDUSTRIALIZACION CITRICOLA DE VILLA DEL ROSARIO LTDA.
30566110500	COOPERATIVA DE COMERCIALIZACION Y TRANSFORMACION ARROCEROS VILLA ELISA LIMITADA
30545748769	COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS LA PAZ LIMITADA
30711871027	COOPERATIVA DE PROVISION , TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION CITRICOLA DEL NORESTE ENTRERRIANO LIMITADA
30575010829	COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS SAN ANTONIO LIMITADA
30545692380	COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS 25 DE MAYO LIMITADA
30571864696	COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS EL SUPREMO ENTRERRIANO
33545749209	COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS EL TALA LIMITADA
30571866052	COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS GENERAL URQUIZA LTDA

30554836166	COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS GRAL JOSE DE SAN MARTIN LIMITADA
30565925284	COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS LA ESPERANZA LTDA.
30567454890	COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS QUEBRACHO LIMITADA
30571866125	COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS RUTA J LIMITADA
30568784711	COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS VILLAGUAY LIMITADA
30715642855	COOPERATIVA DE TRABAJO DE EMPLEADOS FRIGORIFICO LIMITADA
30545746545	COOPERATIVA ELECTRICA DE CHAJARI LTDA
30545717928	COOPERATIVA ELECTRICA DE GALVEZ LIMITADA
33532281259	COOPERATIVA FEDERAL AGRICOLA GANADERA DE URDINARRAIN LTDA
30534262465	COOPERATIVA GANADERA EL PRONUNCIAMIENTO LIMITADA
33533328119	COOPERATIVA LA GANADERA GENERAL RAMIREZ AGROPECUARIA DE CONS Y PROV DE SERV PUBLICOS LTDA
30545695282	COOPERATIVA VICTORIA DE ELECTRIFICACION RURAL LTDA.
30700191849	COOPERATIVAS AGROPECUARIAS FEDERADAS DE ENTRE RIOS COOP. LTDA.
30666049450	COPSA COMBUSTIBLES QUIMICOS Y ESPECIALIDADES S.A.
23243174279	CORDOBA MARCELO HECTOR AGUSTIN
20050736351	CORNALO ELBIO RAMON
33623572639	CORRALON CORMAT S.A
30710268696	CORRALON EL SOLAR S.R.L.
30708451513	CORRALON RUTA 11 SA
20263327668	CORREA CARLOS SEBASTIAN
33699685459	CORREO ANDREANI SA
30714324817	CORTASSA SA
30636021578	CORTEVA AGRISCIENCE ARGENTINA SRL
30708237589	CORTI - FER S.R.L.
30710277334	CORVEN MOTORS ARGENTINA S.A.
30567998130	CORVEN S.A.C.I.F.
30516984674	COSMETICOS AVON SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
30715044249	COSMOPOLITAN SOCIEDAD ANONIMA
30577873654	COTECSUD COMPA-IA TECNICA SUDAMERICANA SASE
30709472271	COTEMINAS ARGENTINA S. A.
30548083156	COTO CENTRO INTEGRAL DE COMERCIALIZACION SOCIEDAD ANONIMA
30505480151	COVEMA S.A. COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA
30712523669	COVIDIEN ARGENTINA S.A.

30712062432	CR DISTRIBUCIONES S.R.L.
30711886148	CR MONTARAZ SRL
30503517767	CRAVERI S.A.I.C.
30555386997	CREMIGAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
20124321981	CREPY CARLOS JOSE ALFONSO
30615839554	CRESATA S.A.
30712041680	CRESCENCIA SRL.
30709386952	CRESPO NEUMATICOS S.R.L.
33712339859	CRESPOPLACAS S.R.L EN FORMCION
30564526955	CRESTO JUAN CARLOS - MARTINEZ PASS LAURA ELSA
30537522794	CRIMARAL S A I C F E I
30504232405	CRISTAMINE S.A.
30597473210	CUYOPLACAS SA
30711360103	D &A DISTRIBUCIONES S.R.L.
30648535305	D Y E SOCIEDAD ANONIMA
30708779977	D.ME.D. S.R.L
33710973739	D.O.M. DISTRIBUCIONES S.A.
30582281994	DA DALT & DA DALT S.R.L.
30638485733	DABRA SOCIEDAD ANONIMA
20141041240	DALPRA CARLOS LEONCIO
30618283751	DALPRA HERMANOS SOC SIMPLE LEY 19.550 CAP I SECC IV
20118101406	DALPRA RAUL OSCAR
30712014179	DANCAR S.R.L.
23203625839	DANNE GUILLERMO JOSE
30501116242	DANONE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30700907038	DANSA S.A.
30707491937	DASER AGRO S.A.
30688980476	DASS ARGENTINA S.R.L
20216449518	DATES PEDRO JUAN
30526133885	DAVID ROSENTAL E HIJOS S.A.C.I
20121431441	DE LA FUENTE RICARDO JOSE
30711750351	DE ZAN HERMANOS S.R.L.
30692402363	DEBONA MARCELO FABIAN VICTOR HUGO DEBONA SH

30709808776	DECOMBARD. MARTIN ELOY Y DECOMBARD. FABIO D. S.H.
20169558079	DEGANO CARLOS ALBERTO
20146347992	DEILOFF AGUSTIN JORGE
30708326573	DEL GUAZU S.A.
20128719890	DELGADO FERMIN RICARDO
20278364950	DELLA GIUSTINA HORACIO AGUSTIN
30708626879	DELLA SCHIAVA S.A.
30593802104	DELLIZZOTTI HERMANOS S.R.L.
30670832992	DELORENZI S.A.
30715370928	DELTAPATAGONIA SA
30710346034	DENARDI PABLO Y OCTAVIO S.H.
33629282659	DENVER FARMA
30670924021	DER VATER DE EDUARDO ENRIQUE SCHNEIDER Y NESTOR ALBERTO STEINBRECHER SOCIEDAD SIMPLE
30707991522	DERIPLAST S.A.
30632137261	DESCARTABLES CAROMAR S.A.
20316776540	DESCONCI JORGE ROBERTO
30550255339	DESTILERIA ARGENTINA DE PETROLEO S.A.
30712161953	DHM INDUSTRIA S.A.
30708928646	DI PAOLO HUGO MIGUEL E HIJOS(SOC. DE HECHO)
30685849751	DIA ARGENTINA S.A.
30716438917	DIAMOND PROTEIN S.A.
20137908469	DIAZ RAMON ALFREDO
30714135542	DICETT S.R.L.
30515658269	DIELO S.A
30709788325	DIMACO SOCIEDAD ANONIMA
30671206289	DIMARTSKY S.A.
30628084951	DINAGRO S.R.L.
30712253939	DIRECTO S.R.L.
30714794708	DISPITA S.A.
30589508072	DISPROFARMA S.A.
30630226526	DISPROMED S.R.L.
30711430888	DISTRIBUCIONES DAVA SRL
30538683678	DISTRIBUFER SA

33579442439	DISTRIBUIDORA ANDINA SOCIEDAD ANONIMA
30708481765	DISTRIBUIDORA ANTARTIDA S.A.
33707629709	DISTRIBUIDORA DUROL SRL
30618670178	DISTRIBUIDORA GUADALUPE S.A.
30690376527	DISTRIBUIDORA INTERELEC SA
30712219951	DISTRIBUIDORA LA ASUNCION SRL
30710994087	DISTRIBUIDORA LIFA S.A.
33712352529	DISTRIBUIDORA MA-GA-FLA S.R.L.
30707136215	DISTRIBUIDORA NANI HERMANOS SRL
30708119772	DISTRIBUIDORA NUEVO MILENIO SRL
30654671830	DISTRIBUIDORA PRAL SOCIEDAD ANONIMA
30573011879	DISTRINANDO SA
30697276676	DIVERSEY DE ARGENTINA S.A.
30714341223	DOBLECE S.A.
30693224353	DOMCA S.A SUCURSAL ARGENTINA
20147925159	DOME ELBIO HUMBERTO
20078864002	DOME RICARDO JOSE
30710370407	DOMITEC SOCIEDAD ANONIMA
30611954596	DOMVIL SA
30708673419	DON ALCIDES S.R.L.
30515985219	DON SATUR SRL
33714593159	DON SOLANO S.R.L
30643380265	DON YEYO S.A.
30678138300	DORINKA S.R.L.
30574256387	DORKING SOCIEDAD ANONIMA
30543096659	DOS HERMANOS S.A.
30547789713	DOS SANTOS PEREIRA & CIA. S.A.
30501190620	DR. LAZAR Y CIA. S.A.Q. E I.
30708266430	DREAMCO S. C. A.
30714457132	DREISZIGACKER ISAIAS ROBERTO Y DREISZIGACKER EZEQUIEL SOCIEDAD SIMPLE
30623456796	DROGUERIA 20 DE JUNIO SA
30707085882	DROGUERIA COMARSA SA
30538880627	DROGUERIA DEL SUD SOCIEDAD ANONIMA

30681080186	DROGUERIA DEM S.R.L.
30674541291	DROGUERIA GOLBER S R L
30539756490	DROGUERIA KELLERHOFF S.A.
30609373020	DROGUERIA LIBERTAD S.A.
30661838775	DROGUERIA META SA
30711859477	DROGUERIA OCK S.R.L.
30698255141	DROGUERIA ROSFAR S.A.
20201006008	DUBS CESAR RUBEN
30693147448	DUCASSE IND.ATLANT. S.A.I.C.
30708420405	DULCEMANIAS S.R.L.
30681115370	DULCIDAN S.R.L.
30547596826	DULCOR S.A.
30642219355	DULFIX S.A.
30552816168	DURLOCK SA
20268585339	DUZ HUMBERTO EMMANUEL
30711291772	E. G. W. DISTRIBUCIONES SRL
30665904268	EASY CLEAN INTERNATIONAL DE ARGENTINA S.A.
30561167601	ECA SOCIEDAD ANONIMA
30690448692	EDUARDO STERTZ E HIJOS S.R.L.
30504897016	EGA-MOLD SRL
30656553711	EGGER ARGENTINA S.A.U.
20206814226	EICHMANN NELSON OMAR
30711014760	EL AROMITO S.A.
30514562411	EL CARMEN S.A
30708458569	EL CHOLI SOCIEDAD ANONIMA
30617907530	EL DORADO SOCIEDAD ANONIMA
30709766852	EL EMPORIO DEL PEINADOR DE RAFAELA SA
30708545593	EL JAPONES S.R.L.
33711755069	EL MALACATE S.A.
30623965852	EL NONO SRL
30531156303	EL ONCE S.A.
30559732385	EL RODEO SRL
30659816497	EL SEMBRADOR S.R.L.

30699900563	EL SUPER DE LA CONSTRUCCION SRL
30709140597	EL TATITA S.R.L.
30710135815	EL TIMON S.R.L.
30670961520	EL TRIGAL S.R.L.
30709692263	ELDO OMAR MOSCONI S.R.L.
30708978554	ELEC-TRA MERCEDES S.R.L
30708817968	ELECTRICIDAD NI-SE S.R.L.
30688372085	ELECTRO MAYO S.A.
30579506179	ELECTRO VOLT SOC RESP LTDA
20049300930	ELENA ALFREDO SALVADOR
30710469152	ELESE S.R.L.
30651655516	ELIT S.A.
20215825206	ELLDID GUSTAVO JAVIER
30710763999	ELLDID ROCIO GUADALUPE Y ELLDID FACUNDO S.H.
20231901443	ELLENBERGER HECTOR WALDEMAR
20186193866	ELOLA JORGE JAVIER
30529135943	EMBOTELLADORA DEL ATLANTICO S.A.
30714453161	EMELZ SRL
30707474641	EMERGER FERTILIZANTES SA
30578305951	EMPORIO DE LA MADERA SRL
30714304050	EMPRENDIMIENTOS ENTRE RIOS S.A.
30709176672	ENERGIA DE ENTRE RIOS SOCIEDAD ANONIMA (ENER SA)
30707339531	ENERGIZER ARGENTINA S.A.
30711190542	ENKEM S.A.
30607413254	ENRIQUE M. BAYA CASAL S.A.
30512823099	ENRIQUE R ZENI Y CIA SACIAFEI
30710557957	ENTRE RIOS CRUSHING SOCIEDAD ANONIMA
30606572049	ENTRECOR S.A.
30707213740	ENTROCASSI PROFESIONAL S.R.L.
30648328490	ENVASANDO SRL
33616773599	ENVASAR S.R.L.
30587806157	EPIFANIO JIMENEZ E HIJOS SOC ANONIMA
33634445809	ERCA S R L

30710099983	ERGOS S.A
30700142643	ERIOCHEM S.A.
33502734259	ERPA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA
30518849634	ESCOBAR SANTA FE S A C I F I
30619484807	ESPERANZA DISTRIBUCIONES SRL
30506038460	ESSEN ALUMINIO SOCIEDAD ANONIMA
30709221201	ESTABLECIMIENTO IMHOF S.R.L.
30501835354	ESTABLECIMIENTO LAS MARIAS S.A.C.I.F.A.
30598765193	ESTABLECIMIENTO SANTA ANA S.A.
30710531591	ESTANCIA DOÑA LUISA S.R.L.
23170759109	ETCHETO ANTONIO LUCAS
30519942514	ETCHEVEHERE RURAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30500971041	ETERNIT ARGENTINA S.A.
30708953896	EURO SWISS S.A.
30708700270	EVER WEAR S.A.
30532025458	EVONIK ARGENTINA S.A.
30712002030	EVONIK METILATOS S.A.
30693030850	EXA ALUMINIO S.A.
30707224947	EXCELL PHARMA S A
30579607552	EXO S.A.
30502832804	EZETA FINANCIERA INMOBILIARIA COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA
30504005085	F R I A R S A
30709000612	F.J.M. S.A.
30647169348	FA DOT S R L
30651834658	FA Y FA S.R.L.
30605464188	FABAHER SOCIEDAD ANONIMA
30684098906	FABI BOLSAS INDUSTRIALES S.A
30708419776	FABRELLO Y CIA. S.A.
30504437546	FABRICA DE IMPLEMENTOS AGRICOLAS SOCIEDAD ANONIMA,INDUSTRIAL,COMERCIAL Y FIN."F.I.A.S.A."
30708142677	FADEL SA
30708764724	FADEMI SA
30711390312	FAENAR S.R.L.
30619699730	FAEVE SOCIEDAD ANONIMA

30503632094	FALCONE BODETTO S A
30711356351	FALCROP SOCIEDAD ANONIMA
30629762406	FAMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA S. A.
30504040980	FANA QUIMICA SA
30707247068	FARIMAR SRL
33708322429	FARMA KD S.A.
20131714700	FARNEDA RODOLFO ANTONIO
23149925619	FARRE RICARDO OSCAR
30500842586	FATE SAICI
30517914874	FAVICUR I.C.S.A.
30682450963	FCA AUTOMOBILES ARGENTINA SA
30714188522	FDA SRL
30634595623	FECOVITA FEDERACION DE COOPERATIVAS VITIVINICOLAS ARGENTINAS
33707366589	FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.
30714714585	FEEDER S.R.L.
30597372147	FELLER SRL
30712153241	FEMOTORS S.A.
30709599409	FENOVO S.A.
20143221696	FERNANDEZ JORGE ROBERTO
27231436753	FERNANDEZ MARIA FLORENCIA
30534924875	FERNANDO A CHIESA S A
20258610734	FERRAROTTI NAHUEL MATIAS
30658313335	FERRERO ARGENTINA S.A.
30707297154	FERRETERA GENERAL PAZ S.R.L.
30712012362	FERROCLOR S.A.
30712130195	FERROSTIL S.A.
30525341263	FERRUM S.A DE CERAMICA Y METALURGIA
30714376280	FERTIER S.R.L.
30709740934	FERTILIZANTES FULLTEC SRL
30607988958	FERVA S.A
30596013399	FESTO S.A.
30684678694	FEXA S.R.L.
30708449691	FIDEGROUP S.A.

30504710412	FINADIET SA COM IND FIN E INMOB
30647227119	FINNING ARGENTINA S.A.
30502112259	FIPLASTO SOCIEDAD ANONIMA
30615424915	FIRENZE SRL
30716620634	FIRST LABEL S.R.L.
30612306539	FISA METAL S.R.L.
20358827617	FISCARELLI GUSTAVO HERNAN
30678393734	FLEMING Y MARTOLIO S.A.
30690867393	FLEXOCOLOR S.A.
30711812489	FMC QUIMICA SOCIEDAD ANONIMA
30526212084	FOLMER S.A.
20082872141	FONTANA ALBERTO MARCELO
20127560162	FONTANA ROLANDO RAUL
30678519681	FORD ARGENTINA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES
30671554732	FORESTAL PICO S.A.
20112845535	FORMENTI RICARDO LUIS
27175528771	FORNES MONICA GRACIELA
33651548549	FRACALOSSI HUGO RAMON FRACALOSSI HUGO JAVIER SH
30630766733	FRAGARIA S.A.
23266922019	FRANCK PABLO GERMAN
30711586896	FRANCK S.R.L.
30636456248	FRAS-LE ARGENTINA S.A
30504155354	FRATELLI BRANCA DESTILERIAS SOCIEDAD ANONIMA
30692971953	FRESENIUS KABI S.A.
30635815201	FRESENIUS MEDICAL CARE ARGENTINA S.A.
30718029739	FRF DISTRIBUCIONES S. R. L. EN FORMACION
27059716668	FRIAS SUSANA IRMA
33501732139	FRIC ROT S.A.I.C.
33609706959	FRIGORIFICO ALBERDI SOCIEDAD ANONIMA
30505000869	FRIGORIFICO DE AVES SOYCHU SAICFIA
30708195002	FRIGORIFICO DE CHACINADOS Y EMBUTIDOS 73 SRL
30710022050	FRIGORIFICO DEL LITORAL S.R.L.
30505150372	FRIGORIFICO EL BIERZO S.A.

30605100739	FRIGORIFICO EL BRILLANTE SRL
33709606129	FRIGORIFICO FLOR DE CEIBO S.A.
33681062969	FRIGORIFICO LA ANGELA S.R.L.
30712079068	FRIGORIFICO LA MORENA S.R.L.
30504103257	FRIGORIFICO LA POMPEYA S.A.C.I.F.Y A.
30704584357	FRIGORIFICO SAN FRANCISCO S.A.
30603866092	FRIGORIFICO SAN FRANCISCO S.A.I.C. Y A.
30630857941	FRIGOSUR S.R.L.
30708433590	FRIGOVAC S.R.L
30596970156	FRIMETAL S A
33679330379	FRIO CONCORDIA SRL
30715287516	FRONERI ARGENTINA S.A
30714947466	FRUIT CROP S.A.
33690437509	FRUTAFIEL S.A
30612683537	FUGRAN COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A.
27176160123	FURNO EVE SUSANA
30562694648	FUTUROS S.R.L.
30500987878	FV SOCIEDAD ANONIMA
30707949208	G. Y C. PHARMA S. R. L.
30711740534	G.U.Y. SA
30710984898	GADEMA S.R.L
27137243550	GALLICCHIO MARIA ANGELA
30701149579	GALVYLAM S.A.
30671097080	GAMA S.R.L.
30606172172	GANI SOCIEDAD ANONIMA
30566108352	GARCIA HERMANOS AGROINDUSTRIAL SRL
20180992902	GARCIA MARCELO DANIEL
20130088164	GAREIS SERGIO OSCAR
20059499735	GASPARIN HUGO RUBEN
20166140294	GAUNA JORGE ANDRES
30616275905	GDM ARGENTINA SA
20236966691	GEIST MAURICIO ALBERTO
30694793394	GEMATEC S.RL.

30678547219	GEN ROD S. A .
30662071680	GENERAL MOTORS DE ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30516139451	GEORGALOS HNOS SAICA
20144481284	GERARD OSCAR BENITO
30711848645	GERARDO MARZORATTI DISTRIBUCIONES S.R.L.
30570189359	GERULA SA
30701007561	GILERA MOTORS ARGENTINA S.A.
20062218488	GILLI FAUDIN LUIS VICENTE
20186649789	GIORGI EDUARDO DANIEL
30643990632	GIRE S A
30713998008	GLAM DISTRIBUCIONES S.R.L.
30517130032	GLAXOSMITHKLINE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30565209902	GLEBA S.A.
30711925763	GLOBAL BRANDS SA
30710853688	GLUCOVIL ARGENTINA S.A.
30501986166	GLUTAL S A
30715621866	GMRA S.A.
30708603879	GOLDMUND S.A.
20084152642	GOMEZ GABRIEL EDGARDO
30567839377	GONAR AUTOMOTORES SOCIEDAD ANONIMA
20274431769	GONZALEZ GUILLERMO MIGUEL
20217106320	GONZALEZ MAIRAL IGNACIO
20122842593	GONZALEZ MIGUEL ANGEL
33709585229	GOOGLE ARGENTINA S.R.L.
20112559516	GOTTE JOSE MARIA
20284274696	GRAAS MARTIN ALBERTO
33500619509	GRAMON MILLET SA
30709870307	GRAN REX S.R.L.
30604954130	GRANERO S.R.L.
30517307099	GRANJA TRES ARROYOS SA
30707101020	GRANJAS CARNAVE S A
30506746627	GRAVAFILT S.A.
20164110630	GRAZIANI MARIO DANIEL

20101907113	GRECCA DANIEL ALFONSO
30526498468	GRIENSU S.A.
30694767679	GRIFERIA RODDEX S.A.
30500781293	GRIMOLDI SOCIEDAD ANONIMA
30710488718	GRINOVERO GUSTAVO GERMAN Y BRUERA GASPAR AMBROSIO S.H.
23084515639	GRINOVERO HUGO ALBERTO
30660920451	GRUAS SAN BLAS S.A.
33708131259	GRUPO AYEX S.A.
33695415139	GRUPO BOSCH SOC COLECTIVA
30645806871	GRUPO FIP S.A.
30716975947	GRUPO LEON SA
30500548041	GRUPO PEÑAFLOR S.A.
30707628312	GRUPO PILAR SOCIEDAD ANONIMA
30615357584	GRUPO PRIALIS S.R.L.
30708696648	GRUPO SAV ARGENTINA S.A.
30628323603	GRUPO SIMPA SA
30709224960	GUALEGUAY CEREALES S.A.
20077059742	GUERRA OVIDIO DOMINGO
30710396732	GUERRERO ELECTRICIDAD SRL
20232789418	GUEVARA NELSON LUIS
20147603240	GUIDOLI RUBEN
30552871029	GULF OIL ARGENTINA SA
20267172022	GUY LUCIANO JAVIER
30506141237	HAIDAR Y CIA S.R.L.
30527608003	HAIMOVICH HNOS. Y CIA. S.R.L.
30708271647	HAIMOVICH PARANA SOCIEDAD ANONIMA
30516253793	HARRINGTON Y LAFUENTE S A COMERCIAL Y AGROPECUARIA
30608073643	HECTOR A BOLZAN Y CIA S R L
30710694083	HECTOR A. NUÑEZ Y CIA SRL
33707965849	HELACOR SA
30708481145	HELM ARGENTINA SRL
33519281959	HENKEL ARGENTINA SA
30663511315	HERBALIFE INTERNATIONAL ARGENTINA S.A.

33602489499	HERCOS SOCIEDAD ANONIMA
33708545649	HERMANOS BROUCHOUD S.R.L.
30712278087	HERRLEIN DISTRIBUIDORA S.R.L.
23179325209	HETZER RAUL ALBERTO
30596968380	HETZER REFRIGERACION S.A.
30707046836	HEXACTA S.A.
30612727526	HIDROPLAST S.A.
30699857390	HIJO DE MIGUEL ABDALA SOCIEDAD ANONIMA
30547481697	HIJOS DE LUIS ZUQUELI S R L
20161151034	HILGENBERG CLAUDIO OMAR
30711459126	HILGERT SA
20165310226	HILLAIRET DANIEL SALVADOR
30708625341	HISAN S.A.
30501169648	HOJALMAR S.A.
30501111127	HOLCIM (ARGENTINA) SA
30577546777	HONDA MOTOR DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30708373571	HORACIO ARLETTAZ S.R.L.
30707869689	HORIZONTE DISTRIBUCIONES S.R.L.
30708823046	HORMIGONES CONCEPCION S.R.L
30522250356	HREÑUK SA
30709935441	HUGO O. ISAAC DISTRIBUCIONES S.R.L.
30710418574	HYPRED ARGENTINA S.A.
30674465757	IANUS SOCIEDAD ANONIMA
20141287584	IGLESIAS JOSE FABIAN
30616106119	ILVA SA
30707338977	IMPORTADORA SUDAMERICANA S.R.L.
30687310434	INC SOCIEDAD ANONIMA
30714183997	INDAL S.R.L.
30701509737	INDIV S.A.
30708898046	INDOSUR S.A.
30643842722	INDURA ARGENTINA S.A.
30701144690	INDUSTRIA BASICA S A
30709238422	INDUSTRIA METALURGICA DEYVEL S.R.L.

30502304913	INDUSTRIA METALURGICA SUD AMERICANA IMSA
30578885567	INDUSTRIALIZADORA S.A.
30707301828	INDUSTRIAS AVICOLAS SOCIEDAD ANONIMA
30710816286	INDUSTRIAS BARTOLI HNOS. S.R.L.
30644406799	INDUSTRIAS CERAMICAS LOURDES SA.
30517252847	INDUSTRIAS ERPLA S.A.C.I.F.I.
30503720236	INDUSTRIAS JOHN DEERE ARGENTINA S.A.
33573283649	INDUSTRIAS METALURGICAS DINO BARTOLI E HIJOS S.R.L.
30614079076	INDUSTRIAS MIGUENS HNOS SRL
30521649239	INDUSTRIAS PESCE S.A.
30504579553	INDUSTRIAS PLASTICAS POR EXTRUSION S.A.
30597069045	INDUSTRIAS ROTOR PUMP SA
30645922715	INDUSTRIAS SALADILLO S.A.
30690468650	INDUSTRIAS ZUNINO S.R.L.
23058744719	INGANI ALBERTO RAMON
30580528933	INMOBAL NUTRER S.A.
30692292932	INNOVATIVE WATER CARE ARGENTINA S.R.L.
30708239948	INPROCIL SA
30501407093	INSTITUTO ROSENBUSCH S.A. DE BIOLOGIA EXP. AG
30540367120	INSUGA SA
30708090286	INSUMOS AGRQOUIMICOS S.A.
30709538418	INSUMOS ENTRE RIOS S.A.
30684367958	INSUPEC S.A.
30709099724	INTEGRACION ENERGETICA ARGENTINA S.A.
30709079723	INTEGRADOS S.R.L.
30690783521	INTERBANKING SA
30715389262	INTERBEV S.A. EN
30709039039	INTERGAS SOCIEDAD ANONIMA
30697646627	INTERNACIONAL DE PRODUCTOS S.A.
30685863150	INTERTECNO SRL
30691373386	INTERVET ARGENTINA S.A.
30660306540	ISOLANT S.A.
30619658104	ITA S A INDUSTRIA Y TECNOLOGIA EN ACEROS S A

30708717262	ITAPE S.A.
20127814229	ITTERMANN EDUARDO ELBIO
30588811650	IVANAR SOCIEDAD ANONIMA
33501707029	IVAX ARGENTINA S.A.
33717114219	IVECO ARGENTINA S.A.
30638651323	J Y H DISTRIBUCIONES S R L
30708691212	JACQUET ROBERTO Y JACQUET ARIEL SH
27216978264	JANE MARIA DEL CARMEN
30560282342	JELUZ S.A.C.I.F.I. Y A.
27283168005	JENKO NATALIA
30707331786	JIANA DISTRIBUCIONES S.R.L.
30501991070	JOHNSON ACERO S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL
30500572309	JOHNSON JOHNSON DE ARGENTINA S.A.C. E I.
30709432598	JORGE RICCHEZZE S.A.
30707549129	JOSE FOLMER COMERCIAL S.A.
30539341541	JOSE FOLMER E HIJOS S. A.
30501919671	JOSE GUMA SA
30550974203	JOSE JUAN YAPUR SOCIEDAD ANONIMA
30708904534	JOSE LUIS RONCHI E HIJOS S.R.L.
30502680478	JOSE M ALLADIO E HIJOS S A
30708870427	JOSE OMAR DI ZEO SOCIEDAD RESP LIMITDA
30710311273	JUAN ANTONIO FAZZIO S.R.L.
30534829678	JUAN C GRASELLI E HIJOS SA
33565707359	JUAN CARLOS FRARE HIJO S.R.L.
30711553327	JUAN CARLOS MAIOCCO S.R.L.
30569982967	JUAN CARLOS PROLA Y CIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30604223705	JUAN DEBERNARDI S.R.L.
30561661789	JUAN J. BAIML S.A.
30503403699	JUAN NAVARRO S.A.
30710105770	JUKEBOX SA
30642709999	JULERIAQUE S.A.
30708273437	JULICROC S.A.
33613832039	JUPLAST S.A.

30671071537	JUVIN SA
30588562111	KALCIYAN TECNOLOGIA DEL VIDRIO S.A.
20059475852	KAPLAN LEONARDO
20064725395	KARABITIAN CARLOS
30712165614	KERAMIKOS S.R.L.
30553637232	KIERO SRL
30609607935	KIMBERLY-CLARK ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
20115457609	KINDSVATER CARLOS ALBERTO
20289590545	KINDSVATER EDUARDO MARCELO
20119186634	KINDSVATER JORGE ESTEBAN
20119924554	KIRPACH LUIS FERNANDO
30612691963	KIT INGENIERIA ELECTRONICA SRL
20351735415	KLIPHAN MAURICIO IVAN
30526191710	KLOCKMETAL SA
20200976577	KORNSCHUH JULIO CESAR
30714433268	KRAFT S.A.
23184888939	KRANEVITTER SERGIO DANILO
30604514009	KRONEN INTERNACIONAL S.A.
30681092648	L W SOC RESP LTDA
30710734999	L Y B S.A
30693381130	L Y L FUTURA S R L
33504047089	LA AGRICOLA REGIONAL COOPERATIVA LIMITADA
30517874910	LA AGRICOLA S.A.
30505914534	LA BIANCA S.R.L.
30508834973	LA CACHUERA SA
30710623305	LA CASA DEL BUEN POLLO SRL
33623330619	LA CUMBRE SAN LUIS S.A.
30501113413	LA DELICIA FELIPE FORT SA.
30711745889	LA DISTRIBUIDORA S.R.L.
30639169088	LA EMILIA S.A.
30641416955	LA ESPERANZA S R L
30504924358	LA FARMACO ARGENTINA IND Y COM S A
30709487414	LA LITA SRL

30590766298	LA LOMA ALIMENTOS S.A.
30500051163	LA MERIDIONAL CIA ARG DE SEGUROS S A
30501036672	LA PAPELERA DEL PLATA S.A.
30710696965	LA PASTORA SOCIEDAD ANONIMA
30690517171	LA PERUANA S.R.L.
30503861638	LA PIAMONTESA S.A.
30709288926	LA PIARA S.R.L
30715288253	LA ROSA BLANCA S.A.
30616196568	LA RURAL S.R.L.
30500034625	LA SEGUNDA COMPAÑIA DE SEGUROS DE PERSONAS SA
30500017704	LA SEGUNDA COOPERATIVA LTDA DE SEGUROS GENERALES
30532312244	LA UNION SA
30570007870	LABORATORIO CUENCA S.A.
30529900747	LABORATORIO DOMINGUEZ S.A.
30544640212	LABORATORIO ELEA PHOENIX S A
30501676892	LABORATORIO INTERNACIONAL ARGENTINO S.A.
30708172711	LABORATORIO QUIMECO S.R.L.
30504507323	LABORATORIOS ANDROMACO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL
30504278154	LABORATORIOS ARGENTINOS FARMESA S.A.I.C.
30516024840	LABORATORIOS BAGO S.A.
30500547290	LABORATORIOS BERNABO S.A.
30501521880	LABORATORIOS BETA S.A.
30503746235	LABORATORIOS FERRING SOCIEDAD ANONIMA
30583012857	LABORATORIOS KONIG S.A.
30515900914	LABORATORIOS MONSERRAT Y ECLAIR S.A.
30714487295	LABORATORIOS PEYTE S.A.
30504294222	LABORATORIOS RICHET SA
30708296410	LACTEAR S.A.
30715022628	LACTEOS ESPERANZA BLANCA S.A.
30708851155	LACTEOS REPUBLICA DE ENTRE RIOS S.R.L.
30585091088	LACTEOS TONUTTI S.R.L.
33513774619	LADISLAO POPELKA Y CIA. S. A.
30651464222	LADY WAY S.R.L.

30681071381	LAFEDAR SOCIEDAD ANONIMA
30642494747	LAGGER Y PANDOLFI S R L
30661272240	LAMARINA SA
30583019649	LAMBERT ATILIO S Y LAMBERT JORGE J S.H.
30710819188	LANTELME S.R.L.
20050977049	LAPORTA FRANCISCO ANGEL
20110165529	LARA HUGO OMAR
30613985995	LARTIRIGOYEN Y CIA. S.A.
30714494143	LAS 3 E S.R.L.
30514392001	LAS CAMELIAS S.A.
30540938322	LAS COLONIAS DISTRIBUCIONES S. A.
30708028696	LATIN SHOES S.A.
30714878030	LAVADERO RUTA 12 S.R.L.
30526712729	LDC ARGENTINA S.A.
20280415112	LEDERHOS OSCAR ALBERTO
30501250305	LEDESMA SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA INDUSTRIAL
20058668819	LEDRI GUILLERMO SANTOS
30500914277	LEDVANCE S.A.
30709822124	LEFFLER IVAN LEONARDO Y DIETZ ALBERTO ERNESTO
30554754208	LEFFLER Y WOLLERT S.R.L.
20084513769	LEICHNER ROLANDO MANUEL
30708636602	LEIVA GONZALO RAUL Y LEIVA CLAUDIO RAUL SOC DE HECHO
30710771576	LEIVA HERMANOS S.A.
33573329479	LENTERDIT SA
30534160859	LEON BANCHIK SACIFIAGM
30571131591	LEON RABEY E HIJOS SRL
20269413868	LERCH MARCELO EDUARDO
30661041486	LESEDIFE S.A
30707280480	LG ELECTRONICS ARGENTINA S.A.
30501098252	LHERITIER ARGENTINA S. A.
30516877223	LILIANA S R L
30521629106	LIMANSKY S.A.
30567952246	LITORAL CITRUS SA

30711211817	LITORAL MAYORISTA SRL
20127818496	LOGGIO CLAUDIO OSCAR
30707210385	LOGISTICA LA SERENISIMA S.A.
30708262605	LOGISTICA SAN MIGUEL S.R.L.
30500530851	LOMA NEGRA CIA INDUSTRIAL ARGENTINA SA
33707543499	LONGUE VIE SRL
30500833781	LONGVIE S.A.
27204579968	LOPEZ CLAUDIA FABIANA
30501460423	L'OREAL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30708630442	LORENZON Y VALENTINUZ S.R.L.
30555414222	LOS CINCO HISPANOS S.A.
30585754869	LOS HUARPES SRL
30708166428	LOS JUANES SRL
33708183739	LOS MADEROS S.R.L.
30707811303	LOS MANANTIALES SRL
30707241507	LOS QUEBRACHALES SRL
30710687796	LOS RUSITOS S.R.L.
30715207121	LR BIKE S.R.L.
30578587515	LUCIO DI SANTO SA
30690504797	LUIS LOSI S A
30502611832	LUMILAGRO S.A.
23286762379	LUSSA CRISTIAN ARIEL
30707398058	LUX HOGAR S.A.
30709494429	M CASSAB ARGENTINA S.A.
30530589265	M ROYO S A C I I F Y F
30715480715	M.L.SRL
30597928579	MACOSER S.A
30615243031	MADELAN S.A.
30708031514	MADIS S.A.
20136314549	MAGNIN DANIEL RICARDO
30503938517	MAINCAL S.A.
30709243752	MAIOCCO CEREALES S.A.
30502921653	MAIZCO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

30633669011	MAKINTHAL QUIMICA SRL
27172777762	MALDACENA MARIELA VIVIANA
30584529454	MALI Y CIA S.A.
30598511094	MAMPRIN Y SCEVOLA S.R.L.
30712425144	MANA DISTRIBUCIONES S.A.
20221220367	MANASSERO HECTOR OCTAVIO
30707114742	MANASSERO S.A.
27130919737	MANCHINI LIDIA MARTINA
30501773383	MANFREY COOP. DE TAMBEROS DE COMERC.E INDUSTRIALIZACION LTDA.
30700155710	MANTOVANI EMILIO GUILLERMO Y MANTOVANI GUILLERMO ANDRES SOC.SIMPLE
30708192445	MANUCHAR ARGENTINA S.A.
33695420809	MANUEL LAJARA S.A.
30505078965	MAPAR SA
30605912725	MAPEI ARGENTINA SA
30690528718	MARCELO EDMUNDO HOFFMANN E HIJOS S.A.
30521137963	MARCELO GOTTIG Y CIA. S.A.
30552910512	MARCOS SCHMUKLER S.A.
30690505165	MARIA A. VERA DE SABATE S.R.L.
30647370388	MARIANI JORGE Y CARLOS SRL
27179630473	MARIZZA MIRIAM MARIELA
30711609705	MARKEL NEUMATICOS SOCIEDAD ANONIMA
30528150434	MARKEM-IMAJE S.A.
30695503136	MARKETING DIRECTO SRL
30711303592	MAROLIO S. A.
20049980400	MARRANO ANGEL JUAN
20134495791	MARSILI OMAR ALBERTO
20149947567	MARSILLI JORGE ALBERTO
30501847743	MARTIN DANIEL SAIC
30707987584	MARTIN GRANDE S.R.L.
30692869938	MARTINA DI TRENTO S.A.
20243002452	MARTINEZ EDGAR ADELQUI
20121268044	MARTINEZ MIGUEL ANTONIO
20123091427	MARTINEZ OSCAR ALFREDO

30583177724	MARY KAY COSMETICOS SA
20106910961	MASSARUTTO HECTOR
30547242331	MASTELLONE HNOS S A
30714228184	MASTER PLAST SRL.
30663500399	MASTERFOODS ARGENTINA LTD.
30501588721	MASTROPOR S.A.
30709414425	MATADERO FRIGORIFICO VILLA ELISA SRL
30709500224	MATELEC INGENIERIA S.R.L.
30709823945	MATERIALES DE ZAN S.R.L.
30709317373	MATERIALES PARANA S R L
20256603668	MATINATA ANGEL ALCIDES
20164661157	MATTIASSI SERGIO ISMAEL
30503427474	MAURI S A
30699863749	MAXICO SRL
30663005843	MAXICONSUMO SA
30612865333	MAYCAR S.A.
30710719728	MAYJO SRL
30519255614	MAYO TRANSFORMADORES SRL
30666525791	MECANO GANADERO S.A.
30690517481	MEC-PARTS S.R.L.
30708648856	MEDA SILVIA MARIA Y MEDA PATRICIA EVANGELINA SOC. DE HECHO
30708633549	MEDI PLUS S.R.L.
30681783055	MEDIFARM S.A.
30540576870	MEGALABS ARGENTINA S.A.U.
30656461825	MELAR S.A.
30715686054	MELI LOG S.R.L.
33712528279	MENDEZ S.R.L.
30700152053	MENGHI S.R.L.
30629448523	MERALD SRL
30703088534	MERCADO LIBRE S.R.L.
23117718719	MERCANZINI JUAN PEDRO RAMON
30583210276	MERCATOR SOCIEDAD ANONIMA
30502987360	MERCEDES-BENZ ARGENTINA S.A.U.

30716349442	MERCEDES-BENZ CAMIONES Y BUSES ARGENTINA S.A.U
30503832565	MERCK S.A.
33692324159	METALES DEL TALAR S.A.
30646167775	METALFOR SA
30709329525	METALURGICA ALBACE S.A.
30681108315	METALURGICA FIORITO S.R.L.
30500794506	METALURGICA GENOVESE S.A
30657282207	METALURGICA HERMANN S.R.L.
30551714418	METALURGICA ROSARINA DE FUNDICION S.R.L.
30709329479	METIBAL S.A.
30531413586	METRIVE SA
30714977748	METZLER EDUARDO EUGENIO Y METZLER JORGE ALBERTO S.H.
30504115026	MEXICHEM ARGENTINA S.A.
20179633613	MEYNIER ALDO LEONEL
30525514885	MICHELIN ARGENTINA S.A.I.C.F.
30552328430	MICIESLAO TREMBECKI E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30661535225	MICROGLOBAL ARGENTINA S.A.
30714744751	MIGUEL A & JORGE A. SOTELO S.A.
30589519546	MIGUEL F SUÑE Y CIA SRL
30574118642	MIGUEL PEIRETTI SRL
20149947443	MILANICH CARLOS RAUL
20172779841	MILDEMBERGER CESAR FABIAN
30682032630	MILKAUT SA
20080067985	MILOCCO HECTOR JUSTO
23275699179	MISTA JULIAN MARCELO
20264509220	MISTA PABLO LUIS
30709274712	MOBE S.R.L.
30500768262	MOLFINO HNOS SOCIEDAD ANONIMA
30597264565	MOLINO CHABAS S.A.
30714426873	MOLINO CONCEPCION S.A.
30682532374	MOLINO HARINERO DE RAMIREZ S.A.
30501847050	MOLINO VICTORIA S A
30715118773	MOLINOS AGRO S.A.

30536412308	MOLINOS CABODI HNOS S.A.
30606112196	MOLINOS CENTRO SRL
30710260717	MOLINOS DEL CARMEN S.R.L.
33528305909	MOLINOS FLORENCIA SAU
30659468553	MOLINOS INDELMA SOCIEDAD ANONIMA
30536928703	MOLINOS JUAN SEMINO SA
30669938507	MOLINOS LIBRES S A U
30500858628	MOLINOS RIO DE LA PLATA S.A.
30658532185	MOLINOS SAN JOSE S.A.
30644505339	MOLINOS TRES ARROYOS S.A.
30500542620	MONDELEZ ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
20127838209	MONDINO RICARDO ERNESTO
33670869399	MONDOLO CARLOS ALBERTO MARIA MONDOLO MARCELO EDUARDO MONDOLO SILVIA MARIA SUC. MONDOLO MARIA LILIANA
30517059095	MONROE AMERICANA SOCIEDAD ANONIMA
30503508725	MONSANTO ARGENTINA SRL
30695362036	MORELLI S.R.L.
20117547389	MOREND JOSE ALBERTO
30707203990	MORO HIDRAULICA S.R.L.
30503243454	MOTORARG S.A.I.C.F.I.A.
20319760599	MOYA HECTOR LEONARDO
30660288798	MULLER Y MULLER S.R.L.
30632089739	MULTIJACTO S.A.
30601428527	MULTIORIGINAL PARTS SA
33677414419	MULTIPOINT S.A
30519336274	MUNDITOL SAICE E I
30711209545	MUNDO HELADO S.A.
20115566734	MURADOR OMAR JESUS
30522520086	MURESCO SOCIEDAD ANONIMA
30655536996	MURIEL S.A.
30580537800	MYEEL MEDIDORES Y EQUIPOS ELECTRICOS SA
30678561165	NACION SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA
30714667099	NAGÜE SOC DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30617507354	NAHUEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

30595051432	NATALI PLASTICOS S.R.L.
30712525742	NATION LITORAL S.A.
30581697488	NATION SA
30677757295	NATURA COSMETICOS S.A.
30693756517	NATURAL GAS S.A.
30625346793	NATUREL S.A.
30707829660	NELSO L. FANZINI E HIJOS S.A.
30546764040	NESTLE ARGENTINA S.A.
33712154689	NESTOR SIGOT S.A
30698432752	NETAFIM ARGENTINA S.A.
30590123249	NEUMASUR SA
30695369685	NEUMAT MOTOS ROSARIO S.R.L
30710219911	NEUMATICOS DER GUMMI S.R.L.
30501090782	NEUMATICOS GOODYEAR S.R.L.
30642617555	NEWSAN SOCIEDAD ANONIMA
30651957830	NEXO S.A.
30714702463	NIGHT EXPRESS SRL
30711585350	NISSAN ARGENTINA S.A.
30622417622	NIZA SOCIEDAD ANONIMA
30648060846	NOAL S.A.
30701843742	NOELMA SA
30712266607	NOGOLAC SOCIEDAD ANONIMA
30709795550	NOGOYA LACTEOS S.R.L.
30709466662	NORDESTE S.R.L.
30703564492	NORWAN GROUP S.R.L.
20223398457	NOSIGLIA EZEQUIEL HERNAN
30687805026	NOUBAR PARNAKIAN S.A.
30638611097	NOVA S. A. U.
30516620397	NOVARTIS ARGENTINA SA
30693286553	NOVO NORDISK PHARMA ARGENTINA S.A.
30690833030	NU SKIN ARGENTINA INC SUCURSAL ARGENTINA
30715362445	NUEVA FAENA SRL
30714108693	NUTRIAL S.R.L.

30710479123	NUTRIAR S.A.
30707013431	NUTRICIA BAGO SA
30681490465	NUTRIEN AG SOLUTIONS ARGENTINA S.A.
30711713650	NUTRIFARMS S.R.L.
33707122299	NUTRITOTAL S.R.L.
30628065744	O VE R ORGANIZACION VETERINARIA REGIONAL SRL
30714902853	O. A. DISTRIBUCIONES S.A.
30708396628	O.S. S.A.
30503664131	OBLAK HNOS. S.A.C.I.F.I.
30710391986	OLEOS MINERALES S.R.L
30709510629	OLIVEIRA S.R.L.
30550245309	OMINT SOCIEDAD ANONIMA DE SERVICIOS
30677682775	OMNILIFE DE ARGENTINA SA
20145328870	ONIK LUCIO LEONARDO
30678774495	OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIO S.A.
30500056661	ORBIS COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SA
23058128309	ORCELLET MARTIN ANGEL
30708527919	ORGANIZACION AVANZAR S.R.L.
30546995735	ORGANIZACION DELASOIE HERMANOS S.A.
30711642478	ORGANIZACION LA LOMA S.A.
30711534616	ORIEN ARGENTINA S.A.
30690929364	ORLANDI INDUSTRIAL Y COMERCIAL S A
30699016477	ORMAZABAL ARGENTINA S.A.
20278333214	ORNETTI FERNANDO GASTON
30711449317	ORO ROJO CARNES VACUNAS S.A.
30605631076	ORSINI ALBINO VICTORIO Y ORSINI ALBERTO SANTIAGO S.H.
30503697579	ORTIZ Y CIA SA
30708798106	OSCAR VICENTE PELLEGRINI SA
30546741253	OSDE ORGANIZACION DE SERVICIOS DIRECTOS EMPRESARIOS
27265381605	OTERO MARIA FERNANDA
30642799580	OUTOKUMPU FORTINOX S.A.
20183954963	PACHER EDUARDO JUAN JOSE
20935609403	PAGLIAROLI GINO

30676870403	PAGODA S A
20140407403	PAIL ERNESTO ALFREDO
20241893007	PAISEL CRISTIAN HERNAN
30503348728	PALADINI S.A.
30501770864	PALMAR S.A.
30695542476	PAN AMERICAN ENERGY, S.L., SUCURSAL ARGENTINA
30523202355	PANIFICADORA VENEZIANA S A
30595126882	PANZA HERMANOS SOCIEDADES LEY 19550 CAP1 SECC IV
33633448049	PAOLONI Y CIA S R L
30587053221	PAPELERA CUMBRE S.A.
30504516365	PAPELERA ENTRE RIOS S.A.
30655275998	PAPELERA SAMSENG SA
30590203056	PAPELERA SAN ANDRES DE GILES SA
30671184927	PAPELERIA EL CUYANO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30711234779	PARANACAM S.R.L.
30566026704	PARANAGRO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL AGROPECUARIA
30519699253	PARNOR S.A.
33615221479	PARODI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
20306912683	PASSARELLO SAVERIO ENRIQUE
30658808237	PATAT S.R.L.
30560254195	PBBPOLISUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30708602309	PC ARTS ARGENTINA SA
20138831273	PEDERZOLLI JORGE ALFREDO
30501632364	PEIRETTI HECTOR, PEIRETTI HAYDEE Y PEIRETTI RAUL S. CAP I SECC IV
20162739701	PELLENC CESAR AGUSTIN
30537647716	PEPSICO DE ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30707795332	PERELSTEIN DISTRIBUCIONES S.A.
20145546037	PEREZ GERARDO BELTRAN
30708238526	PEREZ HNOS S.R.L.
30711377340	PEREZ MERCADER S.A.
20058222349	PEREZ RUBEN ALLAN
30673916399	PERFILES REVESTIDOS S.R.L.
30592746898	PERMAQUIM S.A.

30500710507	PERNOD RICARD ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30711223807	PET FOODS SALADILLO SA
30711720649	PETROELF S.R.L.
30707086854	PETRONAS LUBRICANTS ARGENTINA S.A.
30631926491	PETROPACK S.A.
33556459199	PETROQUIMICA RIO TERCERO SA
30504744538	PEUGEOT CITROEN ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
27149618959	PFARHER MONICA PATRICIA
30503518518	PFIZER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30642661562	PHARMOS S.A.
30707398023	PHIBRO ANIMAL HEALTH DE ARGENTINA SRL
33709972699	PHILAGRO S. A.
30500527230	PHILIPS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30617472615	PIAZZA SRL
27105765040	PIDONE MARIA ANTONIA
30709391050	PIETROBONI, DIEGO GASTON Y PIETROBONI, CARLOS ADRIAN SOC. DE HECHO
30506898591	PILAGA S.A.
30711375232	PILARES COMPAÑIA ALIMENTICA SA
33709180849	PILISAR SOCIEDAD ANONIMA
30708434430	PINDAL S.A.
20161736857	PIÑEYRO EDGARDO RUBEN
30569723023	PIONEER ARGENTINA S.R.L.
33502232539	PIRELLI NEUMATICOS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
30587952463	PISOS GERARDO MIZAWAK S.A.
30683074159	PLA S.A.
30714468126	PLACAFE SRL
30602357100	PLASTAR SAN LUIS S.A.
30596680913	PLASTICOS DE LA ISLA GRANDE SA
30573177424	PLASTICOS DISE S.A.
33698096379	PLASTIMI SRL
30708406488	POLLO DE ORO S.A.
30663379913	POLVER SRL
30688735145	PONZONI HERMANOS S.R.L.

20248344335	POPP ALEJANDRO SALVADOR
30670797844	PORCOMAGRO S.R.L.
30501099933	PORTA HNOS SA
30620177497	POSNET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30547751252	POTIGIAN GOLOSINAS S.A.C.I.F.E I.
30717326101	PPA SAN JUSTO SA
30709081353	PRADECON S.A.
30710855788	PRADES SOCIEDAD ANONIMA
30578780676	PRAXAIR ARGENTINA S.R.L.
33575160269	PREAR PRETENSADOS ARGENTINOS S.A.
20324543008	PREISZ LUCAS JAVIER
33708605439	PRELAT OMAR ANTONIO PRELAT NORA BEATRIZ PRELAT OMAR ENRIQUE SH
30707567488	PREMECOL S RL
33522734549	PREPAN S.A
24124524098	PRIALIS ROBERTO JOSE
30708642084	PRICE WATERHOUSE & CO. ASESORES DE EMPRESAS S.R.L
30657842008	PRINGLES SAN LUIS S.A.
30598910045	PRISMA MEDIOS DE PAGO S.A.U.
30712019340	PROCESADORA GANADERA ENTRERRIANA S.A.
30615265450	PROCTER & GAMBLE ARGENTINA SRL
30709314102	PRODALSA S.A.
30708800119	PRODEMA S.A.
30707173765	PRODINSA ARGENTINA S.A.
30537482695	PRODMET SA
30707801820	PRODUCIR S.R.L.
30580419980	PRODUCTORA QUIMICA LLANA Y CIA. S.A.
30522120045	PRODUCTORA QUIMICA S R L
30708140429	PRODUCTOS ALIMENTICIOS HARMONY SA
30709519286	PRODUCTOS MACRIS S.R.L.
30626863945	PRODUCTOS TRIO SA
30505374866	PRODUCTOS VENIER S.A.
30707532439	PRODUCTOS VETERINARIOS S.A.
30709346527	PRODUMEN S.A.

30711921113	PROGEU ACCESORIOS DE PISCINAS SRL
30693719328	PROMATI S.A.
30619780635	PROMEDON S A
30584866299	PRONO INGENIERIA S . A
30646172825	PRONUSER S.R.L.
30554258693	PROPATO HNOS. S.A.I.C.
30715195948	PROSMAR SRL
30609765565	PROTEC ASOCIADOS SRL
30715643363	PROTEGRAS SRL
30708178205	PROVEEDURIA ARTIGAS SRL
30612558589	PROVIMI ARGENTINA S.A.
30502414719	PRYSMIAN ENERGIA CABLES Y SISTEMAS DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30525537435	PUIG ARGENTINA S.A.
34557619099	PUMA SPORTS ARGENTINA S.A.
30710967012	PURA CEPA SRL
30691323575	QUERUCLOR SRL
30504131889	QUICKFOOD S.A.
30614967125	QUIMICA DEL NORTE S A
30535994540	QUIMICA MONTPELLIER S.A.
30644115875	QUINDT SERGIO ENRIQUE Y SCHIMPF RUBEN ERNESTO SOC. DE HECHO
30663137375	R P B SOCIEDAD ANONIMA
30710433972	R Y N S.R.L.
30551590301	RADIO LUX S.A.
30584811982	RADIO VICTORIA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
33500529909	RAFAELA ALIMENTOS S.A
30710849389	RAINBOW AGROSCIENSES S.A.
30506726804	RAIZEN ARGENTINA S.A.U.
20163281504	RAMAT FERNANDO LEONEL
20058197204	RAMAT LEONEL JOSE
27052173278	RAMIREZ NELIDA RAMONA
30500217274	RAMON CHOZAS S.A.
30677482997	RANDON ARGENTINA S.A.
30609468501	RANZANI A.J.C. Y FOSSATTI C.A. S.A

20181413051	RASTELLI JUAN GUILLERMO
20200966601	RAUSCH PABLO JAVIER
30688808207	RAV S A
27117727691	RAZZETTO SILVIA ALICIA
30707342893	REAL TEC SRL
23162069519	REATO CARLOS MARIA
30605924669	RECCE NICOLAS Y RECCE ROLANDO
33710064119	RECICLAD S.R.L.
30500750215	RECKITT BENCKISER ARGENTINA S.A.
33696223829	RED INTERCABLE S.A.
30589527115	RED SURCOS S.A.
30677750266	REDENGAS S.A.
30708649410	REFRESKO S.R.L.
30640382097	REGIONAL TRADE S.A.U
20146048626	REMEDI ERNESTO DAVID
30503317814	RENAULT ARGENTINA S.A.
20267507237	RENIERO JUAN JOSE
33599594839	REPAS S.A.
20202484124	REQUENA JORGE FABIO
30698011900	RESINAS CONCORDIA S.R.L.
30710596057	RIBOLDI MATERIALES S.A.
23076658889	RICCIO OSCAR ANTONIO
30714779067	RICHARD DISTRIBUCIONES S.R.L.
20134283069	RICKERT ANTONIO RAUL
30504231581	RICOH ARGENTINA S.A.
30505060845	RIELAMERICANO S.A.C.E I.
30500526935	RIGOLLEAU S.A.
20227371561	RIGONI JORGE DANIEL
30592299794	RIMON CASSIS E HIJOS S.A.
30584722513	RIO CHICO S.A
30504058936	RITHNER PORTEOUS Y CIA S.A.C.I.
30708357347	RIVAROSA S.A.
30671105660	RIVAS HERMANOS SRL

30709345636	RIVERO RAUL REINALDO, RIVERO NANCI LILIANA, CIAN CELIA MARIA, RIVERO ESTELA MARIA Y SCHNEEBERGER FABIAN MARCELO CEF
30502286540	RIVIERE E HIJOS S.A.
30593174057	RIZOBACTER ARGENTINA S.A.
30677423141	ROBERT BOSCH ARGENTINA INDUSTRIAL S.A.
30590428775	ROBERTO C. RUMBO S.R.L.
30709269093	ROBERTO NANT S.R.L.
30500526552	ROCA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
20215830471	RODA RICARDO ALBERTO
33707397549	RODAR S.R.L. S. R. L.
20109499995	RODRIGUEZ ANTONIO HORACIO
20104953213	RODRIGUEZ JORGE RAMON
20147183721	RODRIGUEZ SIGNES JULIO CESAR
27149426812	RODRIGUEZ TERESA LIDIA ROSANA
30500938125	ROEMMERS S.A.I.C.F.
30538474858	ROFINA S A I C F
30554668115	ROGIRO ACEROS S.A.
20149986775	ROJAS MARCELO LUIS
33708850859	ROLHAISER SERGIO Y MAGRI GUILLERMO SH
30681088411	ROMERO HECTOR PEDRO Y ROMERO HECTOR ARIEL
30712494529	ROMERO MARCELO SECUNDINO Y ROMERO RICARDO ALBERTO S.H.
27055790510	ROMERO PETRONA PAULA
33578753899	RONAL FLEX S.R.L.
23311182439	ROSATELLI MAURICIO RICARDO
27110715361	ROSENBROCK MARIA ERNESTINA
30555181619	ROTH S.R.L.
30594280799	ROTHMAN HNOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30690827065	ROTOPLAS ARGENTINA SA
30604871286	ROYAL CANIN ARGENTINA SA
20170449119	RUFINER SERGIO ERMINDO
20290141622	RUIZ DIAZ BALLAY RAFAEL RAMON
30542978380	RUIZ Y CIA S.R.L.
30633358202	RURAL SANTA FE SOC ANONIMA IND COM Y AGROP
30711873682	RURALCO SOLUCIONES S.A.

30539815322	S A INGENIERO CARLOS KUSSMAUL
30503416219	S A LITO GONELLA E HIJO I C F I
30516189335	S ANDO Y CIA SACIIF
30708847832	S Y C SOCIEDAD ANONIMA
30541053863	S.A. ANGEL BARALDO C.I.A.
30709309222	S.H. SERVICIOS SA
20102858930	SACKS EUGENIO ALFONSO
23225195099	SACKS RICARDO RAUL
20173096918	SADOWSKI DANIEL RICARDO
20239171452	SAENZ RICARDO MARCELO
30576703119	SAENZ VALIENTE BULLRICH Y CIA
30679888397	SAF ARGENTINA S.A.
30504244586	SAGEMULLER S.A.
30516174044	SAINT-GOBAIN ABRASIVOS S.A.
30500529071	SAINT-GOBAIN ARGENTINA S.A.
30716920239	SAINT-GOBAIN PLACO S.A.
30712132031	SALAS S.A.
30708741872	SALINAS S.R.L.
27145887998	SALVAY ROSAURA
20102802544	SALVO JULIO ENRIQUE
34500045339	SAN CRISTOBAL SOCIEDAD MUTUAL DE SEGUROS GENERALES
30690531883	SAN FERNANDO S.A.
20163467160	SANCHEZ HEBER LUIS MARIA
23172378099	SANCHEZ JOSE LUIS
20119159408	SANCHEZ RENE
30597532381	SANCHEZ Y SANCHEZ S. A.
30500049460	SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA
30697251282	SANOVO GREENPACK ARGENTINA S.R.L.
30707214577	SANTA FE MATERIALES SOCIEDAD ANONIMA
30643950304	SANTA SYLVINA S A
30700158477	SANTANA E HIJOS SOCIEDAD COLECTIVA
20123892373	SANTIAGO CLAUDIO MARIA
30700186489	SANTIAGO DUGAN TROCELLO S.R.L.

30509009925	SANTIAGO EICHHORN E HIJOS SRL
20117917690	SASIA ANIBAL ATILIO
20176157977	SATLER GUILLERMO ALBERTO
24058227478	SATTO JORGE OMAR
30707128107	SAVINI GUSTAVO ALEJANDRO, MACHADO HECTOR ANGEL Y FAVOT MARCELO DANIEL SIMPLE SOCIEDAD
30517424303	SCANIA ARGENTINA S.A.U.
27295206395	SCHAAB LETICIA CAROLINA
20102184778	SCHAF RAUL ESTEBAN
20136474066	SCHAFER RAMON ALEJANDRO
30592199544	SCHNEIDER ELECTRIC ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30711995400	SCHNEIDER SRL
20314978944	SCHON SEBASTIAN NICOLAS
30501091223	SEABOARD ENERGIAS RENOVABLES Y ALIMENTOS S.R.L.
30678239549	SECURITAS ARGENTINA SA
30708461837	SEDE AMERICA S.A.
30500050310	SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA
30500000127	SEGUROS SURA S.A
30709977098	SEILER HERMANOS MAQUINARIAS SA
20271989173	SEIMANDI MARTIN ALEJANDRO
30690507389	SELPLAST S.A.
30707997075	SEMEX ARGENTINA S.A.
30670861682	SERFOR S.R.L.
33690518169	SERVI PLAST S.A.
30659863789	SERVICIO ELECTRONICO DE PAGO SA
30709329851	SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.
30676631077	SEW EURODRIVE ARGENTINA S.A.
27140212437	SGUERZO ADRIANA ZULMA
30500719687	SHERWIN WILLIAMS ARGENTINA ICSA
30550815997	SIDERCA S.A.I.C.
30537340203	SIDERCO S. A.
30615368292	SIDERSA S.A.
30501317019	SIDUS S.A.
30709467243	SIEGFRIED S.A.

30714008605	SIERRAS DEL RIO S.A.
30622563483	SIETE HERMANOS S.R.L.
30712086463	SIGMA AGRO SA
30708398639	SIGOLO SOC.DE RESP.LIMITADA
33501880049	SIKA ARGENTINA SAIC
20278348742	SILVA WALTER CARLOS
30503037773	SIMBA S.A.
30500625194	SIMMONS DE ARGENTINA SAIC
20260807235	SIMOINE MARTIN JAVIER
30697218056	SINER S.A.
30564066784	SINTEPLAST SOCIEDAD ANONIMA
30503245988	SIPAR ACEROS S.A.
30695404111	SIPCAM ARGENTINA S.R.L.
30709496723	SISA S.R.L.
30525479591	SKF ARGENTINA S.A.
30663418579	SMURFIT KAPPA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30588855631	SOCIEDAD ANONIMA LA SIBILA
33656896049	SOCIEDAD COMERCIAL ELECTRICA S.A
30694424410	SODECAR SA
30506133730	SOLA Y BRUSA S.A.
30707975020	SOLUTION BOX S.R.L.
30605415128	SONNE S.R.L.
30611543227	SORBALOK S.A.
30533580196	SORIANO HNOS S A C E I
20200998481	SOSA UAZER GUILLERMO RICARDO
30567590867	SOTIC S.A.
30503526871	SOUBEIRAN CHOBET SRL
30504328976	SPIRAX SARCO S A
30583731039	STEEL PLASTIC S.A.
30700182351	STICKER S.R.L.
30696930852	STIHL MOTOIMPLEMENTOS S.A.U
30555351026	STIVANELLO ELADIO DOMINGO MUMARE RAUL CAMILO SH
20341644659	STIVANELLO JUAN MARTIN

23217705479	STRECK CLAUDIO RUBEN
30612238355	STYLUS SA
30501601213	SUCESORES DE ALFREDO WILLINER S.A.
30713298707	SUCESORES DE MIGUEL ANGEL MUSSI SRL
30516968431	SUIZO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
20085808193	SUKMANOWSKI ENRIQUE MARTIN
30700528975	SUMITOMO CHEMICAL ARGENTINA S.A.
30707783229	SUMMIT'AGRO ARGENTINA S.A.
30626127602	SUN CHEMICAL INK. S.A.
33709076219	SUPER LA ESTRELLA S.R.L.
30504819988	SUPER S A SOC URUGUAYENSE DE PRODUCTORES DE ENTRE RIOS SOC ANON
30711961700	SUPERMERCADO EMMA S.R.L.
30707661832	SUPERMERCADOS BATTISTI S R L
30707494855	SUPERMERCADOS LOS HERMANOS S.A.
33710964519	SUPERMERCADOS MALAMBO S.A.
30629642672	SUPERMERCADOS MAYORISTAS YAGUAR SOCIEDAD ANONIMA
30711495661	SUPERMERCADOS SUPREMO S.A.
30709435759	SUPERPORCO SRL
20242818998	SURT ANGEL MARCELO
30707068740	SWEET SA
30560378056	SWIFT ARGENTINA S.A.
33709332509	SWISSJUST LATINOAMERICA S.A.
30646328450	SYNGENTA AGRO SOCIEDAD ANONIMA
30677421548	TABACALERA SARANDI S.A.
30712153381	TABORDA DISTRIBUCIONES S.R.L.
30503738739	TADEO CZERWENY SA
27120984379	TALLANO MARIA CELIA
30533119227	TALLERES METALURGICOS BAMBI S A
30564770058	TALLERES PAZ SAICFI
30615491027	TARANTO SAN JUAN S A
30685376349	TARJETA NARANJA S.A.U.
30708507241	TAYRETA S.A.
30619257487	TECNOMYL SA

30709779598	TECNONEUMATICOS S.R.L.
30671158446	TECNOVO S.A.
30707972919	TEFQUIM S.A.
30639453738	TELECOM ARGENTINA S.A.
30678814357	TELEFONICA MOVILES ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
33695098419	TELMEX ARGENTINA SA
30682639489	TENACTA S.A.
33575301679	TENSOLITE SOCIEDAD ANONIMA
30678203757	TERAPIAS MEDICAS DOMICILIARIAS S.A.
30710502095	TERAR SA
30516888241	TERNIUM ARGENTINA S.A.
30707685669	TERRA MODELO S.R.L.
30717397149	TERRAMAT S. R. L
30589123286	TETRA PAK S. R. L.
30503884425	TEXILO SA
30714994731	TEXTIL MARIA LUISA S.R.L.
30587075195	TEXTILANA S.A.
30639844591	THE WALT DISNEY COMPANY ARGENTINA S A
33504534109	THINNER TEDE SRL
30657011807	TIERRA GREDA S A
30649705786	TIGRE ARGENTINA S.A.
30668713749	TIMAC AGRO ARGENTINA SA
30690830139	TIME OBRAS Y SERVICIOS SA
30707018875	TINGLADOS MACIEL S.R.L.
30709289280	TODO HELADO S.R.L.
30596567424	TODOVENT SACI
20172968091	TOLOMEI MARCELO DANIEL
30500525327	TOPPER ARGENTINA S.A.
33715399119	TORNELL S.A.
30554496101	TOTAL ESPECIALIDADES ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30717034011	TOTAL LITORAL S.A.
30709071315	TOTAL QUIMICA S.A.
20119504369	TOTI CARLOS ALFREDO

33679139369	TOYOTA ARGENTINA SA
30563044914	TRACK MAR S.A.C.I.
30700834979	TRAFIGURA ARGENTINA S.A.
30677441123	TRANSCADEN S R L
33624271829	TRANSELEC S R L
30546969874	TRANSPORTADORA DE CAUDALES JUNCADELLA SA
30709849545	TRANSPORTES FLUVIALES TRANSARIDOS S.A.
30646420209	TRASCOPIER S.A.
30709279765	TREMBLAY S.R.L.
30711724717	TRES ROBLES S.R.L.
20225443662	TRIGOS MARIANO DELFIN
20117107214	TROBBIANI DANIEL RAMON
30655538425	TROCEADERO DE CERDOS DON JUAN S.A.
30712111131	TRT S.A.
30632196705	TUBOFORTE S.A.
30622862049	TUBOS ARGENTINOS S.A.
20119036489	TULER WALTER FERNANDO
30707290575	TUPPERWARE BRANDS ARGENTINA S.A.
20205275607	UDRIZARD NESTOR ARIEL
30568282090	UNIFARMA SA
30501092696	UNILEVER DE ARGENTINA S.A.
30708992301	UNIMACO S.A.
30630214447	UNION CEREALERA S.A.
30501018453	UNIONBAT SOCIEDAD ANONIMA
30502150819	UNIPAR INDUPA S.A.I.C.
30532905555	UNTECO S.A.I.C. E I.
30522189894	UPL ARGENTINA S.A.
30715134159	URRETA S.R.L.
30707504192	V.E.R.C.O. SOCIEDAD ANONIMA
20058243990	VALDUNCIEL RODOLFO RENE
30540274246	VALENTINUZ HNOS. S. A.
30625913558	VALID SOLUCIONES Y SERVICIOS DE SEGURIDAD EN MEDIOS DE PAGO
20225354112	VALLARO GERMAN DAVID

30707379126	VANESA DURAN SA
30579860835	VANOLI Y CIA S.A.
20174769886	VARISCO GABRIEL EDUARDO
30557971463	VAZQUEZ Y CIA SA
30655091803	VECCHIO S.R.L.
30709331716	VELOKS DISTRIBUCIONES S.R.L.
30599012628	VENADOS MANUFACTURA PLASTICA S.A.
30597134017	VENTACHAP S.A.
30538352663	VENTOR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
30504200058	VENTURI HNOS S A C I Y F
30710526342	VERGARA JULIAN DARIO Y VERGARA MIGUEL ANGEL S.H.
30500979824	VERONICA S.A.C.I.A.F. E I.
30710374240	VERTISOLES SRL
30623368935	VETANCO S.A.
30686922673	VIANDE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
20286781757	VICENTIN GASTON DANIEL
33715996729	VI-FARMA S.R.L.
30710957378	VIGNATI DISTRIBUCIONES S.R.L.
30707673032	VILLA ADELA DISTRIBUCIONES SRL
30557913463	VILLA NUEVA SOCIEDAD ANONIMA
30544398012	VILLA Y MORENO S.A.
30711609802	VIOCAM SOCIEDAD ANONIMA
30710573804	VIPAL S.A.
30655534462	VISUAR S.A.
30712118861	VITAL CAMPO S.R.L.
30511355040	VITERRA ACOPIO S.A.
30521189203	VITOLEN SA
30572147084	VITOPEL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
33714121419	VITREX SA
20281122186	VOLKER ANGEL DIEGO
30516150641	VOLVO TRUCKS Y BUSES ARGENTINA S.A.
30536828008	VON FRANKEN SAIC
30530036053	W.O.VAN DERDONCKT Y CIA. S.A.

30600257397	WADE S.A.
30707646701	WAGNER NELSON ASDRUBAL ECKERDT LAURA YOLANDA SH
20148086045	WAGNER RUBEN ADRIAN
23274434589	WALDER MIGUEL ANGEL
30568969274	WASSINGTON S.A.C.I.F.E I.
30669160662	WEG EQUIPAMIENTOS ELECTRICOS SA
33707855539	WENDLER AURELIO WENDLER JUAN MARCELO Y WENDLER ANA MARIA
20112261959	WENSEL HUGO ORLANDO
23164668819	WERNER LUIS JAVIER
20142028787	WERNER SERGIO RAMON
33505427039	WEST PHARMACEUTICAL SERVICES ARGENTINA S.A.
20125566554	WIDMER DANIEL OSVALDO
30522228210	WIENER LABORATORIOS S.A.I.C.
30707725857	WINNERS PRODUCTOS DEPORTIVOS S.A.
30520695180	XIDEN SACI
30687234754	YAMAHA MOTOR ARGENTINA SA
30683109033	YARA ARGENTINA S.A
23169892229	YELIN RICARDO JAVIER
30694346827	YESOS KNAUF GMBH SUCURSAL ARGENTINA
30515488479	YPF GAS SOCIEDAD ANONIMA
30546689979	YPF S.A.
30714322989	ZALAZAR CRISTIAN JOSE MIGUEL, CUBILLA ALVARO IVAN SOCIEDAD DE HECHO
30709703478	ZAMBITO S.R.L.
20161563871	ZANANDREA MARIO RAFAEL
20167875557	ZANDOMENI DARIO ELIAS
27240717226	ZAPATA ELIZABETH
20224961473	ZILLONI GUSTAVO JAVIER
30710376170	ZMG ARGENTINA SRL
33604203819	ZOZZOLI S.A.
30714571105	ZUCCO JUAN MARTIN Y ZUCCO JUAN IGNACIO SH

ANEXO III

ALÍCUOTAS DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

A los fines de la generación del padrón se tendrán en cuenta las siguientes alícuotas:

ALÍCUOTAS	
General	3%
Sujetos que no acrediten su condición de inscriptos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en esta Provincia	6%
Contribuyentes cuya actividad de mayores ingresos corresponda al Sector Primario	0,25%
Contribuyentes cuya actividad de mayores ingresos sea industria manufacturera	0,25%
Contribuyentes cuya actividad de mayores ingresos sea de construcción	0,50%
Contribuyentes cuya actividad de mayores ingresos sea la comercialización mayorista de bienes, excepto comisionistas, consignatarios y venta al por mayor de combustibles	2%
Contribuyentes cuya actividad de mayores ingresos sea la venta al por mayor de combustibles para reventa comprendidos en la Ley N° 23966	0,25%
Contribuyentes cuya actividad de mayores ingresos sea la Venta al por mayor de combustibles (excepto para reventa)	1%
Contribuyentes cuya actividad de mayores ingresos sea la Venta al por menor de combustible, excepto en comisión	1%
Contribuyentes cuya actividad de mayores ingresos sea la actividad de servicios relacionados con la actividad primaria.	1%
Contribuyentes cuya actividad de mayores ingresos sea la venta de productos agropecuarios, de la pesca y minería, incluidos agroquímicos, fertilizantes, semillas, plantines, yemas, vacunas, medicamentos y alimentos para animales, cuando sean realizados a contribuyentes del Sector Primario	1%
Contribuyentes cuya actividad de mayores ingresos esté encuadrada en Comisionistas, Intermediarios, Agencias o Representaciones	6%

Contribuyentes cuya actividad de mayores ingresos tribute sobre base imponible diferenciada	0,10%
Contribuyentes cuya actividad de mayores ingresos sea la comercialización de medicamentos para uso humano	0,50%
Contribuyentes cuya actividad de mayores ingresos sea la comercialización mayorista de medicamentos para uso humano	0,25%
Contribuyentes cuya actividad de mayores ingresos sea de Hoteles, Hosterías, Hospedajes, Comedores y Restaurantes	1%
Contribuyentes cuya actividad de mayores ingresos sea la de Transporte	0,50%
Contribuyentes cuya actividad sea la de productores asesores de seguro, por los pagos que efectúen las Compañías de Seguro en concepto de comisiones u otras retribuciones	5%
Contribuyentes cuya actividad sea venta de lotería, tómbola y demás juegos de azar, por los pagos que el IAFAS efectúe a sus agentes en concepto de comisiones	3,50%
Contribuyentes cuyas operaciones sean efectuadas con máquinas de azar automáticas (comprenden explotación de máquinas tragamonedas y dispositivos electrónicos de juegos de azar, a través de concesión, provisión y/o cualquier otro tipo de modalidad), por los pagos que el IAFAS efectúe a sus agentes en concepto de comisiones.	9%
Contribuyentes cuya actividad de mayores ingresos sea la prestación de servicios para la atención de la salud humana	1%
Contribuyentes cuya actividad de mayores ingresos sea la distribución de energía eléctrica y gas	1%

ANEXO IV

ALICUOTAS DE PERCEPCION DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

A los fines de la generación del padrón se tendrán en cuenta las siguientes alícuotas:

ALÍCUOTAS	
General	3%
Sujetos que no acrediten su condición de inscriptos en el	6%

Impuesto sobre los Ingresos Brutos en esta Provincia	
Contribuyentes cuya actividad de mayores ingresos corresponda al Sector Primario	0,25%
Contribuyentes cuya actividad de mayores ingresos sea industria manufacturera	0,25%
Contribuyentes cuya actividad de mayores ingresos sea de construcción	0,50%
Contribuyentes cuya actividad de mayores ingresos sea la comercialización mayorista de bienes, excepto comisionistas, consignatarios y venta al por mayor de combustibles	2%
Contribuyentes cuya actividad de mayores ingresos sea la venta al por mayor de combustibles para reventa comprendidos en la Ley N° 23966	0,25%
Contribuyentes cuya actividad de mayores ingresos sea la venta al por mayor de combustibles (excepto para reventa)	1%
Contribuyentes cuya actividad de mayores ingresos sea la venta al por menor de combustible, excepto en comisión	1%
Contribuyentes cuya actividad de mayores ingresos sea la actividad de servicios relacionados con la actividad primaria.	1%
Contribuyentes cuya actividad de mayores ingresos sea la venta de productos agropecuarios, de la pesca y minería, incluidos agroquímicos, fertilizantes, semillas, plantines, yemas, vacunas, medicamentos y alimentos para animales, cuando sean realizados a contribuyentes del Sector Primario	1%
Contribuyentes cuya actividad de mayores ingresos esté encuadrada en Comisionistas, Intermediarios, Agencias o Representaciones	0%
Contribuyentes cuya actividad de mayores ingresos tribute sobre base imponible diferenciada	0,10%
Contribuyentes cuya actividad de mayores ingresos sea la comercialización de medicamentos para uso humano	0,50%
Contribuyentes cuya actividad de mayores ingresos sea la comercialización mayorista de medicamentos para uso humano	0,25%
Contribuyentes cuya actividad de mayores ingresos sea de Hoteles, Hosterías, Hospedajes, Comedores y Restaurantes	1%
Contribuyentes cuya actividad de mayores ingresos sea la de Transporte	0,50%
Contribuyentes cuya actividad sea la de productores asesores de seguro, por los pagos que efectúen las Compañías de Seguro en concepto de comisiones u otras retribuciones	0%
Contribuyentes cuya actividad sea venta de lotería, tómbola y demás juegos de azar, por los pagos que el IAFAS efectúe a sus agentes en concepto de comisiones	0%
Contribuyentes cuyas operaciones sean efectuadas con máquinas de azar automáticas (comprenden explotación de máquinas tragamonedas y dispositivos electrónicos de juegos de azar, a través de concesión, provisión y/o cualquier otro tipo de modalidad), por los pagos que el IAFAS efectúe a sus agentes en concepto de comisiones.	0%
Contribuyentes cuya actividad de mayores ingresos sea la prestación de servicios para la atención de la salud humana	1%
Contribuyentes cuya actividad de mayores ingresos sea la distribución de energía eléctrica y gas	1%

Concesionarias o agencias oficiales de vehículos automotores cero kilómetro	0,50%

ANEXO V

CONSTANCIA DE RETENCIÓN

Las constancias de retención que deberán entregar los Agentes, deberán contener los siguientes datos:

1) Nº DE CONSTANCIA: Impresa en forma correlativa y por año calendario.

2) DATOS DEL AGENTE DE RETENCIÓN

a) CUIT Nº.
b) Apellido y Nombre o Razón Social.
c) Domicilio.

3) DATOS DEL SUJETO RETENIDO

a) CUIT Nº.
b) Apellido y Nombre o Razón Social.
c) Condición del contribuyente frente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos: Inscripto: Directo o Convenio Multilateral o No Inscripto.

4) DATOS DE LA RETENCION

a) Fecha de la retención.
b) Base Imponible.
c) Alícuota.
d) Importe.
e) Tipo de Operación.
f) Fecha de Comprobante.
g) Tipo de Comprobante.
h) Nº de comprobante - Letra.
i) Lugar y Fecha.
j) Sello y firma del Agente.

ANEXO VI

CERTIFICADO DE NO RETENCION/PERCEPCION

Condiciones para solicitarlo: Los contribuyentes, que como consecuencia de retenciones y/o percepciones practicadas, se le generen saldos a favor significativos acumulados en forma permanente, en las Declaraciones Juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Régimen Directo o Sujetos al Convenio Multilateral, en el último trimestre, podrán solicitar se le extienda un certificado de no retención/percepción para lo cual deberán cumplimentar con lo siguiente:

Requisitos:

1. Presentar una Nota, dando cumplimiento a lo establecido en el Anexo I, de la Resolución N° 346/2022 ATER, con carácter de Declaración Jurada, conteniendo los siguientes datos:

 - Número de CUIT.
 - Razón Social.
 - Domicilio Legal.
 - Actividades principal y secundaria/s y alícuotas que tributa en la jurisdicción.
 - Detallar claramente la operatoria comercial (fletes, modalidad de las ventas y lugar de entrega del bien).
 - Gastos de propaganda o publicidad en la jurisdicción.
 - Sucursales o viajantes en la jurisdicción.
 - Detalle de los ingresos gravados, no computables, exentos y base imponible de los últimos tres (3) meses.

2. Adjuntar la siguiente documentación:

 - Personería del firmante y copia del poder o documentación que respalde su designación.
 - Certificado de Libre Deuda.
 - Sistema Registral AFIP.

 La Administradora Tributaria analizará la documentación aportada por el contribuyente y en caso de corresponder emitirá el correspondiente Certificado de no Retención/Percepción, el cual tendrá una vigencia de seis (6) meses desde el momento de su emisión. El mismo será notificado al contribuyente por medio del Domicilio Fiscal Electrónico declarado.

 En caso de no corresponder se le notificará al contribuyente de la negativa y las causales por las cuales no se le emitió el correspondiente certificado.

Sección Comercial

SUCESORIOS

PARANA

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “BATTISTI JOSE CARLOS S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Exp. Nº 19055, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSE CARLOS BATTISTI, M.I.: 23.880.255, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 21/12/2015. Publíquese por tres días.-

Paraná, 24 de junio de 2024 - LUCILA DEL HUERTO CERINI, Secretaria Juzgado Civil y Comercial N° 1

F.C. 04-00052985 3 v./11/07/2024

- - - - - -

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “DI PRETORO ALICIA RAQUEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Exp. Nº 20600, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ALICIA RAQUEL DI PRETORO, M.I.: 2.810.960, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 07/05/2024. Publíquese por tres días.-

Paraná, 03 de julio de 2024 - Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI -Secretaria- Juzgado Civil y Comercial N° 1.

F.C. 04-00053075 3 v./15/07/2024

- - - - - -

La señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la Ciudad de Paraná, Virginia O. CORRENTI, secretaría Nº 7, en los autos caratulados “ROMERO AMADEA-SANTA CRUZ TEOFILO S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Exp. Nº 22743, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de TEÓFILO SANTA CRUZ, M.I. Nº 2.022.652, fallecido en Paraná, en fecha 25/06/1980 y AMADEA ROMERO, M.I. No 2.810.181, fallecida en Paraná, en fecha 11/08/1976, vecinos que fueron del Departamento Paraná. Publíquese por un día.

Paraná, 19 de junio de 2024 - Carolina MILISICH FIGUEROA, Secretaria.

F.C. 04-00053084 1 v./11/07/2024

- - - - - -

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARTIN LUIS FURMAN, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados “HELWIG ALEJANDRO Y OSUNA BLANCA NIEVES S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Exp. Nº 20259, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de BLANCA NIEVES OSUNA, M.I. Nº 5.345.106, fallecida en Paraná, Entre Ríos, en fecha 21/05/1976 y ALEJANDRO HELWIG, M.I. Nº 5.896.446, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 09/02/1986, vecinos que fueron del Departamento Paraná. Publíquese por un día.

Paraná, 4 de julio de 2024 - Virginia Ofelia CORRENTI, Secretaria.

F.C. 04-00053088 1 v./11/07/2024

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. SILVINA ANDREA RUFANACHT, Secretaría Nº 6 de quien suscribe, en los autos caratulados “VITOR JOSE JORGE S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. Nº 19391, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSE JORGE VITOR, M.I.: 5.891.467, vecino que fuera del Departamento Paraná,

fallecido en Viale-Dpto. Paraná-, en fecha 26-03-2024. Publíquese por un (1) día en el boletín oficial y por (3) tres días en un diario local.

Paraná, 01 de julio de 2024 - Firmado digitalmente por: Leandro O. E. BARBIERI - Secretario - Juzgado Civil y Comercial N°6.

F.C. 04-00053090 1 v./11/07/2024

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, secretaría Nº 2, en los autos caratulados "ALZUGARAY JOSE ELIAS S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. Nº 21083, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE ELIAS ALZUGARAY, M.I.: 12.772.750, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en PARANA, en fecha 06/12/2023. Publíquese por un día.

Paraná, 2 de julio de 2024 - VICTOR M. BERTELLO, SECRETARIO.

F.C. 04-00053097 1 v./11/07/2024

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José DIZ - Jueza; secretaría única a cargo del Dr. Juan Carlos BENITEZ –Secretario-, en autos caratulados: "GONZALEZ JORGE LUIS S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 16641-24; a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de Don JORGE LUIS GONZALEZ, DNI N° 18.395.354, nacido el 12 de enero de 1967 y fallecida el día sábado 29 de MAYO del año 2021, argentino, casado con doña MARTA SUSANA ZABALICHE, con domicilio en calle Alberdi Nº 1258, de la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos, hijo de Ramón Sixto González, DNI sin especificar y de Anastasia Ermelinda Bergounian, DNI sin especificar.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Colón, 13 de junio de 2024.- VISTOS: (…) Por ello, RESUELVO: (…) 3.- DECLARAR ABIERTO, el juicio SUCESORIO de JORGE LUIS GONZALEZ - D.N.I. Nº 18.395.354 - vecino que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C.C.- 4.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- (…)".- FDO: La presente se suscribe mediante firma digital.- Dra. María José Diz -Jueza"

Colón, 26 de Junio del 2024 - Juan Carlos Benítez, secretario.

F.C. 04-00052987 3 v./11/07/2024

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de la Dra. Flavia C. ORCELLET -Secretaria-, en los autos caratulados "GALLEGOS ANASTACIO MIGUEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO" – (Expte. Nº 15419), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de Anastacio Miguel GALLEGOS y/o Anastasio Miguel GALLEGOS, D.N.I. Nº 08.421.419, vecino que fuera del Departamento Colón, con último domicilio en Paso de los Andes N° 640 de la ciudad de Colón, fallecido en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, el día 2 de diciembre de 2016.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 13 de junio de 2024. (...) RESUELVO: 3- TENER presente que por coincidencia de datos "Anastacio Miguel GALLEGOS y/o Anastasio Miguel GALLEGOS" era una misma e idéntica persona. 4.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Anastacio Miguel GALLEGOS y/o Anastasio Miguel GALLEGOS - D.N.I. Nº 08.421.419, vecino que fuera de esta ciudad. 5.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que

dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.(...) Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 25 de junio de 2024 - Flavia C. Orcellet, Secretaria

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

F.C. 04-00052999 3 v./11/07/2024

- - - - - -

En los autos caratulados: "NUÑEZ MIGUEL ANGEL s/ SUCESORIO AB INTESTATO", iniciado el 19 de Abril del 2024 Expte. N° 16608-24 año 2024, que tramita por ante el Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº Uno, Colón, a cargo de la Dra. MARÍA JOSÉ DIZ, Secretaría Única a cargo del Dr. JUAN CARLOS BENITEZ, se cita y emplaza por el término de Treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don Nuñez Miguel Angel DNI 6256067, fallecido en la localidad de Colón, Provincia de Entre Ríos, el día 09 de Mayo del año 2023.

El auto que así lo ordena en su parte pertinente DICE: "Colón, 19 de junio de 2024 [...]4.- DECLARAR ABIERTO el juicio SUCESORIO de MIGUEL ANGEL NUÑEZ, D.N.I. Nº 6.256.067, vecino que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C.C.- 5.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.". Fdo. Dra. MARÍA JOSÉ DIZ.- JUEZA.-

Colón, 1º de Julio de 2024 - Dr. Juan Carlos Benitez, Secretario.

F.C. 04-00053036 3 v./12/07/2024

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Colón, E. R., a cargo de la Dra. MARIA JOSE DIZ (Jueza), Secretaría de la Dra FLAVIA ORCELLET, Secretaria Subrogante, cita por el término de TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante TERESA BERNARDA GONZALEZ, D.N.I. N° 4.499.109, fallecida el día 13 de Abril del año 2021, en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, vecina que fue de la ciudad de San José, de este departamento; con último domicilio en Urquiza No 1346 de esa ciudad, a fin de que lo acrediten en los autos: "GONZALEZ TERESA BERNARDA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 16664-24.

La resolución que lo ordena textualmente dispone: "Colón, 25 de junio de 2024.- VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: ... 2.- DECLARAR ABIERTO, el juicio SUCESORIO de TERESA BERNARDA GONZALEZ - D.N.I. N° 4.499.109 vecina que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C.C.- 3.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- ... La presente se suscribe mediante firma digital.- Fdo.: Dra. María José Diz –Jueza".- El presente se publicará por 3 días.-

Colón, Entre Ríos, 27 de junio de 2024 - Dra. Flavia C. Orcellet, Secretaria Subrogante.

F.C. 04-00053037 3 v./12/07/2024

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de la Dra. Flavia C. ORCELLET -Secretaria-, en los autos caratulados "KALUTICH NICOLAS JORGE S/ SUCESORIO AB INTESTATO" - (Expte. Nº 16066), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de NICOLAS JORGE KALUTICH, D.N.I. Nº 04.380.244, vecino que fuera del Departamento Colón, con último domicilio en Ruta 26 Km 6 S/N de la ciudad de San José, fallecido en Merlo, Pcia. de Buenos Aires, el día 19 de agosto de 2023.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 13 de junio de 2024. VISTO: (...) RESUELVO: (...) 2.DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Nicolás Jorge

KALUTICH -D.N.I. Nº 04.380.244-, vecino que fuera de la ciudad de San José, de este departamento. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley (...) Arieto Alejandro Ottogalli Juez". Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 26 de junio de 2024 - Flavia C. Orcellet, Secretaria.

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

F.C. 04-00053067 3 v./12/07/2024

CONCORDIA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 6, sito en calle Mitre 26/28 de la Ciudad de Concordia Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Daniel Alejandro Rodríguez, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Gambino, Mail: jdocyc6-con@jusentrerios.gov.ar,en los autos caratulados "MIÑO, Andrés - NIETO, María Isabel S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. Nº 8617), CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a herederos y acreedores de María Isabel NIETO, DNI Nº 1.486.305, fallecida en Concordia el día 30/10/2022, vecina que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena reza: "Concordia, 14 de junio de 2024. VISTO: … RESUELVO: 1.-. 2.-… TENER por promovido JUICIO TESTAMENTARIO de María Isabel NIETO, LC Nº 1.483.305, fallecida en fecha 30.10.2022, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 4.-….. 5.-…. 6.- A lo demás, oportunamente. FDO. Por Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez Civil y Comercial".-

Correo institucional: jdocyc6-con@jusentrerios.gov.ar.-

Concordia, 27 de junio de 2024 - Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00052988 3 v./11/07/2024

- - - - - -

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Justo José de Urquiza -Juez-, Secretaría a cargo del Dr. José Luis Sagasti, -Secretario- sito en calle Mitre N° 26/28, 2° piso de la ciudad de Concordia, en autos caratulados: "PINTOS, Raquel Reneé S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 8111) CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA DIAS CORRIDOS a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Raquel Renée PINTOS, D.N.I. Nº 5.028.359, vecina que fuera de esta ciudad, bajo apercibimiento de ley - art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente, dice: "Concordia, 23 de mayo de 2024. VISTO:... RESUELVO: 1.- TENER por presentada a María del Carmen DECIDERI en ejercicio de su propio derecho, con patrocinio letrado de los Dres. Luis Alberto MOIX y María Belén OTAEGUI, domicilio real denunciado y procesal constituido, a quien se le otorga intervención conforme a derecho. 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Raquel Renée PINTOS, D.N.I. Nº 5.028.359, vecina que fue de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- LIBRAR OFICIO a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos -Sección Juicios Universales- con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral Nº 5 D.G.N.R.A. del 08/11/2006). 5.- TENER PRESENTE el estado civil denunciado y acreditado de la causante -viuda-. 6.- TENER por denunciado el desconocimiento de otros herederos de la causante. 7.- ... 8.- DAR intervención al Ministerio Fiscal. 9.- NOTIFICAR el inicio de las presentes actuaciones a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (A.T.E.R.) -art. 29 del Código Fiscal-, conforme artículos 1 y 4 del Reglamento de Notificación Electrónica (Acuerdo General STJ Nº 15/18), debiéndose por Secretaría arbitrar los medios necesarios para tal fin. 10.- ... A lo demás, oportunamente. Justo José de Urquiza, Juez".

Concordia, 28 de mayo de 2024 - José Luis Sagasti, secretario.

F.C. 04-00052989 3 v./11/07/2024

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría N° 3 a cargo de la suscripta en los autos caratulados "CASTELLANO, Marcelina Graciela S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. Nº 10341) se CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DIAS CORRIDOS, a José Oscar CASTELLANO y a Ángela GIAIGISCHIA y a quienes se consideren con derecho y así lo acrediten, a los bienes dejados por la causante Marcelina Graciela CASTELLANO, D.N.I. Nº F 4.227.470, vecina que fuera de esta ciudad, fallecida el día 15.12.2021.

"Concordia, 30 de mayo de 2024. VISTO:… RESUELVO: …3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Marcelina Graciela CASTELLANO, D.N.I. Nº F 4.227.470, vecina que fuera de esta ciudad. 4.- MANDAR publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a José Oscar CASTELLANO y a Ángela GIAIGISCHIA y a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. ….- Fdo. GABRIEL BELEN, JUEZ. La presente se suscribe mediante firma digital Resolución STJER N° 33/22, 4.10.2022, Pto. 6° c)".

Concordia, 24 de junio de 2024 – Gimena Bordoli, Secretaria Juzgado Civil y Comercial N° 2.

F.C. 04-00052990 3 v./11/07/2024

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaria a cargo del Dr. Alejandro Centurión, en los autos caratulados "ALVEZ, Julio César S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. Nº 11532), CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DIAS CORRIDOS a herederos y acreedores de Julio Cesar ALVEZ, D.N.I. Nº 20.974.809, fallecido en Concordia (E. Ríos) el día 22.01.2024, vecino que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 28 de mayo de 2024. VISTO: … RESUELVO: 1.- TENER …. 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de JULIO CESAR ALVEZ, D.N.I. Nº 20.974.809, vecino que fue de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- LIBRAR OFICIO …… 5.- TENER …… 6.- HACER SABER …… 7.- DAR… 8.- NOTIFICAR …. 9.- TENER …. A lo demás, oportunamente. Jorge Ignacio Ponce Juez. La presente se suscribe mediante firma digital -Acuerdo General STJER N° 33/22, del 04/10/2022, Pto. 6º c-".

Correo Institucional:jdocyc4-con@jusentrerios.gov.ar

Concordia, 30 de Mayo de 2024 - Alejandro Centurión, secretario.

F.C. 04-00053005 3 v./11/07/2024

- - - - - -

El JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2 a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, cita por treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Rafael Ceferino NOLASCO, D.N.I. Nº 20.097.800 fallecido en fecha 16 de mayo de 2024, vecino que fuera de la ciudad de Concordia–E.R, bajo apercibimiento de ley en el juicio sucesorio: "NOLASCO, Rafael Ceferino S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. Nº 10623).

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "CONCORIDA, 18 de junio de 2024- (…) 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Rafael Ceferino NOLASCO, D.N.I. Nº 20.097.800, vecino que fuera de la localidad de Benito Legerén, Dpto. Concordia. 4.- MANDAR publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. (…) Fdo. Dr. Gabriel Belén, Juez. Publíquese por tres veces.

Concordia, 25 de junio de 2024 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00053069 3 v./15/07/2024

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, a cargo del Dr. Justo José de Urquiza, Secretaría a cargo del Dr. José Luis Sagasti, de la Ciudad de Concordia en los autos caratulados "CAPROTTI, Clementina S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 8006) cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de quien fuera en vida Doña CAPROTTI CLEMENTINA, DNI N° 9.983.293 fallecida en Concordia el 20/01/2022, vecina de esta ciudad.

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Concordia, 11 de abril de 2024: VISTO: …. RESUELVO: 1.- TENER por presentados a María Elizabeth TAGLIAPIETRA, Stella Maris TAGLIAPIETRA y Mario Carlos Sebastián TAGLIAPIETRA, en ejercicio de sus propios derechos, con patrocinio letrado de la Dra. Ruth E. ZIEGLER, domicilios reales denunciados y procesal constituido, a quienes se les otorga intervención conforme a derecho. 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Clementina CAPROTTI, D.N.I. Nº 9.983.293, vecina que fue de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- LIBRAR OFICIO a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos -Sección Juicios Universales- con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral Nº 5 D.G.N.R.A. del 08/11/2006). 5.- TENER por denunciado y ACREDITADO el estado civil de la causante -viuda-. 6.- TENER por denunciado bajo juramento el desconocimiento de otros herederos de la causante. 7.- HACER SABER a los ocurrentes que deberán acompañar, con anterioridad al dictado de la declaratoria de herederos, la documental presentada -testimonio de defunción y testimonios de nacimientos- en soporte papel. 8.- DAR intervención al Ministerio Fiscal. 9.- NOTIFICAR el inicio de las presentes actuaciones a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (A.T.E.R.) -art. 29 del Código Fiscal-, conforme artículos 1 y 4 del Reglamento de Notificación Electrónica (Acuerdo General STJ Nº 15/18), debiéndose por Secretaría arbitrar los medios necesarios para tal fin. 10.- HACER LUGAR a lo interesado en el capítulo VI.- punto 4.- y, en consecuencia, emitir formulario para pago de Tasa de Justicia actualizado. A lo demás, oportunamente. Justo José de Urquiza Juez." Publíquese por tres días.

Concordia, 22 de mayo de 2024 – José L. Sagasti, secretario.

F.C. 04-00053092 3 v./15/07/2024

- - - - - -

En virtud de la resolución judicial, recaída en los autos caratulados: "STERNUTO, Carlos Luis S/ Sucesión ab intestato" (Expte. N° 7987), en trámite ante el Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial, a cargo del Dr. Justo José de Urquiza, Juez, Secretaría N° 4 a cargo del Dr. José Luis Sagasti, Secretario. Se CITA por el término de 30 días corridos, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Carlos Luis STERNUTO, D.N.I. M 5829775, hijo de Remigio STERNUTO y Rosa SOLDA, quien tuviera su último domicilio en calle Juan Carlos Challier N° 62, Col. Ayui - Concordia, Entre Ríos de esta ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, y falleciera el día 23 de septiembre de 2022, en la ciudad de Concordia.-

Para mejor proveer se transcribe la resolución judicial que así lo dispone que en su parte pertinente dice: "Concordia, 12 de junio de 2024 VISTO: ...; RESUELVO: 1.- TENER por presentada a Ana María PIANA en el carácter de cesionaria, con patrocinio letrado de las Dras. Gisela N. GALARZA y Analia MONTI, domicilio real denunciado y procesal constituido, a quien se le otorga intervención conforme a derecho. 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Carlos Luis STERNUTO, D.N.I. Nº 5.829.775, vecino que fue de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- LIBRAR OFICIO a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos -Sección Juicios Universales- con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral Nº 5 D.G.N.R.A. del 08/11/2006). 5.- TENER PRESENTE que el causante falleció siendo de estado civil soltero y sin descendencia conforme lo denunciado. 6.- TENER por denunciado el desconocimiento de otros herederos del causante. 7.- HACER SABER a la ocurrente que deberá acompañar, con anterioridad al dictado de la declaratoria de herederos, la documental presentada -testimonio de defunción- en soporte papel. 8.- DAR intervención al Ministerio Fiscal. 9.- ... 10.- ... 11.- AGREGAR la boleta de aportes a Caja Forense acompañada el 11.06.2024. A lo demás, oportunamente. Jorge Ignacio Ponce Juez Subrogante. La presente se

suscribe mediante firma digital -Acuerdo General STJER N° 33/22, del 04/10/2022, Pto. 6º c-.".- Publíquese por tres días.-

José L. Sagasti, secretario.

F.C. 04-00053095 3 v./15/07/2024

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "KORNSCHUH JULIO Y BORGERT ROSA MARGARITA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. Nº 16257, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por JULIO KORNSCHUH – DNI N° 2.085.070 y por ROSA MARGARITA BORGERT - DNI N° 1.218.386, vecinos que fueran de la localidad de Gral. Ramírez - depto. Diamante-, provincia de Entre Ríos, fallecidos en la localidad antes mencionada en fecha 24 de junio de 2013 y 02 de septiembre de 2018, respectivamente, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, 28 de junio de 2024 - MARIA LAURA GRANCELLI - Secretaria

F.C. 04-00052986 3 v./11/07/2024

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "ARDILES VICENTE LISARDO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. Nº 16248, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por VICENTE LISARDO ARDILES - DNI N° 10.281.357, vecino que fuera de la ciudad de Diamante -depto. Diamante-, provincia de Entre Ríos, fallecido en la localidad de Libertador San Martín -depto. Diamante- en fecha 11 de abril de 2024, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, 25 de junio de 2024 – MARIA LAURA GRANCELLI - Secretaria

F.C. 04-00053000 3 v./11/07/2024

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "BERIZTAIN PEDRO ROBERTO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. Nº 16267, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por PEDRO ROBERTO BERIZTAIN – DNI N° 8.648.518, vecino que fuera de la ciudad de Diamante -depto. Diamante-, provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe en fecha 3 de mayo de 2024, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, 28 de junio de 2024 – MARIA LAURA GRANCELLI - Secretaria

F.C. 04-00053014 3 v./11/07/2024

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "FAES JUAN ANTONIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. Nº 16143, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por JUAN ANTONIO FAES – DNI N°11.520.947, vecino que fuera de la localidad de Gral. Ramírez -depto. Diamante-, provincia de Entre Ríos, fallecido en la localidad antes mencionada en fecha 23 de diciembre de 2023, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 11 de abril de 2024 – Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI – Secretaria.

F.C. 04-00053082 3 v./15/07/2024

FEDERACION

Por disposición del Juzgado Juzgado Civil, Comercial, Laboral y Familia de Federación Federación, cargo de la Dr Juan Angel Fornerón, Juez Civil y Comercial, Secretaría Única a cargo del Dr. Secretaría: Dr. Santiago Andrés

Bertozzi, Secretario, en los autos “RIGONATTO Alberto S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Exp: 17814, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días, a herederos y/o acreedores de los causantes: Don Rigonatto Alberto, M.I. 20.101.664, quien falleció en la ciudad de Concordia, en fecha 06/12/2021, siendo su último domicilio en calle Los Jazmines N° 246, de esta ciudad de Federación, argentino, mayor de edad, y vecino que fue de esta, para que en dicho plazo lo acrediten.

Como mayor recaudo se transcribe la parte pertinente que así lo ordena: “FEDERACION, a 6 de junio de 2024.- … PUBLÍQUENSE edictos por TRES (03) DÍAS, con los recaudos del art. 144 del CPC y C y punto 6.3.5 del Reglamento para el Fuero Civil y Comercial del Poder Judicial de Entre Ríos, en el Boletín Oficial y diario de publicación regular a elección del peticionante de esta ciudad (cfr. art. 728 inc. 2 CPCC), citando por TREINTA DÍAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, bajo apercibimientos de ley (art. 2.340 CCC).- Confección del edicto A CARGO DE PARTE, con presentación electrónica- art. 13 Reglam. Nº I Present. Elect. Pandemia y Emerg. Sanit. PJED – Fueros No Penales… NOTIFIQUESE.- Fdo: Juan Angel Fornerón - Juez Civil y Comercial”.

Federación, Junio de 2024 - Santiago Andrés Bertozzi, secretario.

La presente se suscribe mediante firma digital - Resolución STJER Nº 33/22 del 4.10.2022, Pto. 6º inc. c).

F.C. 04-00052991 3 v./11/07/2024

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Familia de la ciudad de Federación, Dr. Juan Ángel Fornerón, Secretaria a cargo del Dr. Santiago Andrés Bertozzi, en los autos caratulados “GALARZA Rubén Omar S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. Nº 17907, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GALARZA RUBEN OMAR, DNI: 13.013.883, vecino que fuera de la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos, cuyo fallecimiento se produjera el día 25 de Febrero del 2022, en la ciudad de Concordia, Dpto. Federación, Provincia de Entre Ríos. Publíquese por TRES (3) días.

Santiago Andrés Bertozzi, secretario.

F.C. 04-00052992 3 v./11/07/2024

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. JOSE MANUEL LENA (Juez), Secretaría a cargo del Dr. FACUNDO MUNGGI, en los autos caratulados: “GONZALEZ, Isabelino S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. N° 15255/24, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ISABELINO GONZALEZ, M 5.792.812, nacido el día 27/08/1932, fallecido el día 23/05/2019, vecino que fuere de Escuela Provincial N°10, localidad de SANTA ANA, Departamento Federación (ER).- Publíquese por TRES DIAS.-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: “CHAJARI, 30 de mayo de 2024.- Proveyendo presentación de fecha 28/05/2024: tener por presentados a JUANA LUISA LABAGNINI, STELLA MARIS GONZÁLEZ, JUAN JOSÉ GONZÁLEZ, SANDRA ISABEL GONZÁLEZ y OSVALDO JAVIER GONZÁLEZ, todos por derecho propio, con el patrocinio letrado de la Dra. ANDREA CANDARLE, con domicilio procesal constituido y reales denunciados, por parte y documentación de su referencia acompañada.- Al estar “prima facie” acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el PROCESO SUCESORIO “ab-intestato” de ISABELINO GONZALEZ, vecino que fuera de Escuela Provincial N° 10, localidad de SANTA ANA, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y diario “EL HERALDO”, de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten.-...-FDO.: Dr. JOSE MANUEL LENA.- Juez”.-

CHAJARI, 4 de junio de 2024.- Dr. FACUNDO MUNGGI – Secretario.

F.C. 04-00053061 3 v./12/07/2024

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “TESURE VICTORIA

EUSEBIA, VIDELA JOSE MARIA Y VIDELA CARLOS MARIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO (ACUMULADOS)", Expte. Nº 964, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: CARLOS MARIA VIDELA, Documento Nacional Identidad Nº 8.592.550, fallecido el día 12 de junio de 2023, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 28 de junio de 2024 - Gabriela Castel, Secretaria suplente.

F.C. 04-00053073 3 v./15/07/2024

- - - - - -

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "TRABA ABEL RAMON GUMERSINDO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 15050, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ABEL RAMON GUMERSINDO TRABA, D.N.I. N° 5.879.123, fallecido el día 18/3/2024, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 28 de junio de 2024 - SOFIA DE ZAN, Secretaria.

F.C. 04-00053100 3 v./15/07/2024

ISLAS DEL IBICUY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Trabajo de Islas del Ibicuy Dr. Agustín Weimberg, Secretaría a cargo del Dr. Federico Nemec, en los autos caratulados "TRABA LILIA MARGARITA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. n° 1824/24, iniciado en fecha 19.06.2024 y fecha de apertura el 27.06.2024 cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de: Lilia Margarita TRABA, argentina, con último domicilio en Ruta Nac 14 Km. 12 S/N de la localidad de Ceibas, Islas del IBICUY, y fallecida en la localidad de Gualeguaychú el 2 de junio de 2024. - Publíquese por un (1) día.

Villa Paranacito, 1 de julio de 2024.- Federico Nemec, Secretario.

F.C. 04-00053103 3 v./15/07/2024

LA PAZ

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 2 de la ciudad de La Paz (E.R.), Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría Unica de quien suscribe, Dra. Rosana María Sotelo, en los autos caratulados "Gramer Ramón Felipe S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. Nº 7554 - Año 2024, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Ramón Felipe Gramer, D.N.I. N° 12.241.204, fallecido en Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, en fecha 03/04/2024, hijo de Felipe Gramer y de María Phol, con último domicilio en La Paz, Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en los medios de comunicación registrados en la jurisdicción o periódico de tirada provincial.

La Paz, Entre Ríos, 03 de julio de 2024 – Firmado digitalmente por: Rosana María Sotelo Secretaria – Juzgado Civ. Com. y Lab. N° 2 de La Paz (E.R.).

F.C. 04-00053074 1 v./11/07/2024

- - - - - -

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1 de la ciudad de La Paz (E.R), Diego Rodríguez, Secretaría Única a cargo de María Virginia Latini, en el juicio caratulado: "Centeno Ramón y Sucarrat María Mercedes S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 4601; Iniciado: 14/10/2015; Año: 2015), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: María Mercedes Sucarrat, DNI n° 3.935.463, vecina que fuera del Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, cuyo deceso se produjera el día 1 de septiembre de 2005, en la Ciudad de Santa Elena, Depto. La Paz, Provincia de Entre Ríos.- Publíquese por un (1) día.-

La Paz, E.R., 27 de mayo de 2024 - Firmado digitalmente por MARIA VIRGINIA LATINI – SECRETARIA.

F.C. 04-00053096 1 v./11/07/2024

NOGOYA

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de esta Jurisdicción, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría Sub. de la Autorizante, en los autos caratulados "CORBALAN HECTOR ALFREDO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 7572, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HECTOR ALFREDO CORBALAN, vecino que fuera Nogoyá provincia de Entre Ríos, fallecido en Granadero Baigorria dpto. Rosario provincia de Santa Fe, en fecha 28/05/2024. Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Se deja expresa constancia que la presente se suscribe mediante firma digital.-

Nogoyá, 3 de julio de 2024.- Dra. Mabel Delfina Navarro, Secretaria Subrogante.

F.C. 04-00053071 1 v./11/07/2024

SAN SALVADOR

El Señor Juez de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Dr. Ricardo A. Larocca, Secretaría a cargo de la Dra. María Dinora Moulins (Supl.) en los autos caratulados: "STEINGART Eduardo Roberto s/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. Nº 6347) cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días, a los herederos y acreedores de Eduardo Roberto STEINGART, DNI Nº 5.822.159, vecino que fuera de San Salvador, E.R., nació en San Salvador el día 22 de enero de 1.942 y falleció intestado en la ciudad de San Salvador Pcia. de Entre Ríos el día 6 de agosto de 2.022.- Publíquese por tres días.-

Como recaudo se transcribe, en su parte pertinente, la resolución que así lo ordena: "San Salvador, 02 de Julio de 2024. VISTO:...RESUELVO: 1.- ... 2.-... 3.- ... 4.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO del causante Eduardo Roberto STEINGART (DNI M n.° 5.822.159) vecino que fuera de esta ciudad de San Salvador. 5.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos - tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por TREINTA (30) DÍAS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 6.- ... 7... 8.-...9.-... 10.- ... Fdo.: Ricardo A. LAROCCA Juez Civil, Comercial y del Trabajo.-

San Salvador, Entre Ríos, 4 de julio de 2024 – Ma. Dinora Moulins, secretaria suplente.

F.C. 04-00053077 3 v./15/07/2024

URUGUAY

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de esta ciudad de Concepción del Uruguay, Dr. Gustavo A. Vales, Secretaría Única a cargo del Dr. Mauro S. Pontelli –Secretario-, en los autos caratulados: "ROMERO VIRGINIA CONCEPCION s/ SUCESORIO AB INTESTATO" EXPTE. N° 11865, CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ROMERO VIRGINIA CONCEPCION, M.I. Nº11.640.310, argentina, de estado civil soltera, fallecida el día 25/02/2018, con último domicilio conocido en calle Posadas N°2710, de la ciudad de C. del Uruguay, Prov. de Entre Ríos, para que en dicho plazo lo acrediten.

A sus fines se transcribe la parte pertinente de la resolución que ordena el libramiento del presente: "Concepción del Uruguay, 25 de junio de 2024… Decrétase la apertura del juicio SUCESORIO de VIRGINIA CONCEPCIÓN ROMERO, vecina que fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por UN (1)

día y en un medio local por TRES (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de TREINTA (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art.2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER… Fdo. GUSTAVO AMILCAR VALES JUEZ". Publíquese por 1 día en el Boletín Oficial y por 3 en un medio de difusión local.-

01 JUL 2024 – Mauro S. Pontelli, secretario.

F.C. 04-00053098 1 v./11/07/2024

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, Dr. GUSTAVO AMILCAR VALES, Secretaría Única a cargo del Dr. MAURO

SEBASTIAN PONTELLI, en los autos caratulados “QUITTET NÉLIDA BEATRIZ S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. Nº 11846 F° 361 AÑO 2024, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DÍAS a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado por la causante, Doña NÉLIDA BEATRIZ QUITTET, D.N.I. F 5.145.352 - CUIT 27-05145352-8, vecina que fuera de la ciudad de Concepción del Uruguay, y fallecida en Concepción del Uruguay en fecha 27/06/2023, para que así lo acrediten.-

La parte pertinente de la resolución que ordena el libramiento del presente dice: “///cepción del Uruguay, 11 de junio de 2024.-- Decrétase la apertura del juicio SUCESORIO de NELIDA BEATRIZ QUITTET, vecina que fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por UN (1) día y en un medio local por TRES (3) dias a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de TREINTA (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art.2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER.- ...”. Fdo. GUSTAVO AMILCAR VALES - JUEZ - MAURO SEBASTIAN PONTELLI – SECRETARIO.

27 JUN 2024 - Mauro S. Pontelli – Secretario.

F.C. 04-00053101 1 v./11/07/2024

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, Secretaria única de quien suscribe, en los autos caratulados “CORREA MARIA CRISTELA S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. Nº 8941, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de MARIA CRISTELA CORREA, D.N.I. Nº 11.377.174, vecina que fuera del Departamento VILLAGUAY, Pcia. de Entre Ríos, fallecida en Paraná en fecha 08/10/2023, siendo VILLAGUAY el lugar de su último domicilio.

Villaguay, 22 de febrero de 2024 - Carla Gottfried, secretaria

F.C. 04-00053023 3 v./11/07/2024

REMATES

URUGUAY

Por JAVIER FERNANDO MONTI

“MARTINEZ EVELYN ROCIO FLORENCIA C/DAVRIEUX ROQUE JOSE S/EJECUCION DE SENTENCIA”

Expte Nro 10409

Por disposición del Sr. Juez Dr. GUSTAVO AMILCAR VALES, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría a cargo del Dr. MAURO SEBASTIAN PONTELLI de esta ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en los autos “MARTINEZ EVELYN ROCIO FLORENCIA C/DAVRIEUX ROQUE JOSE S/EJECUCION DE SENTENCIA” –Expte Nº 10409, F°305 L.VII, Año 2021, se ha decretado la subasta de los siguientes bienes secuestrados, que obran detallados en el mandamiento N° 1128 agregado en autos: UN (1) ARMARIO DE MADERAS CON CUATRO (4) PUERTAS Y NUEVE (9) CAJONES INFERIORES; UN (1) LAVARROPAS MARCA DREAM NEXT (6-8) ECO COLOR BLANCO CON ENTRADA FRONTAL; UN (1) PARLANTE PORTÁTIL COLOR NEGRO MARCA ORYX VERTICAL CON DOS PARLANTES; UN (1) SECARROPAS COLOR BLANCO; UN (1) TV PLASMA MARCA PHILIPS COLOR NEGRO MODELO 39PFL35086/77.

La misma se llevará a cabo a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), los bienes se venden en el estado en que se encuentran, no admitiéndose reclamo alguno posterior a la subasta.

La subasta se llevará a cabo con la intervención del Martillero JAVIER FERNANDO MONTI, y tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 22 de julio de 2024 a la hora 07:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 26 de julio de 2024 a las 13:00 horas.

Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas https: //subasta.jusentrerios.gov.ar, art. 6. Reglamento SJE. 2.

Condiciones de venta: a) Base: el bien saldrá a la venta sin base y el monto incremental será de PESOS UN MIL ($1.000,00) b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia como acta provisoria de subasta del resultado del remate. c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del precio, más la comisión del martillero diez por ciento (10%) del precio y el costo por el uso del sistema (1,5% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE y en el art. 570 Cpcc. El saldo del precio de compra, se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia a la cuenta judicial perteneciente a este Juzgado y a nombre de las presentes actuaciones caratuladas “MARTINEZ EVELYN ROCIO FLORENCIA C/DAVRIEUX ROQUE JOSE S/EJECUCION DE SENTENCIA” -Expte. Nº 10409, F° 305 L.VII, Año 2021, en el Nuevo Banco de Entre Ríos, que a tal fin se abrirá por Secretaría (art. 24 del Reglamento SJE), o por cualquiera de los medios habilitados por el Portal, bajo el apercibimiento establecido en el art. 25 Reglamento SJE y art. 570 Cpcc. d)Postor remiso: llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor, por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior, se dará aviso desde el Portal y al mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e) Perfeccionamiento de la venta: Aprobado el remate y verificada la integración del precio de compra por el tribunal, se procederá a la entrega de los bienes muebles, quedando perfeccionada la venta -art.560 CPCC. f) Dentro de los DIEZ (10) días de notificada la aprobación del remate, se deberá retirar el bien adquirido por el comprador el domicilio de depósito, Blanchet Nº 160 de esta ciudad, entrega que estará a cargo del Martillero designado, Sr. Monti, depositario de los bienes y con quien se deberá pactar día y hora de entrega del bien, art. 1141 inc. b) del C.C.C.

INFORMES Y CONSULTAS: Queda a disposición de las partes interesadas el expediente. La exhibición de los bienes, serán previa coordinación con el Martillero. Consultas al teléfono celular 3442478117, o en Moreno 106 de esta ciudad de Concepción del Uruguay, en los horarios de 09 a 12 hs.

Atento a Res. Gen AFIP N 745, Martillero CUIT: 20-16166062-1, Actor DNI 38.770.931, Demandado DNI: 11.771.618.

Concepción del Uruguay, 30 de mayo de 2024 – Mauro S. Pontelli, secretario.

F.C. 04-00052925 5 v./11/07/2024

- - - - - -

Por Alberto Esteban Sánchez

Matr. 1074 CMPER

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial No 3 de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, a cargo del Dr. Máximo Agustín Mir, Secretaría de Concursos y Quiebras a cargo del Dr. Raúl Victor David Lovatto, en los autos caratulados: “CICCHITTI MATEO SERGIO GUSTAVO S/ QUIEBRA (LEGAJO)”, Nº 4195C, hace saber que se ha decretado la venta en pública subasta del 100% de los derechos sucesorios que el fallido, CICCHITTI MATEO SERGIO GUSTAVO, posee como heredero en el expediente “VEGAR ANGELA - CICCHITTI FRANCISCO BALILLA S/ SUCESORIO TESTAMENTARIO”, Nº 4028, en trámite por ante este Juzgado, Secretaría de Ejecuciones, como universalidad, sin que quepa individualizar su composición, los que serán subastados a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General 29/21 del 28/09/2021, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos, Alberto Esteban Sánchez, Matrícula profesional 1074 CMPER. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el 31 de julio de 2024 a la hora 9:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el 7 de agosto de 2024 a la hora 9:00. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios

en el Portal de Subastas https://subastas.jusentrerios.gob.ar, art. 6. Reglamento SJE. 2. Condiciones de venta: a) Base: El bien-derechos sucesorios- saldrá a la venta sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 208 de la Ley de Concursos y Quiebras (en adelante Lcyq)-que dispone que sea sin tasación previa y sin base- por la base de PESOS SIETE MILLONES ($7.000.000) estableciéndose el monto incremental en pesos QUINIENTOS MIL ($500.000). b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia como acta provisoria de subasta del resultado del remate. c) Pago del precio y otros conceptos: Atento el valor de la base y conforme lo autoriza el art. 23 última parte del Reglamento de SJE se establece como modalidad de pago que el ganador deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10%), sin iva de acuerdo a lo señalado por la Sindicatura, más la comisión del martillero (10%) y el costo por el uso del sistema (3%) más IVA), a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE y art. 570 Cpccer dada la modalidad de pago aquí establecida. El saldo del precio de compra, se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia a la cuenta judicial perteneciente a este Juzgado y a nombre de las actuaciones principales: “CICCHITTI MATEO SERGIO GUSTAVO S/ QUIEBRA”, Nº 4195C, en el Nuevo Banco de Entre Ríos, número 005-152359/1, CBU. CBU:3860005803000015235911, CUIT. 30-68109776-3 del Poder Judicial de Entre Ríos, o por cualquiera de los medios habilitados por el Portal, bajo el apercibimiento establecido en el art. 25 Reglamento SJE, siendo aplicable también la última parte del mencionado precepto dada la modalidad de pago que aquí se establece. d) Postor remiso: llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago de alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior, se dará aviso desde el portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e) Impuestos y gastos de transferencia- entrega del bien: Aprobado el remate, verificada la integración del precio de compra, el comprador deberá acreditar, dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 243 Código Fiscal-, el pago del sellado previsto por el art. 198 del Código Fiscal y el art. 13. inc. 1) de la Ley Impositiva (1% del precio) luego de lo cual se procederá a la expedición del testimonio correspondiente. 3. Publíquense edictos por cinco veces en el Boletín Oficial y en un medio periodístico de esta ciudad, anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con SEIS días de antelación, haciéndose constar en los mismos el teléfono y oficina de contacto del martillero; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer referencias de valoración sobre el bien a subastar, asimismo deberá hacerse constar que queda el expediente a disposición de las partes interesadas para el examen de las constancias correspondientes por mesa de entradas del Juzgado o a través de la mesa virtual pública: https://mesavirtualpublica.jusentrerios.gov.ar/expedientes/5d580dab850c00 0009e076ef. El enajenador, Alberto Esteban Sánchez podrá ser contactado para coordinar visitas y demás consultas a los 03442-15514745/442330, e mail: aesinmobiliaria@gmail.com, o en el domicilio de calle Alberdi N°1649 de Concepción del Uruguay de lunes a viernes de 8:00 hs. a 12:00 hs. y de 16:00 hs. a 20:00 hs. Se hace saber no CUIT del Martillero: 20-10424538-3 y del Fallido: 20-20189404-3. Publíquese por cinco (5) días.

Concepción del Uruguay, 02 de Julio de 2.024 - Raúl Víctor David Lovatto, secretario suplente Subrogante. (firma digital)

F.C. 04-00053099 5 v./17/07/2024

USUCAPION

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Colón, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez, en los autos caratulados “CASTILLO JOSE LUIS C/ LOPEZ FERNANDO y/o sus herederos y/o sus sucesores y/u otros S/ USUCAPION”, Expte. Nº 16032-22”, cita y

emplaza por el término de quince (15) días a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio y especialmente a LOPEZ FERNANDO, D.N.I. N°10.457.210 y/o sus herederos y/o sus sucesores - art.669 inc. 3º) del C.P.C.-, para que comparezcan a tomar intervención dentro del término de QUINCE días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes - art.329 C.P.C.C..- Inmueble ubicado en Dpto. Colón – Distrito 6o – Municipio de Ubajay – Ejido de Ubajay – Colonia Palmar Yatay.- E. Ríos, según Plano de Mensura Nº 56.134 y Ficha de Transferencia realizada en fecha 28 de Agosto de 2017, con una superficie de 6Hs. 37As. 68Cs., entre los siguientes límites y linderos: ESTE: Mediante cuatro rectas: (1-2) S11°59' O de 236,70 metros; (2-3) S15°52' O de 463,19 metros; (3-4) S24°43' O de 80,54 metros y (4-5) S61°50' O de 24,00 metros lindan todas con Ruta Nacional Nº 14 (asfaltada). SUR: Recta (5-6) N80°45' O de 122,55 metros linda con Ruta Provincial N° 38 (asfaltada). OESTE: Recta (6-1) N25°2' E de 821,00 metros linda con Municipalidad de Ubajay.- Se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad bajo Matricula 000.860.-

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone "Colón, 06 de marzo de 2023... 3) ORDENAR la citación por edictos a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio y especialmente a LOPEZ FERNANDO, D.N.I. N°10.457.210 y/o sus herederos y/o sus sucesores - art.669 inc. 3º) del C.P.C.-, para que comparezcan a tomar intervención dentro del término de QUINCE días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes - art.329 C.P.C.C..- 4) DISPONER que la citación se realice mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en un periódico local, por dos veces, de conformidad con lo establecido en los incisos 2º y 3º del art. 669 y arts. 472, 474, 326 y 132 inc. 1º del mismo Código.-Fdo: Dra. Maria José Diz - Jueza".-

Otra resolución: "Colón, 17 de octubre de 2023... 1.- CITAR a HEREDEROS Y/O SUCESORES de LOPEZ FERNANDO, para que comparezcan, contesten demanda, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse dentro del término de quince (15) días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio.- 2.- ORDENAR que la citación se realice mediante edictos que se publicarán en el Diario "Lo Nuestro" de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, por dos veces, de conformidad con lo establecido en los incisos 2º y 3º del art. 669 y arts. 326 y 132 inc. 1º del mismo código.- Fdo: Dr. Juan Carlos Benitez – Secretario".-

Secretaría, 20 de Octubre de 2023.- El presente se suscribe mediante firma digital.- Dr. Juan Carlos Benitez, Secretario.

F.C. 04-00053093 2 v./12/07/2024

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguay, a cargo del Dr. Morahan Fabián, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados: "HERMAN JUANA INES C/ CAMPODONICO ADRIANA NOEMI Y OTROS S/ USUCAPION", expediente Nº 11115 hace saber que ha ordenado citar y emplazar por el término de quince días, que se contarán a partir de la última publicación del presente, que se hará por dos días, a quien y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que responde a la siguiente descripción, a saber: Fracción de terreno con todo lo clavado, edificado, plantado y demás anexo, ubicado en esta ciudad de Gualeguay, Planta Urbana, Primer Cuartel, Manzana número quinientos veinticinco, con domicilio parcelario en calle San Antonio Sur Nº 493, que según Plano de mensura Nº 36.540 realizado por Agrimensor Miguel A. Solari y registrado en Dirección General de Catastro en fecha 10 de Octubre de 2019, consta de una superficie total de CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS, SETENTA DECIMETROS CUADRADOS (160,70 m2). LIMITES Y LINDEROS: NORTE: línea recta a través de edificación (1-2) al rumbo NORESTE 80º 37' DE 9,24 m lindando con María Pía Campodónico; ESTE: línea recta por muro medianero (2-3) al rumbo SUDESTE 10º 57' de 17,05 m lindando con Miguel Paulino Cáceres y Nieves Muñoz de Cáceres; SUR: recta edificada por línea municipal de edificación (3-4) al rumbo SUDOESTE 82º 22' de 9,79 m lindando con calle 19 de Marzo; OESTE: recta edificada por línea municipal de edificación (4-1) al rumbo NOROESTE 9º 08' de 16,75 m lindando con calle San Antonio Sur. Que el inmueble está empadronado en Administración Tributaria de Entre Ríos - ATER – bajo Partida Inmobiliaria Nº 06-2706/5." Inmueble inscripto al Tomo 84, Folio 309, Matrícula Nº 109, Sección Bienes Urbanos./ Matricula N° 110.536.

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: "///-leguay, 01 de julio de 2024 VISTOS… CONSIDERANDO: …Por ello corresponde y se SE RESUELVE: 1.- SACAR los presentes autos de despacho. 2.- PUBLICAR edictos por DOS DIAS en el Boletín Oficial y Diario local El Debate Pregón, citando y emplazando a quien, y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado, por el término de QUINCE DIAS, bajo los apercibimientos de ley. REGISTRESE, notifíquese y, cumplido que sea, vuelva a despacho. FABIAN MORAHAN Juez Civ. y Com. N° 1 La presente se suscribe mediante firma digital - Acuerdo General n° 33/22 del 04.10.20 Punto 6°) Resolución STJ n° 206 del 28.10.2022".

GUALEGUAY, ENTRE RÍOS, 3 de JULIO de 2024.- Firmado digitalmente por Fernández Delfina María, secretaria.

F.C. 04-00053043 2 v./11/07/2024

QUIEBRAS

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 2 a cargo del Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "DIAZ LEANDRO ALBERTO S-PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. Nº 4973, en fecha 19/06/2024 se ha declarado la QUIEBRA de LEANDRO ALBERTO DIAZ, DNI 34.014.196, CUIL 20-34014196-3, con domicilio real en calle Garcilazo, Sector 1, Manzana 6, Depto 11 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. MARIA CIELO REZETT, con domicilio constituido en calle CORRIENTES N° 342 1° PISO de esta ciudad, quien atenderá los días martes de 16 a 18 horas y lunes, miércoles, jueves y viernes de 10 a 12 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 05/09/2024 inclusive. Se han fijado los días 23/10/2024 y 06/12/2024 para que la síndica presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).

Paraná, 1 de julio de 2024 - Luciano José Tochetti, Secretario.

F. 05-00002294 5 v./11/07/2024

SENTENCIAS

PARANA

En los autos Nº 27919 caratulados: "LEGUIZAMON LUCAS ENRIQUE - S/ TENENCIA DE ARMA DE GUERRA", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar la INHABILITACION ABSOLUTA POR EL TIEMPO DE LA CONDENA respecto de LUCAS ENRIQUE LEGUIZAMON.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los quince días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro... SENTENCIA: I) DECLARAR a Lucas Enrique LEGUIZAMÓN, de las demás condiciones personales consignadas en autos, AUTOR MATERIAL y RESPONSABLE de los delitos de TENENCIA ILEGÍTIMA DE ARMA DE FUEGO DE GUERRA (Hecho Primero - Legajo UFI N° 150521), ABUSO DE ARMAS (Hecho Segundo - Legajo UFI N° 159515) y TENENCIA SIMPLE DE ESTUPEFACIENTES y TENENCIA ILEGÍTIMA DE ARMA DE FUEGO DE GUERRA (Hecho Tercero - Legajo UFI N° 175810), todo en CONCURSO REAL, en carácter de AUTOR; y CONDENARLO a la PENA ÚNICA de TRES (03) AÑOS y SEIS (06) MESES de PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO

EFECTIVO y ACCESORIAS LEGALES del art. 12 Cód. Penal, comprensiva de la presente y de la pena de TRES (03) AÑOS de PRISION de EJECUCION CONDICIONAL, impuesta por los delitos de LESIONES GRAVES CALIFICADAS EN GRADO DE TENTATIVA (Dos hechos), mediante sentencia de fecha 03.12.2018 dictada en el marco del Legajo de OGA N° 10876, por la Sra. Jueza de Garantías N° 1 de ésta capital, Dra. Marina BARBAGELATA; la cual se revoca; eximiéndolo de la MULTA prevista en el art. 14 de la Ley 23.737, por los considerandos expuestos (arts. 5, 12, 27, 40, 41, 41 bis, 42, 45, 55, 58, 90, 104 y 189 bis inc. 2º párrafo 2º del Cód. Penal y art. 14 Ley 23.737).- II) ... III) ... IV) ...- V) ... VI) Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Oficina de Gestión de Audiencias, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral

Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J., Registro Nacional de Reincidencia y demás organismos administrativos; líbrense los despachos pertinentes, practíquese por la Dirección de O.G.A. cómputo de pena y en estado archívese.- Fdo: Dra. María Carolina CASTAGNO -Vocal del Tribunal de Juicios y Apelaciones Nº 1".-

El nombrado LUCAS ENRIQUE LEGUIZAMON, Soltero, argentino, DNI Nº 39576136, nacido en Paraná, el 10/05/1996, domiciliado en Astor Piazzola, manzana D, Casa 20 y Zitarrosa, de la ciudad de Paraná//Barrio Paraná XVI, Manzana H Dpto 81, P.A., hijo de Jose Enrique Leguizamon y de Carla Yamina Ochonga.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la Inhabilitación es el 04/09/2027 (CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISIETE).-.

Paraná, 3 de julio de 2024.- Estefanía S. Herlein Medeot, Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00016465 3 v./12/07/2024

- - - - - -

En los autos Nº 28703 caratulados: "GUZMAN MARIANO EZEQUIEL S/ ROBO AGRAVADO POR ESCALAMIENTO EN GRADO DE TENTATIVA", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar la INHABILITACION ABSOLUTA POR EL TIEMPO DE LA CONDENA respecto de MARIANO EZEQUIEL GUZMAN.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro... SENTENCIA: I) DECLARAR a Mariano Ezequiel GUZMAN, de las demás condiciones personales consignadas en autos, AUTOR MATERIAL y RESPONSABLE de los delitos de ROBO AGRAVADO POR ESCALAMIENTO EN GRADO DE TENTATIVA (art 42, 45 y 167 inc 4º en función del 163 inc.4 del Código Penal) -Primer Hecho- ROBO SIMPLE Y COACCIONES (45, 164 y 149 bis segundo párrafo del Código Penal) -Segundo Hecho- y ROBO AGRAVADO DE VEHÍCULO DEJADO EN LA VÍA PÚBLICA EN GRADO DE TENTATIVA (arts. 42, 45 y 167 inc. 4 en función del 163 inc. 6 del Código Penal) -Tercer Hecho- concursados realmente entre sí en función de lo dispuesto por el art. 55 del ordenamiento sustantivo y CONDENARLO a la PENA de tres años y cinco meses de cumplimiento efectivo, con más accesorias legales. II) ... III) IV) ... V) ... VI) Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, solo en su parte dispositiva, a la Oficina de Gestión de Audiencias, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J. y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, líbrense los despachos pertinentes y en estado archívese.- Fdo. Dr. Juan Francisco MALVASIO, Vocal de Juicio y Apelaciones Nº 9".

El nombrado MARIANO EZEQUIEL GUZMAN, Soltero, argentino, DNI Nº 36910910, nacido en Paraná, el 23/05/1992, domiciliado en calle Los Ceibos y Facundo - casa Nº 11 de la ciudad de Paraná, hijo de Daniel Santini y de Gloria Guzman.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la Inhabilitación es el 22/09/2027 (VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISIETE).-

Paraná, 2 de julio de 2024.- Estefanía S. Herlein Medeot, Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00016466 3 v./12/07/2024

- - - - - -

En los autos Nº 7786 caratulados: "L.J.D. S/ ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar la INHABILITACION ABSOLUTA POR EL TIEMPO DE LA CONDENA respecto de J. D. L.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: “En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los doce días del mes de mayo del año dos mil veintidos... SENTENCIA: I. DECLARAR que J. D. L., ya filiado, es AUTOR MATERIAL Y RESPONSABLE de los delitos de ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE y, en consecuencia, CONDENARLO a la pena de CUATRO (4) AÑOS y SEIS (6) MESES de PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO y accesorias legales, artículos 119 párrafo segundo, 45 y 12 del Código Penal.- II.- III.- IV. ... V. ... VI. ... VII. ...- VIII. ...- IX. ... X. ... XI. PROTOCOLÍCESE, regístrese, líbrense los despachos del caso y, oportunamente, archívese.- Fdo. Dr. Alejandro D. GRIPPO, Vocal de Juicio y Apelaciones Nº 6-.

El nombrado J. D. L., Soltero, Argentino, DNI Nº 38945205, nacido en Coronel Dugratti - Provincia de Chaco, el 04/01/1995, domiciliado en calle XXXXX de la ciudad de Paraná, hijo de M. O. R. L. y de G. E. S..

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la Inhabilitación es el 14/12/2028 (CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIOCHO).-.

Paraná, 2 de julio de 2024.- Estefanía S. Herlein Medeot, Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00016467 3 v./12/07/2024

- - - - - -

En los autos Nº 19774 caratulados: “VALLEJOS JONATAN JESUS S/ HURTO”, que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar la INHABILITACION ABSOLUTA POR EL TIEMPO DE LA CONDENA respecto de JONATHAN JESUS VALLEJOS.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: “En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los dos días del mes de marzo del año dos mil veintitres... SENTENCIA: I) DECLARAR a Jonatan Jesús VALLEJOS, de las demás condiciones personales consignadas en autos, AUTOR MATERIAL Y RESPONSABLE del delito de HURTO SIMPLE, en calidad de COAUTOR y CONDENARLO A LA PENA ÚNICA de TRES (03) AÑOS y SEIS (06) MESES DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO y ACCESORIAS LEGALES del art. 12 Cód. Penal, comprensiva de la presente y de la pena de TRES AÑOS de PRISIÓN DE EJECUCIÓN CONDICIONAL impuesta por los delitos de DESOBEDIENCIA JUDICIAL; LESIONES LEVES AGRAVADAS POR TRATARSE LA VICTIMA DE SU EX PAREJA; DESOBEDIENCIA JUDICIAL y COACCIONES AGRAVADAS, CONCURSADOS REALMENTE ENTRE SÍ, en un CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GÉNERO, mediante sentencia de fecha 02.08.2021 dictada por quien fuera Juez de Garantías N° 3 de ésta capital, Dr. Ricardo BONAZZOLA, en el marco del Legajo N° 17323, que se unifica (arts. 5, 12, 27, 40, 41, 45, 55, 58, 89, 92 en función del art. 80 incs. 1°) y 11°), 149 ter inc. 1°), 162 y 239 Cód. Penal).- II)- III) ... IV)...- V)...- VI) Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Oficina de Gestión de Audiencias, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J. y Registro Nacional de Reincidencia, líbrense los despachos pertinentes, practíquese por la Dirección de O.G.A. cómputo de pena y en estado archívese.- FDO. Dra. María Carolina CASTAGNO -Vocal del Tribunal de Juicios y Apelaciones Nº 1-.- El nombrado JONATHAN JESUS VALLEJOS, Soltero, argentino, DNI No 32833902, nacido en Paraná, el 17/08/1987, domiciliado en calle Gianelli N° 65, de la ciuda de Paraná, hijo de José María Vallejos y de Lucía María de los Angeles Caceres.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la Inhabilitación es el 07/12/2027 (SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISIETE).-

Paraná, 2 de julio de 2024.- Estefanía S. Herlein Medeot, Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00016468 3 v./12/07/2024

LICITACIONES

PARANA

INFADER
LICITACIÓN PÚBLICA 06/2024
SEGUNDO LLAMADO

OBJETO: “Adquisición de Equipamiento de Laboratorio”

Apertura de sobres: 01/08/2024 - 10.00 horas, IAPSER, Casa Central, San Martín 918, Salón de Presidentes, 2do. Piso, (CP 3100), Paraná, Entre Ríos.

Pliegos: Los pliegos se pueden consultar en www.institutoseguro.com.ar

Consultas: IAPS - Área Compras y Contrataciones, compras@institutoseguro.com.ar, tel. 0343-4420100 internos 138, 139 y 140.

Francisco Lamic, Responsable Area Compras y Contrataciones IAPSER Seguros.

F.C. 04-00053019 3 v./12/07/2024

- - - - - -

MUNICIPIO DE ORO VERDE
LICITACION PÚBLICA Nº 03 MOV/ 24

OBJETO: El procedimiento licitatorio regido por el presente pliego tiene por objeto la contratación para la provisión de lo detallado a continuación:

A) 75 Farola Led de Aluminio exterior de 100W, IP 66 mayor o igual , 100.000 horas de vida útil, mayor o igual a 13000 lúmenes, conexión vertical a columna diámetro 60mm. Temperatura de color correlacionada mayor o igual a 5000º K (Blanco Frio), tensión de entrada 220 v.

B) 100 Equipos luminarias led de aluminio para alumbrado público 100W, IP 66 mayor o igual,100.000 horas de vida útil mayor o igual 13000 lúmenes, tensión de entrada 220v. Temperatura de color correlacionada mayor o igual a 5000º K (Blanco Frio), conexión 60mm.

C) 60 Equipos luminarias led de aluminio para alumbrado público de 150W, IP 66 mayor o igual 100.000 horas de vida útil, mayor o igual a 13.000 lúmenes, Temperatura de color correlacionada mayor o igual a 5000º K (Blanco Frio), conexión 60mm, tensión de entrada 220v

D) 3 Proyector Led Potencia 500W mayor o igual 60.000 Lúmenes, IP 65, Temperatura de color correlacionada mayor o igual a 5000º K (Blanco Frio) , conexión 60 mm, tensión de entrada 220v

PRESUPUESTO OFICIAL: $32.000.000,00 (PESOS: TREINTA Y DOS MILLONES con 00/100).

APERTURA DE SOBRES: La apertura de sobres se realizará el día jueves 1 de agosto a las 10,00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: El pliego será gratuito. El mismo se encontrará para su consulta y entrega en la Tesorería Municipal de Oro Verde a partir de 12 de julio de 2024.

NORMAS APLICABLES: Decreto N° 148 MOV/24, Ordenanza de Contrataciones Municipales Nº020 MOV/92 y sus modificatorias y Ley Provincial N°7060 de Procedimientos Administrativos, Ley N°5140 de contabilidad de la provincia de Entre Ríos y la Ley N° 6351 de Obras Públicas Provincial y demás normas complementarias y concordantes en la materia.

DOMICILIO: Sede Municipal: Los Zorzales y Los Ceibos, Oro Verde, Entre Ríos. Teléfono/Fax (0343) 4975000 interno 1113 (Tesorería). E-mail: municipiooroverde@gmail.com

Milton Ivar Dumé - Secretario de Gobierno - Municipio de Oro Verde.

F.C. 04-00053107 5 v./17/07/2024

COLON

MUNICIPALIDAD DE COLON

LICITACIÓN PÚBLICA Nº: 02/2024

Decreto Nº: 470/2024

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE UNA MOTONIVELADORA NUEVA"

FECHA DE APERTURA: 31 de JULIO de 2024.-

HORA: 11:00.-

VALOR DEL PLIEGO: Sin Cargo.-

PRESUPUESTO OFICIAL: $370.000.000.-

MUNICIPALIDAD DE COLON - ENTRE RIOS - 12 DE ABRIL 500- (3280) - TEL: 03447-423567 - E-MAIL:suministros@colon.gov.ar.

José L. Walser, presidente municipal, Gabriel H. Schild, secretario de Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00053066 5 v./16/07/2024

CONCORDIA

MUNICIPALIDAD DE LA CRIOLLA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Licitación Pública N° 001/2024

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE UN TRACTOR 0 KM PARA INCORPORAR AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CRIOLLA".

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUARENTA MILLONES CON 00/100 ($40.000.000,00).

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: con Precio tope.

PLAZO DE ENTREGA: en el plazo de quince (15) días hábiles administrativos de recepción de la orden de compra.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: MIERCOLES 24 de julio del 2024 en la Municipalidad de La Criolla, sito en calle Río Paraná N°479 La Criolla, Entre Ríos a las 10:00 HS.

PLIEGO: GRATUITO.

CONSULTAS: Municipalidad de La Criolla, sito en calle Río Paraná N° 479 de la localidad de La Criolla, Teléfono: 345-4900045, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 Hs o en el sitio web oficial www.lacriolla.gob.ar.

Edgardo A. Stuker, presidente, Antonio R. Panozzo, secretario municipal.

F.C. 04-00053085 3 v./15/07/2024

GUALEGUAYCHU

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ

Licitación Pública Nº 22/2024

Decreto Nº 2457/2024

OBJETO: ADQUISICIÓN de DOSCIENTOS CINCUENTA (250) METROS CÚBICOS de HORMIGÓN ELABORADO tipo H-21, puesto en obra, destinado a los trabajos de bacheo en diferentes sectores de esta ciudad.

PRESUPUESTO OFICIAL: FÍJASE el Presupuesto Oficial en la suma PESOS TREINTA Y TRES MILLONES CON CERO CENTAVOS ($ 33.000.000,00).

APERTURA DE OFERTAS: El día 22 de julio del año 2024 a las 11:00 horas.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 22 de julio del año 2024 a las 10:00 horas en el Área de Suministros de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

CONSULTA DE PLIEGOS: http://www.gualeguaychu.gov.ar

San José de Gualeguaychú, 3 de julio de 2024 - DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización.

F.C. 04-00053025 2 v./11/07/2024

SOLICITUD DE COTIZACION

PARANA

CONSEJO PROVINCIAL DEL NIÑO, EL ADOLESCENTE Y LA FAMILIA
ANEXO I
SOLICITUD DE COTIZACIÓN Nº 04/2024 Co.P.N.A.F.

LUGAR DE APERTURA: Oficinas donde funciona el Coordinación Departamental Gualeguay del CoPNAF, sito en 25 de Mayo Nº 830 de la ciudad de Gualeguay (Entre Ríos).-

FECHA: Jueves 25 de Julio de 2024 - HORA: 10:00 Hs.

OBJETO: Por CONTRATACIÓN DE UN INMUEBLE EN LOCACIÓN, para que funcione la COORDINACIÓN DEPARTAMENTAL GUALEGUAY, dependiente del Co.P.N.A.F.-

COMODIDADES DEL INMUEBLE:

El inmueble debe contar con una (1) sala de recepción y espera, al menos cinco (5) habitaciones / dependencias, dos (2) baños, una (1) cocina (No Excluyente) y patio (No Excluyente).-

Deberá contar también con los siguientes servicios: Agua Corriente, Luz eléctrica, Gas Natural (No excluyente).-

UBICACIÓN DEL INMUEBLE: Deberá estar ubicado en el RADIO URBANO de la ciudad de GUALEGUAY.-

RETIRO DE FORMULARIO: A partir de la fecha de publicación en las Oficinas donde funciona la Coordinación Departamental Gualeguay del CoPNAF, sito en 25 de Mayo Nº 830 de la ciudad de Gualeguay (Entre Ríos).-

Los interesados deberán presentar al momento del retiro del Pliego, Número de CUIT o CUIL.-

PLAZO DE CONTRATO DE LOCACIÓN: El término del contrato de locación será de treinta y seis (36) meses, con actualizaciones semestrales según variación del I.P.C., a contar desde la fecha que se señala en el respectivo contrato.-

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.-

CONSEJO PROVINCIAL DEL NIÑO, EL ADOLESCENTE Y LA FAMILIA.-

PARANÁ, 03 de Julio 2024.- Bernardo Waisten, Director de Administración CO.P.N.A.F.

F.C. 04-00053030 1 v./11/07/2024

ASAMBLEAS

PARANA

PATRONATO DE SEÑORAS DE PARANA
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

De conformidad como lo establecen los Estatutos, invita a los socios a la Asamblea General Ordinaria que tomará lugar el día 31 de julio de 2024 a las 16.30 hs en la sede de la Institución, calle 25 de junio 320 de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

1º) Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2º) Lectura y aprobación de memorias y balances correspondientes al ejercicio anterior, año 2023.

3º) Elección por término de mandatos de: Presidenta (2años); Tesorera (dos años); Vocal Titular 5ª (dos años); Vocal Suplente 1ª (dos años); Vocal Suplente 2ª (1 año por renuncia); Revisora de cuentas 2º (dos años).

4º) Designación de dos socias presentes para rubricar el acta junto al Presidente y Secretaria.

5º) Motivos de la realización de la Asamblea fuera de término.

Nota: transcurrida 1 hora después de la hora fijada, habrá quorum con los socios presentes.

Claudia Izaguirre, Presidente, Graciela Romero, Secretaria.

F.C. 04-00053024 3 v./12/07/2024

- - - - - -

FUNDACIÓN NEONATOLÓGICA HOSPITAL SAN ROQUE

Convocatoria

Se convoca a los Sres. Miembros del Consejo de Administración y a los Señores Socios Fundadores de la Fundación Neonatológica Hospital San Roque, a la reunión anual que se realizará el día 26 de julio, a las 18 horas, en la sede de la institución, La Paz 435, de la ciudad de Paraná.

Se considerará el siguiente orden del día:

1- Lectura y consideración del Acta anterior.

2- Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance del ejercicio económico cerrado el 31 de marzo de 2024.

3- Designación de dos asambleístas para firmar el Acta junto con la Presidenta y la Secretaria.

Mirta Vega de Cuestas. Presidenta. María Silvia Álvarez. Secretaria.

F.C. 04-00053029 3 v./11/07/2024

- - - - - -

SANATORIO DEL NIÑO S.A.

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas del SANATORIO DEL NIÑO S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 26 de julio de 2024, a las 16,30 horas en primera convocatoria y a las 17,30 horas en segunda convocatoria, a realizarse en el domicilio legal de la sociedad sito en la calle Libertad Nº 78, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente.

2) Lectura y aprobación del acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.

3) Razones por las cuales la Asamblea se realiza en esta fecha y lugar.

4) Consideración de la memoria, balance y demás documentación establecida por los artículos 63, 64, 65 y 234 inciso 1) de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico Nº 43 iniciado en fecha 01/01/2023 y finalizado el día 31/12/2023.

5) Consideración de la distribución de los resultados del ejercicio económico Nº 43 finalizado el día 31/12/2023.

6) Remuneración del Directorio. Consideración de la Gestión del Directorio.

Firma: El Directorio.

Dr. Alfredo Sors, Director, Dr. Lorenzo H. Torrealday, Vicepresidente, Dr. Ramon V. Lozze, Presidente.

F.C. 04-00053052 6 v./17/07/2024

- - - - - -

CAACER

CONVOCATORIA

La comisión directiva del CLUB DE AUTOS ANTIGUOS Y CLASICOS DE ENTRE RIOS convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, para el día 6 de agosto del 2024 a las 20:00 hs. en su sede de calle José Manuel Estrada s/n, ex cementera de la ciudad de Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

1) Elección de autoridades que presidirán la Asamblea.

2) Lectura y consideración del Acta de Asamblea Anterior.

3) Lectura y consideración de la memoria, Balance General, Informe de la Comisión Revisora de cuentas, por el ejercicio Nº 25 cerrado al 31/12/2023.

4) Elección de dos (2) asambleístas para firmar el Acta.-

Nota la asamblea se celebrara válidamente sea cual fuere el número de socios presentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido ya la mitad mas uno de los socios en condiciones de votar.-

La Comisión Directiva.

F.C. 04-00053078 1 v./11/07/2024

COLEGIO DE PSICOPEDAGOGOS DE ENTRE RÍOS
CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

El Consejo Directivo del Colegio de Psicopedagogos de Entre Ríos comunica a los matriculados de la Provincia que, el sábado 07 de septiembre de 2024 a las 8:30h en Facultad “Teresa de Ávila” (UCA) de calle Buenos Aires 239, de la ciudad de Paraná, con modalidad híbrida (presencial-virtual), se constituirá la Asamblea Anual Ordinaria, con el objeto de cumplir con el siguiente ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Asambleístas para firmar el Acta, conjuntamente con la Presidenta y la Secretaria.

2º) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria Anual, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos e Inventario correspondientes al ejercicio Nº 38 iniciado el 1° de Mayo del 2023 y finalizado el 30 de abril de 2024.

3º) Análisis y fijación de aranceles.

4º) Análisis y aprobación del pre-proyecto de modificación de la sede del CoPspER.

5º) Elección de Miembros para el período 2024-2026:

Consejo Directivo:

Presidente

Secretaria

Tesorera

Vocal titular 1ro

Vocal titular 3ro

Vocal suplente 1ro

Vocal suplente 3ro

Tribunal de disciplina:

Miembros titulares

Miembros suplentes

Fiscales titulares

Fiscales suplentes

Vuoto, Rita R., presidente, Albornoz, Rocío S., secretaria.

F.C. 04-00053083 1 v./11/07/2024

- - - - - -

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE VIALE
Convocatoria

“La Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Viale convoca a la Asamblea General Ordinaria correspondiente a los ejercicios Nº 32 cerrado el 31 de Diciembre de 2022 y Nº 33 finalizado el 31 de Diciembre de 2.023. La misma se llevará a cabo el día 25 de Julio de 2.024 a las 15:00 horas en la sede de calle Rawson Nº 259 de la ciudad de Viale. Orden del día: a) Motivo por el cual se realiza fuera de término; b) Lectura y aprobación del Acta de Asamblea General Ordinaria Anterior; c) Elección de dos (2) asociados para firmar la misma; d) Memoria y Balance de los ejercicio Nº 32 Y 33; e) Informe de los Revisores de Cuenta y f) Renovación parcial de la Comisión Directiva por renuncia y vencimiento de mandatos.

Viale, 04 de Julio de 2.024 – La Comisión Directiva.

F.C. 04-00053086 1 v./11/07/2024

- - - - - -

ASOCIACIÓN DE LA MAGISTRATURA Y LA FUNCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA ENTRE RÍOS
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 2024

La Asociación de la Magistratura y la Función Judicial de la Provincia Entre Ríos, comunica que por decisión del Consejo Directivo del pasado 1/07/24, se resolvió modificar la fecha de la Asamblea General Ordinaria 2024 originalmente prevista para el 12/08/24, y convocar a sus asociados y asociadas para el día 9/08/24 a las 17 hs., en la sede de Paraná de la Asociación, calle Córdoba 221. Además se transmitirá a través de la Plataforma virtual Zoom, para que asociados y asociadas de toda la provincia puedan seguirla. El orden del día a tratar es el siguiente: 1) Lectura del acta anterior. 2) Lectura y consideración de Memoria y Balance. 3) Proclamación de autoridades del nuevo Consejo Directivo y del Consejo de la Magistratura de Entre Ríos para el período 2024-2026.

Todos los asociados y asociadas interesados en asistir de manera virtual, deberán enviar un correo electrónico a amagistradoentrerios@gmail.com haciendo saber su intención, para luego brindarles los datos de acceso a la reunión online.

Paraná, 4 de julio de 2024 - Alejandro J. Cánepa, presidente, Gaspar I. Reca Ríos, secretario general.

F.C. 04-00053087 1 v./11/07/2024

- - - - - -

CLUB DEL PROGRESO

CONVOCATORIA

En cumplimiento de disposiciones estatutarias se convoca a los señores Asociados del CLUB DEL PROGRESO, a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 31/07/2024 a las 18:00. horas en la Sede Social de la entidad para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos socios para suscribir el acta de esta Asamblea
2. Lectura del Acta anterior
3. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el 31/03/2024

Paraná, 05 Julio de 2024 - Jorge Lujan, presidente, Jorge Tiraboschi, secretario.

F.C. 04-00053089 1 v./11/07/2024

- - - - - -

FEDERACIÓN ENTRERRIANA DE VELA

Convocatoria

La comisión Directiva de la Federación Entrerriana de Vela, en la reunión del 06 de Junio del año 2024, resuelve convocar a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de Julio del corriente año, a las 15:00 hora, en Ruta 18 Km 150 (Estación de Servicio YPF), rotonda de acceso a la Localidad de Villaguay, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día: “1) Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de asamblea. 2) Tratamiento y aprobación de la memoria, balance e informe de revisores de cuenta correspondiente al ejercicio finalizado en fecha 31 de Diciembre de 2023.”

Leopoldo Carranza, presidente; Andrés Amílcar Anca, secretario.

F.C. 04-00053091 1 v./11/07/2024

- - - - - -

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS PROVINCIALES DE CRESPO ENTRE RIOS

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido por nuestros Estatutos y las disposiciones legales vigentes, convocamos a los asociados de CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS PROVINCIALES DE CRESPO – ENTRE RIOS a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará el día 25 de Julio de 2024 a las 15 hs en nuestra Sede Social ubicada en Güemes 1830 de esta ciudad de Crespo, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1- Designación de dos asambleístas para aprobar y suscribir el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

2- Lectura y Aprobación de Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Asignación de Resultados de Ejercicios Anteriores e Informe de Revisor de Cuentas Titular, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de marzo de 2024.

3- Designación de dos asambleístas para efectuar el recuento de votos y realizar el escrutinio de la elección.

4- Elección total de los miembros de la Comisión Directiva.

ESTATUTOS SOCIALES. ART. 44: La Asamblea se celebrará válidamente sea cual fuera el número de socios concurrentes, una hora después de la señalada para la convocatoria, si no hubiera reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.

Elio Vianco, presidente, Graciela Caram, secretaria.

F.C. 04-00053094 1 v./11/07/2024

COLON

CLUB DE PESCADORES FABRICA COLON – ASOCIACION CIVIL

Convocatoria A Asamblea General Ordinaria

Por resolución de la Comisión Directiva se CONVOCA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 28 del mes de JULIO de 2024 a las 09 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria, a celebrarse en la sede de la Asociación, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.- Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.-

2.- Designación de los asociados para firmar el Acta de la Asamblea.

3.- Tratamiento y aprobación de la Memoria y Estados Contables – Balance- de la Asociación e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Enero de 2023.

4.- Tratamiento y aprobación de la Memoria y Estados Contables – Balance- de la Asociación e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Enero de 2024.

5.- Tratamiento y aprobación de la Gestión de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas salientes por el ejercicio cerrado el 31 de Enero de 2023.

6.- Tratamiento y aprobación de la Gestión de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas salientes por el ejercicio cerrado el 31 de Enero de 2024.

7.- Elección de la Comisión Directiva por dos ejercicios.

8.- Elección de la Comisión Revisora de Cuentas por un ejercicio.

Se hace saber a los Asociados, que toda “lista” para conformar la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas deberá dar cumplimiento con las previsiones establecidas por la Resolución 57/23 de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, respetándose la paridad de género y ser presentadas como mínimo siete (7) días previos a la asamblea, con números de documentos y firmas de conformidad de cada uno de sus integrantes pudiendo participar estos en una sola lista. La documentación contable a ser tratada en la Asamblea quedará a disposición de los socios en la sede social de la Asociación.

Roberto Boero, Presidente, Adolfo Camanduli, Secretario.

F.C. 04-00052981 5 v./12/07/2024

GUALEGUAY

COLEGIO DE MEDICOS DE GUALEGUAY

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convocase a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 12 de Agosto de 2024, a las 19 horas en la sede social de calle Melitón Juárez Nº 171 de la ciudad de Gualeguay –Entre Ríos- para tratar el siguiente orden del día:

1.- Consideración sobre el momento de la convocatoria a Asamblea.-

2.- Consideración de la Memoria y Estados Contables correspondientes al ejercicio económico Nº 88, finalizado el 30 de noviembre de 2023.-

3.- Elección de miembros de la Comisión Directiva por el término de tres ejercicios.-

4.- Elección de dos miembros de la Comisión Revisora de cuentas por el término de un ejercicio.-

5.- Elección de tres asociados para formar el Tribunal de Honor por el término de un ejercicio.-

6.- Designación de dos asociados para firmar el acta.-

Nota: Transcurrida una hora de la fijada para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria la misma quedará constituida con el número de asociados concurrentes.-

Gualeguay, Julio de 2024 - La Comisión Directiva

F.C. 04-00053006 1 v./11/07/2024

COLEGIO DE MEDICOS DE GUALEGUAY

Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

Convocase a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 12 de Agosto de 2024, a las 21:00 horas en la sede social de calle Melitón Juárez Nº 171 de la ciudad de Gualeguay –Entre Ríos- para tratar el siguiente orden del día:

1.- Consideración de los aportes mensuales de los asociados con destino al Fondo de Ayuda Solidaria.-

2.- Designación de dos asociados para firmar el acta.-

Nota: Transcurrida una hora de la fijada para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria la misma quedará constituida con el número de asociados concurrentes.-

Gualeguay, julio de 2024 - La Comisión Directiva

F.C. 04-00053008 3 v./11/07/2024

GUALEGUAYCHU

COMISION DEL CARNAVAL DEL PAIS

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Por resolución de Comisión Directiva se ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria de asociados para el día 22/07/2024 a las 20:00 horas en el local de su sede social sito en Bv. De León 100 de la Ciudad de Gualeguaychú para tratar los siguientes PUNTOS DEL ORDEN DEL DIA:

1.-Nombrar dos representantes de los asociados para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario aprueben y firmen el Acta de Asamblea.

2.- Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos y el Informe del Órgano de Fiscalización por el Octavo Ejercicio Económico finalizado el 30 de junio de 2024.

3.- Renovación de la comisión directiva.

4.- Elección de los miembros de la comisión revisora de cuentas.

Artículo 30 del Estatuto Social: Las Asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma de estatuto y disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria si antes no se hubiese reunido la mayoría absoluta de socios. Será presidida por el Presidente de La Comisión del Carnaval del País, o en su defecto por quien la Asamblea designe a pluralidad de votos emitidos.

Por Comisión del Carnaval del País.

F.C. 04-00053059 5 v./16/07/2024

NOGOYA

CLUB DEPORTIVO NOGOYÁ

CONVOCATORIA

En la ciudad de Nogoyá, Pcia de Entre Ríos, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro. Se reúne la Comisión Directiva del Club Deportivo Nogoyá, en sus instalaciones, siendo las 19.30 hs, con la presencia de los miembros anotados al margen. Se decide convocar a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de Julio de 2024 a las 15 has. En el sector de pádel con el siguiente orden del día:

1) Lectura y consideración del acta anterior

2) Tratamiento del Balance con sus cuadros anexos del ejercicio 01-04-2023 al 31-03-2024

3) Autorización a la Comisión Directiva para fijar cuota social, y cánones cantinas y/o espacios deportivos si fuera necesario.

4) Renovación de Comisión Directiva en los siguientes cargos: 1 vicepresidente, 1 prosecretario, 1 profesores, 3 vocales titulares, 3 vocales suplentes, 1 revisor e cuentas titular y 1 revisor de cuentas suplente.

5) Tratamiento de la designación a nuestro club como Cuna de Pelotaris. Fijando fecha de conmemoración.

6) Designación de 2 asambleístas para la firma del acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Si transcurrida una hora de la fijada para su inicio no hay el número necesario de socios la misma se realizará con los asociados presentes. No siendo para más se da por terminado el acto labrándose la presente acta que firma el presidente ante mi.

González Luis Hipólito, presidente, Ramat Verónica Lorena, secretaria.

F.C. 04-00053070 1 v./11/07/2024

- - - - - -

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS, NACIONALES Y PROVINCIALES DE HERNANDEZ
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sres. Socios

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, la Comisión Directiva del CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES DE VILLA HERNANDEZ, convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día martes 30 de julio de 2024 a las 17:00 hs en su sede social (San Martin N° 251) a efectos de considerar el siguiente:

Orden del Día

1) Lectura y aprobación del Acta anterior.

2) Tratamiento y aprobación del Balance General e Inventario Cuadro de Recursos y Gastos, Memorias e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, Ejercicio 29 finalizado el 31/12/2023

3) Elección de 2 (dos) asambleístas para refrendar el acta, justo con el presidente y secretario.

4) Renovación de miembros de la comisión directiva, según estatuto.

La asamblea sesionara válidamente con la presencia de la mitad más uno de los socios, pasada una hora de la convocatoria original la misma sesionara con los socios presentes.

Mario R. Ríos, presidente.

F.C. 04-00053102 1 v./11/07/2024

TALA

COOPERATIVA ENTRERRIANA DE PROVISION DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES LIMITADA
CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la COOPERATIVA ENTRERRIANA DE PROVISION DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES LIMITADA convoca a los señores socios a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará el día 26 de julio de 2024 a las 10:00 horas en Almirante Brown 80 a efectos de considerar el siguiente:

Orden del Día

1- Designación de dos asambleístas para firmar el Acta de asamblea junto al presidente y secretario de la misma.

2- Lectura del Acta de la Asamblea General Ordinaria 2023.

3- Consideración de la Memoria; Estado de Situación Patrimonial; Estado de Resultados; Cuadros anexos; Propuesta de Distribución de Excedentes.

4- Informe del Síndico y de Auditoría.

5- Eleccion de Consejeros Titulares, Suplentes, Sindicos por finalización de Mandato.

6- Temas varios.

Rosario del Tala, Entre Ríos, 2 de julio de 2024.

Son de aplicación los artículos: 12, 13, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 30, 31, 32, 33, 34 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 48, 50, 55 inc. (m, inc. (n, 59, 61, 62, 63, 64, 65 inc. (f y (g y 68 del Estatuto Social vigente.

Daniel Alberto Delfino, presidente, Jorge Borghello, secretario.

F.C. 04-00053104 1 v./11/07/2024

URUGUAY

EL SOLAR URUGUAY

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de “EL SOLAR URUGUAY” CONVOCA a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 24 de julio de 2024 a las 19,00 hs. en el local de la sede social sito en calle Alem Nº 120 de la ciudad de C. del Uruguay, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1- Lectura y aprobación del acta anterior.

2- Designación de dos asambleístas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

3- Aprobación de lo actuado por la Sra. apoderada Alba Rostan.

4- Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio Nº 10 iniciado el 01/01/2023 y finalizado el 31/12/2023.

Nota: si a la hora establecida no hubiera concurrido el número necesario para formar quórum, la asamblea comenzara una hora más tarde con los socios presentes de acuerdo al art. 29 de los estatutos.

C. del Uruguay, junio 28 de 2024 - EMILCE AMALIA, MERINI, presidente, EMANUEL L. FRANCHINA, secretario.

F.C. 04-00053076 1 v./11/07/2024

- - -- - -

CARNES DEL LITORAL S.A.

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 237 de la LSC Nº 19.550 y nuestro estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, la que se celebrará el 22 de Julio de 2024 a las 10:00 hs., en el domicilio de calle 3 y 8 del Parque Industrial, en la ciudad de Concepción del Uruguay (ER), para tratar el siguiente orden del día:

1) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

2) Informe sobre los motivos por los cuales se realiza la convocatoria a asamblea general ordinaria con fecha posterior a los plazos legales.

3) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y Notas e Informe del auditor, correspondiente al ejercicio cerrado al 30/06/2023.

4) Elección de los miembros del directorio

5) Remuneraciones al directorio

La Asamblea se realizará válidamente, sea cual fuere el número de los socios presentes, una hora después de la fijada en la primera convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los accionistas.

Concepción del Uruguay, 08 de julio de 2024.- CARLOS ADRIAN SOSA, Presidente.

F.C. 04-00053080 5 v./17/07/2024

COMUNICADOS

PARANA

Mediante el presente el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos (I.A.P.V.), comunica que en el Expediente Nº 66295 – 200902 - 20.- iniciado por “GOMEZ JESUS CESAR IVAN” ha recaído la Resolución de Directorio I.A.P.V.: Nº 1367 de fecha 24 de junio de 2024, la cual dispone …“Dejar sin efecto la Resolución de Directorio Nº 4723/2022 atento a los considerandos que anteceden”...

Matias Chervo, director general IAPV

F. 05-00002298 3 v./11/07/2024

NOTIFICACIONES

PARANA

A NESSI BRIAN NORBERTO – EXPEDIENTE N° 5585/2024- 2422-2

"La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por la Ordenanza Municipal n° 8082, por este medio notifica al señor NESSI BRIAN NORBERTO Legajo N° 32921 agente de Planta Permanente, que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo número de Expte. n° 5585/24-2422-2- se hace saber a Ud. que, el Decreto N° 1008 de fecha 12 de junio de 2024 en su artículo 1° establece: "DISPONESE que por la Dirección de Sumarios, dependiente de la Secretaria Legal y Administrativa, se sustancie un Sumario Administrativo al agente Brian Norberto NESSI –Legajo N° 32921-, dependiente de la Dirección General de Cementerio, por encontrarse su conducta presuntamente incurso en lo dispuesto en el Artículo 30° incisos a) y b) de la Ordenanza N° 4220, de conformidad a lo mencionado en los considerandos precedentes, posibilitándole el efectivo ejercicio de su derecho constitucional de defensa". En consecuencia queda Ud. debidamente notificado.-

DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS, 04/07/2024.

DEPARTAMENTO REGISTRO.

Abog. BRAVO, DAIAN MATÍAS – Dir. Gral de RRHH – Municipalidad de Paraná.

María Alejandra Mangona – Dir. RRHH y Transparencia – Dcción Gral. De RRHH - Municipalidad de Paraná.

OP 26290

F. 05-00002301 3 v./12/07/2024

- - - - - -

A MORILLA JUAN ANDRES – EXPEDIENTE N° 5797/2024- 2422-2

"La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por la Ordenanza Municipal n° 8082, por este medio notifica al señor MORILLA JUAN ANDRES Legajo N° 32555 agente de Planta Permanente, que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo número de Expte. n° 5797/24-2422-2- se hace saber a Ud. que, el Decreto N° 766 de fecha 14 de mayo de 2024 en su artículo 1° establece: "DISPONESE que por la Dirección de Sumarios, dependiente de la Secretaria Legal y Administrativa, se sustancie un Sumario Administrativo al agente Juan Andrés MORILLA - Legajo N° 32555-, dependiente de la Subsecretaria de Obras Sanitarias de la Secretaria de Servicios Públicos, por encontrarse su conducta presuntamente incurso en lo dispuesto en el Artículo 30° incisos a) y b) de la Ordenanza N° 4220, de conformidad a lo mencionado en los considerandos precedentes, posibilitándole el efectivo ejercicio de su derecho constitucional de defensa". En consecuencia queda Ud. debidamente notificado.

DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS, 04/07/2024.

DEPARTAMENTO REGISTRO.

Abog. BRAVO, DAIAN MATÍAS – Dir. Gral de RRHH - Municipalidad de Paraná

María Alejandra Mangona – Dir. RRHH y Transparencia – Dcción Gral. De RRHH - Municipalidad de Paraná

OP 26290

F. 05-00002302 3 v./12/07/2024

REUNION PLENARIA

PARANA

CONSEJO REGULADOR DEL USO DE FUENTES DE AGUA - CORUFA- ACTA N° 155

En el día de la fecha 10 de Abril del año 2024, se ha convocado por parte de la Secretaria de Agricultura, Ganadería y Pesca dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico, al Consejo Regulador de Usos de Fuentes de Agua para celebrar la primera reunión plenaria del año en curso, conforme el orden del día remitido a las instituciones.

En virtud de la convocatoria se han hecho presente los siguientes representantes: Ing. Agr. Raúl Boc-Ho en carácter de Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca en representación del Ministro de Desarrollo Económico y Presidente del CORUFA, el Ing. Agr. José Carlos Basaldúa en carácter de Coordinador General de la Secretaria de Agricultura, Ganadería y Pesca en representación de la actual Dirección de Recursos Naturales y Fiscalización, Ing. Agr. Alejandra Méndez, en representación de la actual Dirección de Hidráulica y Obras Sanitarias, Ronald Garnier en carácter de Presidente de Federación Entrerriana de Cooperativas –FEDECO- y José Miguel Laurencena en carácter de Vicepresidente de Federación Entrerriana de Cooperativas -FEDECO-, ambos en representación de Confederación Intercooperativas Agropecuaria -CONINAGRO, Ing. Mariano Berisso en representación de Sociedad Rural Argentina –SRA-, Sr. Carlos Maso en representación de Federación Asociaciones Rurales de Entre Ríos -FARER-, Ing. Daniel Hess, en representación del Colegio de Ingenieros Especialistas de Entre Ríos -CIEER, Ing. Mariela Gallinger en carácter de invitada como productora regante, y Dra. Lorena Pamela María en carácter de Coordinadora del CORUFA.

A continuación se procede a ratificar la presencia de la mitad mas uno de los miembros presentes a los fines de corroborar el quórum de funcionamiento del Consejo, observándose que se ha cumplimentado con el mismo conforme la ley 9172 y su norma complementaria.

Toma la palabra el presidente, Ing. Raúl Boc-Ho, quien da inicio a la reunión plenaria procediendo a comenzar a tratar los temas conforme el orden del día comunicado a las instituciones.

Respecto del primer tema del orden del día, referente a la presentación de los representantes de las entidades, colegios y funcionarios designados como miembros del Consejo Regulador del Uso de Fuentes de Agua, se presentan los asistentes y aclaran en el carácter y la representación invocada.

Respecto del segundo tema del orden del día, referente al inventario de los expedientes administrativos, se presento el archivo Excel, elaborado por la Coordinadora Ing. Alejandra Méndez y el Área Administrativa Legal del CORUFA. Se toma conocimiento de la información brindada, el Ing. Basaldúa José solicita se agreguen los expedientes por estado de situación (archivo, activos, etc.) y se acuerda por unanimidad incorporar dicha documentación como parte integrante de la presente acta.

Respecto del tercer tema del orden del día, referente al Registro actualizado de perforaciones y perforistas. Se presenta mapa en formato PDF, elaborado por el Área Técnica de CORUFA, y se procede a explicar que se continuará trabajando en completar el registro a los fines de avanzar en la identificación de las perforaciones que aun no han sido incorporadas. Asimismo la Dra. María informa que obra en la Dirección de Obras Sanitarias de la provincia, un trabajo que realizó en relación a las perforaciones para abastecimiento de agua por red para consumo humano y que puede brindar y completar información técnica a incorporar al registro. Respecto de los perforistas los miembros presentes recomiendan al Área Técnica, tenga como criterio registrar personas físicas o jurídicas como perforistas asistidos de técnico con incumbencia, salvo casos de excepción. También se solicita se diseñe un comprobante de pago de aranceles de los certificados de servicios que el CORUFA realiza.

Respecto del cuarto tema del orden del día, referente a los mapas digitales del uso de las fuentes de agua superficial y subterránea. Se presenta mapas en formato PDF, elaborado por el Área Técnica de CORUFA. Se explica el mismo,el Ing. Basaldúa José propone se trabaje en la recopilación de la información existente sobre fuentes de agua superficial, pero por sobre todo la subterránea, y la Dra. María procede a comentar que se continuará trabajando en incorporar mayor información referidos a datos técnicos y en la identificación de los usos de aguas superficiales que a la fecha tienen los permisos extinguidos.

Respecto del quinto tema del orden del día, referente al tratamiento del Expte. N° 2799547 caratulado “pedido informe limpieza A° Cle. El consejero Carlos Maso toma la palabra e informa de todas las acciones que se han hecho respecto de concretar esta obra pública con gestión privada, habiendo quedado trunca por la falta de concreción respecto de la contratación o préstamo de una retroexcavadora específicamente determinada en el expediente para el trabajo. Toma la palabra la Ing. Méndez quien informa las últimas acciones realizadas, sugiriendo la formalización de un convenio entre las partes involucradas considerando la posibilidad del préstamo de la maquinaria necesaria para los trabajos de limpieza por parte de la delegación en Santo Tome del Ejército Argentino.

A continuación toma la palabra el consejero Mariano Berisso quien solicita hacer extensiva los trabajos de limpieza a un tramo entre la ciudad de Galarza y el cauce del arroyo Cle, y manifiesta tener conocimiento de la posibilidad de aportes de combustibles por parte del municipio de Galarza para este trabajo.

Toma la palabra el Ing. Boc-Ho, quien expresa que procederá avanzar en dichas líneas de acciones tendientes a concretar un primer borrador de acuerdo conforme lo expresado por los demás miembros para la próxima reunión, a lo que los demás prestan conformidad por unanimidad.

Asimismo los Sres. Carlos Maso y Mariano Berisso en representación de FARER Y SRA, expresan la conveniencia de luego de ello volver a convocar a los vecinos de la zona a tal fin.

Respecto del sexto tema del orden del día, referente al tratamiento del Expte. N° 2885173 caratulado “solicitud de perforación cantera y planta de lavado de arena El Mangrullo-YPF SA Ibicuy”, se pone en conocimiento el dictamen de la Fiscalía de Estado. Toma la palabra la Ing. Méndez quien procede a explicar los antecedentes del caso a los nuevos miembros del CORUFA. Luego de analizar las actuaciones y tomar conocimiento del avance de las actuaciones, se resuelve por unanimidad que previo a tomar resolución se remitan las mismas a las Áreas Administrativa legal, Planificación hidrológica y Área Técnica.

Asimismo el Ing. Daniel Hess y la Ing. Gallinger, proceden a realizar aportes técnicos, resultando necesario ampliar información para la próxima reunión a fin de determinar criterios para las nuevas registraciones de perforaciones, conforme las disposiciones de la Ley 9172 y normas complementarias y resolver este expediente.

Respecto del séptimo punto del orden del día, referente al tratamiento de la nota solicitud de información técnica obras hidráulicas en zona Ruta Nac. N° 12, tramo La Paz- limite con provincia de Corrientes. Toma la palabra la Ing. Méndez quien informa que se ha realizado el año pasado un relevamiento en la zona y emitido informe técnico al respecto. Atento lo expresado, los miembros presentes, proceden a resolver se remita dicha información a la delegación de Vialidad Nacional en Entre Ríos, dando respuesta a dicha nota.

Respecto del octavo punto del orden del día, referente a los trabajos en cursos a presentar para la próxima reunión, la Dra. María informa que comenzará a trabajar articulando las áreas técnicas y legales del CORUFA con las áreas técnicas de las Dirección de Hidráulica y Obra Sanitaria en una primera etapa para recabar información sobre estudios previos (digitalizados y no digitalizados) que se hayan realizados con miras a incorporar datos técnicos a un sistema único de información.

A continuación, la Dra. María, consulta a los presentes la posibilidad de acordar para las próximas reuniones ordinarias, día, hora y lugar para la celebración de las futuras reuniones plenarias de forma presencial del Consejo, a los fines de lograr mayor eficiencia y dinámica en la gestión y las agendas. Luego de un intercambio de opiniones se acuerda por unanimidad establecer los segundos martes de cada mes a las 10:00 hs en las oficinas de FEDECO, calle Salta N° 544 de Paraná, la celebración de las reuniones plenarias ordinarias del CORUFA. Por último, los miembros solicitan a la Dra. María la creación de un grupo de WhatsApp para integrar las personas que integran el consejo a fin de lograr mayor dinamismo en la comunicación.

Siendo las 13 hs. se da por finalizada la presente reunión plenaria.

F. 05-00002299 3 v./11/07/2024

CONCURSO PUBLICO

PARANA

CONCURSO PÚBLICO Nº 02 MOV/ 24
MUNICIPIO DE ORO VERDE

OBJETO: Objeto de contratar la Concesión de la Explotación Comercial para una “Casa de Té” en la Unidad Nro. 2 de Vagones, ubicado en el Complejo “Paseo de los Trenes”- Manzana 23 – calle Los Tordos- Oro Verde- Entre Ríos, según especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones.

APERTURA DE SOBRES: La apertura de sobres se realizará el día Jueves 29 de Agosto del año 2024 a las 10,00 horas, en la Sede Municipal.

VALOR DEL PLIEGO: El pliego será gratuito y se podrá descargar en la página oficial de la Municipalidad de Oro Verde a partir del día 10 de julio de 2024. https://oroverde.gob.ar/

NORMAS APLICABLES: Decreto N° 157 MOV/24, Ordenanza de Contrataciones Municipales Nº 020 MOV/92 y sus modificatorias y Ley Provincial N° 7060 de Procedimientos Administrativos, Ley N° 5140 de contabilidad de la provincia de Entre Ríos.

DOMICILIO: Sede Municipal: Los Zorzales y Los Ceibos, Oro Verde, Entre Ríos. Teléfono/Fax (0343) 4975000 interno 1113 (Tesorería). E-mail: municipiooroverde@gmail.com

Sin otro particular, saludo a Uds. muy atentamente.

Oro Verde, 5 de julio de 2024 - Milton Ivar Dumé, Secretario de Gobierno, Municipio de Oro Verde.

F.C. 04-00053038 5 v./16/07/2024

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Lic. Rogelio Frigerio

Vicegobernadora de la Provincia
Dra. Alicia Aluani

Ministerio de Gobierno y Trabajo
Dr. Manuel Troncoso

Ministerio de Seguridad y Justicia
Dr. Néstor Roncaglia

Ministerio de Hacienda y Finanzas
Cr. Julio Rubén Panceri

Ministerio de Desarrollo Humano
Arq. Verónica Berisso

Ministerio de Salud
Dr. Carlos Guillermo Grieve

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Arq. Abel Rubén Darío Schneider

Ministerio de Desarrollo Económico
Ing. Guillermo Bernaudo

Secretaría General de la Gobernación
Sr. Mauricio Juan Colello

ER
GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Edicto Original debidamente firmado en formato de archivo PDF y en texto editable en archivo WORD enviando al

Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Formas de Pago: Transferencia

Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

Dr. Diego Ariel Dlugovitzky
Director

Dirección, administración, talleres y publicaciones:

CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100

Publicaciones de edictos:
Tel.:343-4207805

BOLETIN e IMPRENTA OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná

Tel.: 0343-4207805

Atención presencial: Lunes a Viernes 07:00 a 13:00 horas

portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.